



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: “LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.....	6
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	6
Cláusula 2. Capacidad para contratar.....	6
Sección primera. Del contrato.....	7
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	7
Cláusula 4. Presupuesto de licitación, presupuesto base de licitación y precio del contrato.	7
Cláusula 5. Existencia de crédito.....	8
Cláusula 6. Procedimiento	8
Cláusula 7. Criterios de adjudicación	8
Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación	9
Cláusula 9. Adjudicación del contrato.....	9
Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.	11
Cláusula 11. Riesgo y ventura.	12
Cláusula 12. Cesión del contrato.	12
Cláusula 13. Subcontratación.	12
Cláusula 14. Resolución del contrato.	13
Sección segunda. De las garantías.....	14
Cláusula 15. Garantía provisional.....	14
Cláusula 16. Garantía definitiva.	15
Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	17
Sección tercera. Capacidad y solvencia del empresario.....	17
Cláusula 18. Acreditación de la aptitud para contratar.	17

SERVICIOS: ABIERTO

1

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 1 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

<i>Sección cuarta. De las proposiciones.....</i>	22
Cláusula 19. Presentación de proposiciones.	22
Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.....	23
Cláusula 21. Apertura de proposiciones.	24
CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
<i>Sección primera. Del cumplimiento del contrato</i>	25
Cláusula 22. Programa de trabajo.	25
Cláusula 23. Dirección de los servicios.	26
Cláusula 24. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	26
Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	27
<i>Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución</i>	27
Cláusula 26. Plazo y lugar de ejecución.	27
Cláusula 27. Prórroga del contrato.	27
Cláusula 28. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	27
<i>Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato.....</i>	28
Cláusula 29. Modificación del contrato.	28
Cláusula 30. Suspensión del contrato.	29
CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	30
<i>Sección primera. De los abonos al contratista.....</i>	30
Cláusula 31. Abonos y relaciones valoradas.	30
Cláusula 32. Revisión de precios.	32
<i>Sección segunda. De las exigencias al contratista</i>	32
Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	32
Cláusula 34. De la obligación de suministrar información.....	33
<i>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales.....</i>	33
Cláusula 35. Obligaciones laborales y sociales.	33
<i>Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal....</i>	34
Cláusula 36. Deber de confidencialidad.	34
Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.	34
CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO	35

SERVICIOS: ABIERTO

2

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 2 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

Sección primera. De la terminación de servicios..... 35
 Cláusula 38. Forma de presentación. 35
 Cláusula 39. Realización de los servicios y entrega de los trabajos 35
 Cláusula 40. Recepción y liquidación..... 36
 Cláusula 41. Propiedad de los trabajos. 37

Sección segunda. Del plazo de garantía..... 37
 Cláusula 42. Plazo de garantía. 37

Sección tercera. Prerogativas de la Administración y Recursos 38
 Cláusula 43. Prerogativas de la Administración..... 38
 Cláusula 44. Recursos 38

Sección Cuarta. Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses 38
 Cláusula 45. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses 38

ANEXO I..... 40

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 40

1.- Definición del objeto del contrato. 40
 2.- Órgano de contratación y órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública. 40
 3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara. 41
 4.- Plazo de duración del contrato, lugar de ejecución y modo de ejercer la vigilancia por parte de la Administración. 43
 5.- Plazo de garantía..... 46
 6.- Procedimiento y criterios de adjudicación..... 46
 7.- Garantía provisional. 46
 8.- Garantía definitiva. 46
 9.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP)..... 46
 10.- Forma de las proposiciones: 47
 11.- Revisión de precios..... 48

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24



Contiene 2
firmas digitales





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

12.- Habilitación. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.	49
13.- Régimen de pagos (ver cláusula 31 del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares).....	52
14.- Admisibilidad de variantes.	54
15.- Programa de trabajo.....	54
16.- Pólizas de seguros.....	54
17.- Cesión del contrato.	56
18.- Subcontratación.	56
19.- Penalidades.	60
20.- Criterios de adjudicación.	71
21.- Control del contrato.	84
22.- Régimen jurídico de los bienes afectados al servicio.....	88
23. Liquidación del contrato.....	90
24.- Modificación del contrato.....	94
25.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.	95
26.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.....	102
27.- Deber de confidencialidad.....	115
28.- Protección de datos de carácter personal.....	116
29. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.....	126
30.- Subrogación de personal.....	126
31. - Observaciones.....	126
ANEXO II.....	133
ANEXO III.....	135
ANEXO IV.....	136
ANEXO V.....	138
ANEXO VI.....	140
ANEXO VII.....	141

SERVICIOS: ABIERTO

4

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 4 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

ANEXO VIII.....144

SERVICIOS: ABIERTO

5

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502RODRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 5 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: “LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972 y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria de la LCSP, por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009 y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 773/2015. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Así mismo las partes están sujetas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y todas aquellas disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la

SERVICIOS: ABIERTO

6

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502RODRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 6 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el apartado 1 del Anexo I al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 4. Presupuesto de licitación, presupuesto base de licitación y precio del contrato.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el establecido en el citado apartado 3 del Anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

SERVICIOS: ABIERTO

7

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 7 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 3 del Anexo I.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Cláusula 5. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 6. Procedimiento

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 145 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de la vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el apartado 20 del Anexo I, en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado 20 del Anexo I se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

SERVICIOS: ABIERTO

8

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 8 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya efectuado la adjudicación del contrato, la cual le otorgará el derecho a la perfección del mismo a través de su formalización.

Cláusula 9. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato en base a la mejor relación calidad-precio, si se atiende una pluralidad de criterios, o cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

En el caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, se procederá a la aplicación de los criterios de adjudicación específicos para el desempate, señalados en el apartado 20 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares. En defecto de previsión al respecto se estará a lo señalado en artículo 147 de la LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El plazo máximo será de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando en todo caso el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la DA15 LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

SERVICIOS: ABIERTO

9

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 9 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

El licitador que haya presentado la mejor oferta, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el Servicio de Contratación, deberá presentar documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

Si el licitador presentara la documentación a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP, incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación o en su caso la mesa de contratación dará un plazo de tres días hábiles al empresario para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto de licitación, en concepto de penalización, en los términos señalados en el artículo 150.2 de la LCSP. En este caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización realizada por el órgano de contratación en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

SERVICIOS: ABIERTO

11

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 11 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 11. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 12. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse, como mínimo, los requisitos contemplados en el artículo 214.2 de la LCSP.

Cuando los pliegos prevean que los licitadores que resulten adjudicatarios constituyan una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 214.1 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 13. Subcontratación.

En cuanto a la posibilidad de subcontratación se estará a lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego. En el caso de que se contemple la posibilidad de concertar con terceros la realización parcial del contrato deberán cumplirse los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en función de la repercusión en la ejecución del contrato,

SERVICIOS: ABIERTO

12

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 12 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato o a la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En el apartado 18 del Anexo I al presente pliego se establecerán, en su caso, debidamente justificadas, las tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación y que serán, por tanto, ejecutadas por el contratista principal.

Cuando de conformidad con lo señalado en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego, proceda la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores, el adjudicatario remitirá, cuando la Administración lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo del pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud de la Administración, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 14. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como el incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales:

- Mantenimiento de los requisitos para contratar con la Administración, durante la vigencia del contrato.
- Cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- No obstruir las facultades de dirección e inspección de la Administración
- Guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Disponer de personal sin estar contratado de conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral vigente.
- Cumplir las obligaciones laborales o de Seguridad Social, así como en lo referido a la Seguridad y Salud de los trabajadores.

SERVICIOS: ABIERTO

13

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 13 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Cumplir las obligaciones de pago de los salarios a los trabajadores, no incurrir en retrasos reiterados en el pago de los mismos así como aplicar condiciones salariales no inferiores a las derivadas de los convenios colectivos.
- Cumplir las condiciones especiales de ejecución.
- Cumplir los compromisos referentes a los criterios de adjudicación.
- Cumplir la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- En su caso, cumplir las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el Anexo I al presente pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 15. Garantía provisional.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 7 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 7 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del

SERVICIOS: ABIERTO

14

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 14 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

presupuesto total del contrato, siendo sus importes los que se indican, en su caso, en el apartado 7 del mencionado anexo 1.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los 108.1 y 109 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III y IV al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la perfección del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 16. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego y sin perjuicio de lo establecido 107 de la LCSP. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el apartado 8 del artículo 102 de la LCSP, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el citado

SERVICIOS: ABIERTO

15

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 15 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el Servicio de Contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el contrato se divida en varios lotes, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, potestativamente, podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

Asimismo, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP. En estos supuestos, la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las

SERVICIOS: ABIERTO

16

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 16 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 103 y siguientes de la LCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía de los servicios determinado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa (definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos), sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Sección tercera. Capacidad y solvencia del empresario

Cláusula 18. Acreditación de la aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

SERVICIOS: ABIERTO

17

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 17 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

La documentación acreditativa de la aptitud para contratar incluirá, preceptivamente, los documentos que a continuación se indican, siendo el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, quien deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los mismos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- En el caso de que el licitador deba acreditar su **habilitación empresarial** de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP. El Servicio de Contratación, una vez aceptada la propuesta de la mesa de contratación, podrá comprobar que el licitador que haya presentado la mejor oferta, esté al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Granada.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, se deberá presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Si se trata de empresario individual, los licitadores deberán presentar alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito de actividad que le son propias.





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Igualmente podrá acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no está incurso en una prohibición de contratar.

6.- Notificaciones.

Todas las notificaciones y requerimientos correspondientes a este procedimiento se realizarán de forma electrónica mediante comparecencia electrónica de los operadores económicos en el servicio de comunicaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los operadores económicos, con carácter obligatorio, deberán registrarse en la Plataforma, para el acceso a las notificaciones que se les formulen (DA 15 LCSP).

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de licitadores.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

SERVICIOS: ABIERTO

20

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 20 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

La inscripción deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Granada, conforme a lo establecido en el apartado dos de esta cláusula.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

9.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar, en el **Sobre/archivo electrónico 1**, resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 15 del mismo.

10.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar, en el **Sobre/archivo electrónico 1**, declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

11.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, en el **Sobre/archivo electrónico 1**, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de aportar clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

Para los casos en los que concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán aportar su clasificación, si así se establece, y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Conforme a lo estipulado en el artículo 140 de la LCSP, la aportación inicial de los documentos acreditativos de la aptitud para contratar (señalada en los apartados **1 a 8**) se sustituye por el **formulario de documento europeo único de contratación (a cumplimentar conforme a lo señalado en el Anexo VII)** en el que se indica que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Administración.

La Junta de Gobierno Local o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Sección cuarta. De las proposiciones

Cláusula 19. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, el cual indicará si la forma de presentación es electrónica o manual, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, únicamente en los supuestos de presentación manual.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más

SERVICIOS: ABIERTO

22

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 22 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego

Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres/archivos electrónicos, indicados en el apartado 10 del Anexo I al presente Pliego.

Los sobres/archivos electrónicos se dividen de la siguiente forma:

ARCHIVO ELECTRÓNICO “1” “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

El **archivo electrónico 1** incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1.- Formulario de documento europeo único de contratación**, (a cumplimentar conforme a lo señalado en el **Anexo VII**), en el que se indica que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Administración, y que sustituye a la documentación contemplada en los apartados 1 a 8 de la cláusula 18 del presente pliego.
- 2.- Declaración responsable**, contemplada en el **Anexo V** de este pliego, en la que el licitador o persona que lo represente indique que cumple los requerimientos legales en materia social y laboral.
- 3.- En su caso, compromiso de adscripción de medios (conforme al modelo incluido en el Anexo VI).**
- 4.- En su caso, la documentación reseñada en los apartados 9 a 11 de la cláusula 18 del presente pliego.**

SOBRE “2” “CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR”

En el **sobre “2”** se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes y en particular la que se exija, en el apartado 26 del Anexo I al presente pliego, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

ARCHIVO ELECTRÓNICO “3” “CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”

SERVICIOS: ABIERTO

23

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 23 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

En el **archivo electrónico “3”** se incluirá la *proposición económica* que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la *documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática* mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos y que figuran en el Anexo I al presente Pliego.

Cláusula 21. Apertura de proposiciones.

La Mesa, en un plazo no superior a siete días a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, procederá a la calificación de la documentación contenida en el **archivo electrónico 1 “Documentación administrativa”**, es decir del **formulario de documento europeo único de contratación (a cumplimentar conforme a lo indicado en el Anexo VII)**, así como del resto de la documentación que en su caso sea exigible, conforme a lo señalado en la cláusula 19 de este pliego. A estos efectos, siempre que la citada documentación presente defectos u omisiones subsanables, en aplicación del artículo 141 de la LCSP, la Mesa de Contratación dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija, con indicación expresa del rechazo en caso de que no se efectúe la subsanación en el plazo señalado.

La Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá, a la apertura y lectura, en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, del **sobre 2 “Criterios ponderables en función de un juicio de valor”** y se remitirá al órgano encargado de su valoración, dejando constancia documental, cuando proceda, de todo lo actuado.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados al órgano encargado de la valoración de la documentación del **sobre 2**, y efectuado pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios

SERVICIOS: ABIERTO

24

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 24 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

electrónicos, a dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y procederá a la apertura del **archivo electrónico 3 “Criterios evaluables de forma automática”** que una vez evaluados, determinará que la Mesa eleve, en los casos en que legalmente sea procedente, propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 22. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el apartado 15 del Anexo I, contado desde la notificación de la adjudicación del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

SERVICIOS: ABIERTO

25

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 25 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

Cláusula 23. Dirección de los servicios.

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Cuantas otras sean necesarias para la supervisión de la ejecución del contrato y adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito previsto en el presente pliego y las que, en su caso, se determinen por el órgano de contratación.

Son funciones de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que se determine en el apartado 4 del Anexo I:

- a) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios, que deberá contar, en todo caso, con el conforme del responsable del contrato.
- b) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios, ya sean detectadas por ella o puestas de manifiesto por el responsable del contrato, de las que se dará traslado a la Unidad de Contratación.
- c) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Tanto el responsable del contrato como la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo, estarán sujetos a las instrucciones que determine el órgano de contratación así como de la Unidad competente de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Cláusula 24. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

SERVICIOS: ABIERTO

26

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 26 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se determinen en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución

Cláusula 26. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 4 del Anexo I, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado 4 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 27. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 28. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

SERVICIOS: ABIERTO

27

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 27 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 4 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 29. Modificación del contrato.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Sección 3ª del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207.

SERVICIOS: ABIERTO

28

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 28 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

La modificación de los contratos administrativos solo podrá realizarse durante su vigencia cuando la misma se haya previsto en los pliegos, conforme a lo previsto en el apartado 24 del Anexo I o en el anuncio de licitación en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la citada norma.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto a la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En los casos en que no resulte obligatoria para el contratista, solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato en caso contrario.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada norma.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos los artículos 204 a 207, 190, 191, 203 y 242 de la LCSP.

Cláusula 30. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

SERVICIOS: ABIERTO

29

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 29 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 31. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración. A los efectos del cómputo de los plazos se entenderá prestado el servicio objeto del contrato en el momento de presentación de la factura.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16, en relación con la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las facturas se hará en soporte papel o informático a través del Registro General de Entrada (Sede electrónica para el soporte informático); o en formato electrónico a través **Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (en adelante FACe)** para los supuestos exigidos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Las facturas cuyo importe no supere los 5.000,00 euros, IVA incluido se excluyen de la obligación de presentación por **FACe**.

En la facturas, tanto en formato papel como electrónico, deberá indicarse el Área del que dependa la ejecución del contrato. Así mismo, **deberán indicarse los siguientes códigos:**

- Oficina contable. L01180877 Ayuntamiento de Granada
- Órgano gestor. L01180877 Ayuntamiento de Granada
- Unidad tramitadora L01180877 Ayuntamiento de Granada

Desde la fecha de presentación de la factura en el Registro General o en **FACe**, según corresponda, el Ayuntamiento de Granada dispondrá de 30 días para la aprobación de la misma por los órganos competentes.

En el apartado 13 del Anexo I al presente pliego se indicarán la forma de pago, su periodicidad y el destinatario que deberá constar en la factura correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, esta Administración considera que en el presente contrato está objetivamente justificado por su naturaleza/características particulares, establecer un plazo máximo de treinta días naturales siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, para aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en

SERVICIOS: ABIERTO

30

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 30 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. En este sentido, de conformidad con la cláusula 13 del Anexo I del presente pliego plantea la necesidad de verificar los servicios efectivamente prestado en ambos servicios, recogida y transporte de residuos y limpieza, operación que requiere el contraste con los servicios previamente planificados y los efectivamente ejecutados en un contexto complejo y de gran dimensión (equipos humanos, territorios, materiales, etc.). De igual modo, la facturación también se proyecta sobre las inversiones ejecutadas que deben abonarse por esta Administración, lo que implica la necesidad de una verificación efectiva de la ejecución material de las mismas, que será progresiva y continuada en el tiempo. En definitiva, la comprobación implica unas actuaciones complejas para comprobar efectivamente la correcta realización de las prestaciones debidas.

A su vez, esta Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

La demora en el pago por plazo superior señalado devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro de facturas dependiente del servicio de contabilidad del Ayuntamiento de Granada, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se estará a lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que

SERVICIOS: ABIERTO

31

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 31 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Cuando se prevea expresamente en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 32. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 11 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos

SERVICIOS: ABIERTO

32

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 32 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 34. De la obligación de suministrar información.

El contratista está obligado a suministrar al Ayuntamiento de Granada, previo requerimiento y en el plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte de éste, de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 35. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista está obligado, igualmente, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Granada, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral

SERVICIOS: ABIERTO

33

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 33 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

con el Ayuntamiento de Granada, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Será obligación del contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso la Administración procederá conforme a lo indicado en el artículo 130 de la LCSP.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 36. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 27 del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado eses carácter.

Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y todas aquellas disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Granada, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el **apartado 28** del Anexo I al presente pliego.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación de servicios

Cláusula 38. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 39. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación o responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

SERVICIOS: ABIERTO

35

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 35 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

Cláusula 40. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del certificado de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que se el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SERVICIOS: ABIERTO

36

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 36 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

Cláusula 41. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Granada quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Granada. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

Sección segunda. Del plazo de garantía

Cláusula 42. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

SERVICIOS: ABIERTO

37

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 37 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos

Cláusula 43. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 44. Recursos

En los contratos de servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000 euros serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, previo a la interposición del contencioso administrativo, los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP. La interposición del citado recurso tendrá carácter potestativo y deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará conforme a lo señalado en el artículo 50 de la LCSP, sin que proceda la interposición del recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación, sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

No obstante lo anterior, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39 de la LCSP, el plazo de interposición será el establecido en el artículo 49.2 de la citada norma.

En los contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 100.000 euros, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sección Cuarta. Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses

Cláusula 45. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la finalidad de luchar contra el fraude, el favoritismo y la

SERVICIOS: ABIERTO

38

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 38 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses, el presente procedimiento de licitación queda sujeto al cumplimiento de las medidas de específicas incluidas en el Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Granada, que puede consultarse en la documentación del presente expediente incluida en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como en la url https://europagranada.es/wp-content/uploads/2022/08/PLAN-ANTIFRAUDE-DILIGENCIA-JGL_compressed.pdf.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE). La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

De igual modo, el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, queda obligado al cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en los términos del párrafo anterior.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

SERVICIOS: ABIERTO

39

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 39 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA”

1.- Definición del objeto del contrato.

Servicios de limpieza pública viaria y recogida y transporte de residuos del municipio de Granada en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

División en lotes: NO, conforme a la justificación que consta en el informe de fecha 24 de enero de 2024.

Código CPV: 90610000-6 Servicio de limpieza y barrido de calles
90511000-2 Servicios de recogida de desperdicios
90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos
90511200-4 Servicios de recogida de desperdicios domésticos
90511300-5 Servicios de recogida de basuras
90511400-6 Servicios de recogida de papel
90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Garantizar unas condiciones adecuadas de limpieza de los viales y espacios públicos, así como la recogida de los residuos municipales que generan las viviendas particulares, comercios y actividades industriales, todo ello en condiciones de salubridad, higiene, comodidad, eficiencia, sostenibilidad y calidad ambiental, siendo la opción más eficiente y sostenible para la prestación del servicio público de gestión de residuos y limpieza viaria y la única viable en atención a la situación económica municipal la gestión indirecta del servicio, a través de un contrato de servicios, conforme a lo señalado en el Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Granada el 30 de diciembre de 2020, el cual se acompaña como Anexo.

2.- Órgano de contratación y órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Órgano titular de la contabilidad municipal.

SERVICIOS: ABIERTO

40

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 40 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

Valor estimado: 808.849.961,90 €, IVA excluido, calculado atendiendo al estudio económico que aparece recogido como Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas en el cual se han tenido en consideración los gastos de personal y mantenimiento, la amortización y financiación de las inversiones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, igualmente detalladas en el estudio económico citado, la parte proporcional de los costes comunes de mantenimiento así como los ingresos procedentes de la valorización del aceite, las pilas, la ropa y la recogida de envases. Igualmente se ha tenido en cuenta la duración del contrato, en el cual no se prevén prórrogas, y las posibles modificaciones del mismo.

Sujeto a regulación armonizada: SÍ

Tipo de presupuesto:

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 674.041.634,92 euros. IVA: 67.404.163,50 €.

Tipo: 10%

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 741.445.798,42 €, correspondiente al límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación durante la duración del contrato.

Cofinanciación: NO

Aportación del Ayuntamiento de Granada: 100%

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	10.646.451,52 euros
2025	43.044.734,14 euros
2026	45.019.289,80 euros
2027	46.913.130,41 euros
2028	47.230.063,16 euros
2029	47.292.778,80 euros
2030	47.360.986,96 euros
2031	47.435.961,97 euros
2032	48.738.101,81 euros
2033	52.488.605,52 euros
2034	52.598.299,23 euros
2035	52.729.578,56 euros
2036	52.894.458,78 euros
2037	53.119.373,58 euros

SERVICIOS: ABIERTO

41

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por ROBLES MARTIN MERCEDES /DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN 13-05-2024 13:52:06
Firmado por SALHERON ROBLES RAHONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 41 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

2038 53.488.430,07 euros
2039 40.445.554,11 euros

Anualidad corriente: Los pagos correspondientes a la realización del servicio se harán efectivos con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

0302 16301 22799, LIMPIEZA DEL VIARIO PÚBLICO: 368.150.983,02 €

Anualidad	Importe servicio (IVA incluido)	Importe amortización (IVA incluido)
2024	5.569.235,93 euros	0,00 euros
2025	22.276.936,10 euros	205.697,39 euros
2026	22.276.936,10 euros	998.337,86 euros
2027	22.276.936,10 euros	1.560.145,75 euros
2028	22.276.936,10 euros	1.666.073,68 euros
2029	22.276.936,10 euros	1.667.866,61 euros
2030	22.276.936,10 euros	1.669.816,55 euros
2031	22.276.936,10 euros	1.671.959,95 euros
2032	22.276.936,10 euros	2.083.758,11 euros
2033	22.276.936,10 euros	3.314.695,27 euros
2034	22.276.936,10 euros	3.317.831,21 euros
2035	22.276.936,10 euros	3.321.584,25 euros
2036	22.276.936,10 euros	3.326.297,87 euros
2037	22.276.936,10 euros	3.332.727,76 euros
2038	22.276.936,10 euros	3.343.278,40 euros
2039	16.707.702,07 euros	2.516.870,92 euros

0303 16211 22700, RECOGIDA DE RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS: 373.294.815,40 €

Anualidad	Importe (IVA incluido)	Importe amortización (IVA incluido)
2024	5.077.217,49 euros	0,00 euros
2025	20.308.869,97 euros	253.230,68 euros
2026	20.308.869,97 euros	1.435.145,87 euros
2027	20.308.869,97 euros	2.767.178,59 euros
2028	20.308.869,97 euros	2.978.183,41 euros
2029	20.308.869,97 euros	3.039.106,13 euros
2030	20.308.869,97 euros	3.105.364,35 euros
2031	20.308.869,97 euros	3.178.195,96 euros
2032	20.308.869,97 euros	4.068.537,63 euros
2033	20.308.869,97 euros	6.588.104,18 euros
2034	20.308.869,97 euros	6.694.661,95 euros
2035	20.308.869,97 euros	6.822.188,25 euros

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **ROBLES MARTIN MERCEDES** /DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN 13-05-2024 13:52:06
Firmado por **SALHERON ROBLES RAHOMA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

2036	20.308.869,97 euros	6.982.354,86 euros
2037	20.308.869,97 euros	7.200.839,75 euros
2038	20.308.869,97 euros	7.559.345,61 euros
2039	15.231.652,48 euros	5.989.328,64 euros

El Ayuntamiento podrá sufragar de forma anticipada parte de los costes de inversión de este contrato con aportaciones propias o externas.

En este sentido, respecto a las cuotas de amortización el Excmo. Ayuntamiento de Granada se reserva la posibilidad de amortizar anticipadamente el capital pendiente de las inversiones que han de revertir al término del contrato, bien sea por la existencia de disponibilidades presupuestarias bien por cualquier ingreso que permita su realización, así como la ejecución por sí mismo de las citadas inversiones, en cuyo caso no deberá ejecutarlas el adjudicatario. En dicho supuesto se reducirá el capítulo de amortizaciones de la inversión de dichos elementos. redefiniéndose los cuadros de amortización, contabilizando exclusivamente el interés devengado por el nuevo capital pendiente de amortizar.

Sistema de determinación del presupuesto: a tanto alzado, conforme al estudio económico que acompaña como Anexo IV al Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- Plazo de duración del contrato, lugar de ejecución y modo de ejercer la vigilancia por parte de la Administración.

Duración: QUINCE AÑOS. El citado plazo se ha establecido de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, que establece que en los contratos de servicios de prestación sucesiva se podrá establecer un plazo de duración superior a cinco años cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación.

Dicho período de recuperación debe calcularse de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del R.D. 55/2017 por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

En este sentido ha de señalarse que el detalle de las inversiones y la descripción de las mismas se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (consideraciones generales), su coste económico y su cronograma de ejecución se especifican en el Anexo IV del anterior (estudio económico), constando informe de justificación de la duración del contrato en los términos exigidos en el artículo 29.4 citado, de tal manera que las inversiones contempladas en la oferta

SERVICIOS: ABIERTO

43

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 43 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

estarán totalmente amortizadas al finalizar el plazo de duración del contrato, aun cuando no se hayan adquirido al principio del contrato, pasando a ser propiedad del Ayuntamiento de Granada en el momento de finalización del contrato sin coste de ninguna clase.

El inicio de la prestación del servicio lo será con la formalización del contrato habiéndose contemplado en el Pliego de Prescripciones técnicas una fase de implantación con especificación de las obligaciones que habrá de ir cumplimentando la adjudicataria y que permitirá la adaptación de la prestación del servicio a los requerimientos del nuevo contrato y a lo ofertado por la misma.

Prórroga: NO procede. No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar excepcionalmente la prórroga del contrato en garantía de la continuidad del servicio, si se cumplen las condiciones previstas en el último párrafo el artículo 29.4 de la LCSP, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses.

La información correspondiente a la prórroga del contrato será publicada de conformidad con lo previsto en la LCSP y en la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lugar de ejecución: Granada

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:

1) Responsable del contrato: El responsable del contrato, que será la persona titular del Servicio de Protección Ambiental o, en su caso, de la unidad administrativa que asuma su ámbito de gestión, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presente pliego. En particular y sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, asumirá las siguientes funciones:

- a) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato y la revisión de precios.
- b) Proponer la imposición de penalidades.
- c) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato y extremar la diligencia para garantizar el cumplimiento del plazo de duración del contrato, proponiendo, en su caso, la incoación de un nuevo procedimiento con una antelación mínima de dieciocho (18) meses.
- d) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y siguientes de la LCSP.
- e) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precisa acerca del estado de la ejecución del objeto del contrato, de los deberes de adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

SERVICIOS: ABIERTO

44

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 44 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

- f) Inspeccionar y ser informado cuando lo solicite, del proceso de realización del servicio contratado y, en particular del régimen de las mejoras, extremando el control y seguimiento de su ejecución y asegurando su efectivo cumplimiento y materialización.
- g) Asumir el rol de interventor técnico de la liquidación parcial y de la liquidación final.

Las instrucciones del responsable del contrato serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo del contrato; en los demás casos, en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

El responsable del contrato deberá ajustarse en todo momento a lo establecido en el mismo, velando porque la ejecución no se desvíe de lo pactado, así como por el cumplimiento de su plazo de duración y, en su caso, de las prórrogas. Se abstendrá de asumir funciones de dirección sobre el personal de la empresa, evitando dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el mismo.

2) Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Corresponderá al Servicio de Protección Ambiental o unidad administrativa que asuma el ámbito de gestión que en la actualidad corresponde a aquél, asumiendo las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas, junto con el responsable del contrato.
- c) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato y demás documentos contractuales.

3) Comité técnico. Sin perjuicio de las funciones que corresponden al responsable del contrato y a la unidad encargada del seguimiento y ejecución del mismo, a petición del Ayuntamiento se podrá crear un comité técnico de seguimiento del contrato conformado por 3 técnicos municipales, uno de los cuales asumirá la Presidencia y otro la Secretaría, y 3 técnicos de la empresa adjudicataria, entre los cuales figurará necesariamente el responsable del contrato y el interlocutor designado por la adjudicataria, con el fin de deliberar sobre aspectos fundamentales del contrato, entre otros, la previsión de los trabajos anuales a realizar y facturar. Este comité técnico, sin capacidad de decisión ejecutiva, tendrá un carácter funcional, de asistencia técnica a ambas partes del contrato, con labores de seguimiento de la ejecución del contrato y coordinación, con capacidad para resolver conflictos en el ámbito de la ejecución

SERVICIOS: ABIERTO

45

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 45 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

técnica del contrato. De las reuniones de este Comité se levantará acta donde se especifiquen los asuntos tratados, someramente el debate o las posiciones sostenidas, y el acuerdo y/o la decisión adoptada en cada uno de ellos.

A la reuniones de dicho comité podrán asistir asesores de ambas partes cuando la naturaleza del asunto a tratar así lo requiera.

Este comité se reunirá al menos trimestralmente.

5.- Plazo de garantía.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de TRES MESES desde el día siguiente a la aprobación de la liquidación por el órgano de contratación, siempre que el contrato haya finalizado en su duración o se haya declarado la resolución de aquél sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato, y transcurrido el plazo de garantía si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato sin objeciones por parte de la Administración, y toda vez que se compruebe que las instalaciones, maquinaria, vehículos, enseres y parque de contenedores han sido entregadas en perfecto estado, y se extiendan por el contratista los oportunos documentos administrativos para transferir los vehículos en su caso a los efectos de jefatura provincial de tráfico, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios

7.- Garantía provisional.

Procede: NO

8.- Garantía definitiva.

Dadas las características del contrato la garantía definitiva se establece en un 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, IVA excluido.

9.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: SÍ. En el caso en que la oferta del adjudicatario resulte inicialmente en presunción de anormalidad, se prestará una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido IVA, de tal forma que la garantía total será de un 10 por 100 del citado precio.

SERVICIOS: ABIERTO

46

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 46 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

10.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse de la siguiente forma:

1. Archivo electrónico “1” (presentación electrónica), denominado **“Documentación administrativa”**, que contendrá el formulario del documento europeo único de contratación (DEUC), elaborado conforme a lo señalado en el **Anexo VII**, la declaración responsable elaborada conforme al modelo señalado en el **Anexo V** al presente pliego; en su caso, el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales elaborado conforme al modelo señalado en el **Anexo VI**, así como, en su caso, la documentación reseñada en los apartados 9 a 11 de la cláusula 18 del presente pliego.

2. SOBRE 2 (presentación manual), denominado **“Criterios ponderables en función de un juicio de valor”** que incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar

3. Archivo electrónico “3” (presentación electrónica), denominado **“Criterios evaluables de forma automática”**, que incluirá la oferta económica así como la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

10.1. Forma de presentación de la documentación relativa a las proposiciones:

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor **debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición** con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos. En este sentido la citada documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor deberá presentarse en el sobre 2, y la documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el archivo electrónico 3.

10.2. Defectos en las proposiciones.

a) La documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el ARCHIVO ELECTRÓNICO 3 deberá mantenerse secreta hasta el momento en que de conformidad con el presente pliego deban ser abierta.

b) La omisión del contenido exigido en los sobres implicará la no valoración del apartado correspondiente o la inadmisión de la proposición en los casos que legalmente proceda.

c) La inclusión de documentación exigida en el SOBRE 2 (**criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor**) dentro del ARCHIVO ELECTRÓNICO 3 (**criterios evaluables de forma automática**), supondrá la no valoración de tal criterio a que se refieran.

SERVICIOS: ABIERTO

47

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 47 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

d) La inclusión de cualquier documentación relativa al ARCHIVO ELECTRÓNICO 3 (criterios evaluables de forma automática) en el SOBRE 2 (criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor) conllevará la exclusión automática de la proposición que incurra en tal infracción del procedimiento de contratación.

11.- Revisión de precios.

Procede: SÍ, atendiendo a la estructura de costes aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2021 y constando informe de justificación conforme a la normativa de desindexación de la economía española.

La fórmula de revisión de precios es:

$$P_t = K_t * P_o$$

P_t = importe anual del contrato revisado en el año t

K_t = coeficiente de revisión aplicado en el año t

P_o = importe anual del contrato en el año y mes de su formalización.

La fórmula para obtención del coeficiente a aplicar para la revisión de precios es la siguiente:

$$K_t = A * (S_t/S_0) + B * (C_t/C_0) + C * (M_t/M_0) + D$$

Donde:

A: Peso de la mano de obra en tanto por uno (0,711)

(S_t/S_0): Variación salarial media pactada a nivel estatal por el sector, y publicada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Subdirección General de Estadística, para la "Actividad 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización" según la nomenclatura CNAE-2009 entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.

En todo caso, el incremento repercutible del coste de la mano de obra se sujetará a los límites establecidos en la normativa de aplicación vigente, siendo la actual el Real Decreto 55/2017.

B: Peso de Carburantes/lubricantes en tanto por uno (0,07)

SERVICIOS: ABIERTO

48

Código seguro de verificación: GSFQ25Q1GR502R0DRD4

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 48 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

(Ct/Co): Variación a nivel estatal del subíndice "Carburantes y lubricantes" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a nivel nacional, clase 0722, carburantes y lubricantes para vehículos personales, entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.

C: Peso del Servicio de Mantenimiento y reparación en tanto por uno (0,0713).

(Mt/Mo): variación a nivel estatal del subíndice "Servicios de mantenimiento y reparación" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), a nivel nacional, clase 0723, mantenimiento y reparación de vehículos personales, entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.

D: Peso de la amortización / financiación y otros costes no significativos (no revisables), (0,1477).

En cualquier caso el incremento porcentual de Kt con respecto al Kt del año anterior no podrá exceder de 3 unidades porcentuales. Si dicho incremento es superior, se tomará el Kt aplicado el año anterior incrementado en 3 unidades porcentajes. En cualquier otro caso se aplicará el Kt determinado conforme a la fórmula de revisión.

La fecha de referencia para el cálculo de la primera revisión, tal como señala el **artículo 103.4 de la LCSP**, será la de formalización del contrato, si la misma se produce dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, en otro caso será la fecha en que termine dicho plazo de tres meses.

La revisión de precios afectará tanto a los precios unitarios ofertados por el contratista como a aquellas partidas o servicios que se abonan por precio fijo.

En consonancia con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto 55/2017 la revisión no podrá tener lugar transcurrido el período de recuperación de la inversión del contrato.

El estudio económico de la oferta económica propuesta deberá concretar y desglosar, los costes susceptibles de revisión, es decir, el "coste de mano de obra", el "coste de servicios de mantenimiento y reparación" y el "coste de carburantes y lubricantes" a los efectos de la determinación, cuando proceda, de la revisión de precios de acuerdo con la fórmula prevista en este apartado. Para ello se atenderá a la documentación exigida en la cláusula 26 del Anexo I del presente pliego a incluir en el ARCHIVO 3.

12.- Habilitación. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

SERVICIOS: ABIERTO

49

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 49 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

Los licitadores deberán contar con la/s autorizaciones administrativa/s suficiente/s para la recogida y transporte de los residuos generados en la ciudad, incluidas las autorizaciones que resulten pertinentes para los residuos esporádicos (fibrocemento, resto de animales, animales muertos, residuos peligrosos,...).

De igual forma, deberá contar con cuantas autorizaciones sean necesarias para la aplicación de los productos que sea necesario utilizar en los distintos tratamientos para una limpieza viaria efectiva, como por ejemplo biocidas y fitosanitarios.

A) Acreditación de la **solvencia económica y financiera**:

- **Artículo 87** apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia: La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato (*limpieza viaria y/o recogida y transporte de residuos*) del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil

B) Acreditación de la **solvencia técnica o profesional**:

- **Artículo 90** apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia: La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- a) Una relación de los **principales servicios** o trabajos realizados en los últimos tres años, *relacionados con el objeto del contrato (limpieza viaria y recogida y transporte de residuos)*, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos y *donde el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato que se licita, debiendo incluir, al menos, un contrato cuyo ámbito territorial afecte a una población igual o superior a 200.000 habitantes*. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el

SERVICIOS: ABIERTO

50

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 50 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

C) Acreditación mediante clasificación.

Igualmente los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como Contratista de Servicios del Estado en la forma que se indica en el siguiente cuadro:

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	5
R	5	5

El empresario podrá acreditar su solvencia, **indistintamente**, mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación indicados o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos en estos pliegos.

D) Integración de la solvencia por medios externos.

Sin perjuicio de la posibilidad de integrar la solvencia técnica y profesional a través de medios externos conforme al artículo 75 LCSP, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas en relación con la solvencia económica y financiera la misma podrá ser acreditada por el medio siguiente:

- Por **medios de otras entidades** en los términos indicados anteriormente, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En este caso, el licitador demostrará al Ayuntamiento de Granada que va a disponer de los recursos necesarios mediante la **presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades**. Ambas empresas licitador y la que “cede” la solvencia **asumirán la responsabilidad conjunta de forma solidaria en la ejecución del contrato en lo que a la solvencia económica y financiera se refiere**, debiendo incluir tal extremo en el compromiso por escrito que suscriban.

E) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales: Los licitadores deberán incluir en el archivo electrónico 1, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, (elaborado conforme al modelo establecido en el Anexo VI).

SERVICIOS: ABIERTO

51

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por ROBLES MARTIN MERCEDES /DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN 13-05-2024 13:52:06
Firmado por SALHERON ROBLES RAHOMA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 51 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

13.- Régimen de pagos (ver cláusula 31 del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares).

El adjudicatario deberá presentar, con carácter mensual, **una factura** con el siguiente detalle:

APARTADO RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS: la factura diferenciará en este apartado los siguientes subapartados:

- (1) El primero de ellos recogerá la doceava parte del coste total anual de las inversiones vinculadas al servicio de recogida y transporte de residuos (amortización más financiación), conforme a la oferta de la adjudicataria.
- (2) El segundo apartado recogerá el importe correspondiente a la doceava parte del precio de la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos ofertado por la empresa adjudicataria, incrementado o disminuido, en su caso, con los servicios prestados conforme a la planificación mensual o las directrices acordadas por los servicios técnicos municipales. En la factura, respecto de este apartado, deberán especificarse los siguientes extremos:

- Los precios unitarios por cada una de las jornadas efectivamente realizadas, diferenciadas por tipología de servicios de recogidas y equipos.

En ningún caso, por lo que se refiere a este segundo apartado, las facturas mensuales contabilizadas en términos anuales podrá sumar un importe superior al importe concretado para el servicio de recogida y transporte de residuos por la adjudicataria en el estudio económico ofertado (cuadro resumen del precio del contrato), sin perjuicio en su caso de las modificaciones que se adopten.

De igual modo, en ningún caso, la factura podrá incluir los costes de los equipos y jornadas utilizadas para la recogida y transporte de los residuos de la fracción envases (ámbito del SIG Ecoembes) y la ropa, aceite y pilas ya que éstos se financiarán con los ingresos correspondientes de los Sistemas Integrados de Gestión y, en su caso, la valorización de los residuos gestionados. No obstante ello, la factura se acompañará de informe donde se detallen los equipos y jornadas empleadas en la recogida y transporte de los residuos de envases y la ropa, aceite y pilas, sin perjuicio de la existencia en su caso de subcontratación en estas recogidas.

APARTADO LIMPIEZA VIARIA: la factura diferenciará en este apartado los siguientes subapartados:

SERVICIOS: ABIERTO

52

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 52 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

(1) El primero de ellos recogerá la doceava parte del coste total anual de las inversiones vinculadas al servicio de limpieza viaria (amortización más financiación), conforme a la oferta de la adjudicataria.

(2) El segundo apartado recogerá el importe correspondiente a la doceava parte del precio de la prestación del servicio de limpieza viaria ofertado por la empresa adjudicataria, incrementado o disminuido, en su caso, con los servicios prestados conforme a la planificación mensual o las directrices acordadas por los servicios técnicos municipales. En la factura, respecto de este apartado, deberán especificarse los siguientes extremos:

- Los precios unitarios por cada una de las jornadas efectivamente realizadas, diferenciadas por tipología de servicios de limpieza y equipos.

En ningún caso, por lo que se refiere a este segundo apartado, las facturas mensuales contabilizadas en términos anuales podrá sumar un importe superior al importe concretado para el servicio de limpieza viaria por la adjudicataria en el estudio económico ofertado (cuadro resumen del precio del contrato), sin perjuicio en su caso de las modificaciones que se adopten.

Por lo que se refiere a los «servicios efectivamente ejecutados/prestados» se considerará un «servicio efectivamente prestado» aquel que haya realizado al 100% del tiempo efectivo diario establecido. Se considerará un servicio no prestado aquél que no haya superado el 50% del tiempo efectivo diario. Por un servicio parcialmente prestado se entenderá aquel que no alcance la jornada establecida diaria de trabajo pero supere más del 50% la jornada diaria y dará derecho a la facturación de la mitad del precio establecido para el equipo por la jornada completa.

Respecto a las amortizaciones mensuales que habrán de abonarse por esta Administración municipal en concepto de las inversiones comprometidas, el cálculo de las mismas se ha realizado del siguiente modo. El cálculo de la cuota de la amortización anual que abonará el Ayuntamiento en concepto de las inversiones comprometidas se hará sumando las cuotas de amortización de cada inversión anual. Por inversión anual se considerará la inversión comprometida por la adjudicataria en el año anterior. Para el cálculo de la cuota de cada inversión individual anual se utilizará el método de cuotas e interés constante. Las amortizaciones serán totales (valor residual cero), incluirá como capital a financiar el total del ofertado por la adjudicataria, el interés será el fijo ofertado por la adjudicataria y plazo de amortización será el de las anualidades restantes hasta el final del contrato.

- **Destinatario que debe constar en la factura correspondiente:** Concejalía Delegada de Limpieza Viaria (Servicio de Protección Ambiental) o cualquier otra unidad que pudiese contar con las responsabilidades de este contrato en posteriores reorganizaciones de las competencias municipales.

SERVICIOS: ABIERTO

53

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 53 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

14.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

15.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

16.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ, en los siguientes términos:

“Será por cuenta y cargo del CONTRATISTA indemnizar todos los daños y perjuicios que, como consecuencia de la ejecución del servicio adjudicado, cause al AYUNTAMIENTO DE GRANADA o a terceros, ya sean daños materiales personales y sus perjuicios que puedan derivarse para cualquier tercero o al AYUNTAMIENTO DE GRANADA de la ejecución del presente contrato; o en su caso, reparar o sustituir los bienes dañados que sea susceptibles de ello.

A estos efectos, el CONTRATISTA vendrá obligado a constituir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil para el servicio solicitado, por un importe mínimo de 1.500.000 € (un millón quinientos mil euros), para cubrir las posibles contingencias que se pudieran derivar frente a terceros y al AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

Por tanto, la póliza citada anteriormente deberá tener como mínimo un límite de indemnización por siniestro y año de 1.500.000 €.

Dicha póliza deberá incluir como mínimo las siguientes garantías:

- Responsabilidad Civil derivada de la actividad,
- Responsabilidad Civil por daños al edificio o instalaciones (Responsabilidad Civil Locativa). Para esta cobertura el AYUNTAMIENTO DE GRANADA será considerado como tercero a efectos de la póliza.
- Responsabilidad Civil Patronal o por Accidentes de Trabajo
- Responsabilidad Civil de Productos suministrados o Post-trabajos
- Responsabilidad Civil Cruzada, derivada de daños corporales a contratistas y subcontratistas del Asegurado.
- Defensa y Fianzas judiciales.

SERVICIOS: ABIERTO

54

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 54 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

No deberá figurar ningún tipo de sublímite, con excepción de la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal y de la Responsabilidad Civil Cruzada que tendrán un sublímite mínimo de 450.000 € por víctima. Asimismo, el periodo adicional para la cobertura de Post-trabajos no será inferior en ningún caso a 12 meses.

La vigencia de la citada póliza deberá cubrir los periodos objeto de contratación.

El objeto del Seguro será el de garantizar al Asegurado las prestaciones indicadas en el caso de cualquier reclamación de Responsabilidad Civil de acuerdo con la legislación vigente, que se formule por primera vez contra el Asegurado durante el periodo de Seguro, por los daños materiales, corporales y los perjuicios económicos que sean consecuencia de tales daños, causados a terceros, incluido el personal de la empresa adjudicataria (R. Civil de Accidentes de Trabajo), que puedan ser causados por el Asegurado o por las personas de las que legalmente deba responder, durante la ejecución de su actividad objeto del contrato y como consecuencia de los mismos.

El AYUNTAMIENTO DE GRANADA será considerado como Asegurado Adicional, salvo lo dispuesto a efectos de la cobertura por daños causados por el CONTRATISTA al edificio o a las instalaciones propiedad del AYUNTAMIENTO DE GRANADA en el que éste será considerado como tercero.

Como Asegurados Adicionales se contemplará asimismo a todas y cada una de las empresas subcontratistas o bien se adjuntarán los contratos mediante los que El CONTRATISTA exige a todos y cada uno de los subcontratistas la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil con un límite de indemnización no inferior a 600.000 Euros y con las mismas garantías que exige la presente cláusula. En todo caso, el CONTRATISTA deberá incluir en la póliza la garantía de responsabilidad civil subsidiaria de subcontratistas.

El CONTRATISTA queda obligado de informar al AYUNTAMIENTO DE GRANADA, durante la ejecución del servicio, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados, descritos en las cláusulas anteriores, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto, de los seguros contratados, deberán ser soportados por el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro, a fin de llevar a buen término la actividad

SERVICIOS: ABIERTO

55

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 55 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en este Contrato. La contratación de las pólizas no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA derivadas de este contrato.

El AYUNTAMIENTO DE GRANADA podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de solvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

Si el CONTRATISTA no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, el AYUNTAMIENTO DE GRANADA tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al CONTRATISTA y oportunamente descontados de cualquier suma que el AYUNTAMIENTO DE GRANADA adeudase al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda de las pólizas suscritas, sin el previo consentimiento por escrito del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.”

Momento de entrega de las pólizas: Conforme a lo establecido en la cláusula 4 del presente pliego.

17.- Cesión del contrato.

Procede: SI, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

18.- Subcontratación.

Procede: SI, y en todo caso, en los términos configurado en la cláusula 24 del Anexo I del presente pliego

En este sentido los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

No obstante, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

SERVICIOS: ABIERTO

56

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 56 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En los casos de subcontratación a centros especiales de trabajo, empresas de inserción y entidades sin ánimo de lucro cuya finalidad sea la integración laboral o social de personas en riesgo de exclusión social, las empresas licitadoras deberán aportar un Plan de Ejecución de los Servicios con un acuerdo entre la empresa y las entidades que prevén, a efectos de ejecutar los servicios a subcontratar. Este plan como mínimo incluirá:

- (I) El acuerdo entre las partes para la subcontratación.
- (II) Las condiciones económicas de la subcontratación incluyendo, como mínimo, los precios, las revisiones y los plazos de pago.
- (III) La orientación técnica de la subcontratación con detalle y justificación de los servicios a realizar por las entidades sociales. También incluirá las formas de seguimiento que la empresa licitadora preverá poner en marcha para garantizar la correcta prestación de los servicios, garantizando una gestión por parte de las empresas sociales razonablemente autónoma.
- (IV) Una recopilación de indicadores que permita hacer el seguimiento de la subcontratación y del Plan de ejecución de los servicios por parte del Ayuntamiento.

La subcontratación quedará sujeto a lo previsto en el artículo 215 LCSP y, en especial, a las siguientes previsiones:

- a) El contratista queda obligado a subcontratar las prestaciones que hubiera indicado expresamente en su proposición con las personas allí previstas. Cualquier variación en el contenido de la subcontrata o en la persona del subcontratista deberá ser previa y expresamente autorizada por el Responsable del Contrato.
- b) El contratista notificará por escrito al Ayuntamiento, con carácter previo a la fecha de inicio de la prestación, los siguientes aspectos:
 - (I) La intención de celebrar el subcontrato.
 - (II) La parte de la prestación que se pretende subcontratar.
 - (III) La identidad del subcontratista, sus datos de contacto y sus representantes legales.
 - (IV) La acreditación de la aptitud y solvencia del subcontratista según lo establecido en el apartado (d) que sigue.

SERVICIOS: ABIERTO

57

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 57 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

El contratista deberá notificar cualquier modificación que haya en estos datos durante la ejecución del contrato en el momento que se produzca.

c) En caso de urgencia en la subcontratación debidamente justificada, la información del apartado anterior se podrá realizar con carácter posterior a la efectiva subcontratación.

d) El contratista garantiza que los subcontratistas que contrate cumplen las condiciones de admisión, aptitud y solvencia económica, financiera, técnica y profesional que deban corresponder en función de la prestación subcontratada y lo deberá justificar suficientemente ante el Ayuntamiento con carácter previo a la formalización del contrato correspondiente mediante la aportación de la documentación que le sea aplicable de entre la prevista en este PCAP relativa a la capacidad para contratar o mediante la aportación de clasificación suficiente del subcontratista.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá hacerse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgente y así se justifica suficientemente.

e) El subcontratista no puede estar incurso en prohibición de contratar según las causas previstas en la LCSP. En caso de que la causa se manifestara o se incurriera con posterioridad a la formalización del subcontrato, será motivo de resolución del mismo y se procederá a la sustitución inmediata del subcontratista.

f) El subcontrato debe ser autorizado por el Ayuntamiento en los siguientes términos:

- Los subcontratos ya previstos en la oferta del contratista, en la que indicara la identidad del subcontratista, se presumen autorizados y sólo requerirán su notificación al Ayuntamiento con carácter inmediato posterior a su formalización, sin perjuicio del cumplimiento del artículo 215 LCSP y las previsiones de esta cláusula.
- Los subcontratos inicialmente previstos en la oferta en los que no se hubiera identificado el concreto subcontratista o que, habiéndolo identificado, se pretenda realizar con subcontratistas diferentes a los inicialmente indicados, así como cuando se pretenda subcontratar prestaciones que difieran de las contenidas a la oferta del contratista y en general cualquier subcontratación futura no prevista inicialmente, no se podrán celebrar hasta transcurridos 20 días a contar desde la presentación de la notificación prevista en esta cláusula y aportada la documentación acreditativa de su aptitud y solvencia, excepto que en este plazo el Ayuntamiento haya manifestado su oposición. El mismo régimen será aplicable cuando en la oferta los subcontratistas sólo hubieran sido identificados mediante la descripción de su perfil profesional.
- En caso de que la celebración del subcontrato fuera necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y se justifique suficientemente, y bajo la responsabilidad del contratista, no será necesario el transcurso de este plazo.

SERVICIOS: ABIERTO

58

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 58 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

- En caso de que en cualquier momento se sustituya a un subcontratista, habrá cumplir las obligaciones de comunicación y obtención de autorización previstas en términos generales para la subcontratación.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, como consecuencia la imposición de penalidades de hasta el 50% del importe del subcontrato o la resolución del mismo en los términos previstos en el artículo 215.3 LCSP y se considerará condición esencial de ejecución del contrato a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 f) LCSP.

El subcontratista en ningún caso tendrá acción directa frente al Ayuntamiento sin perjuicio de la posibilidad de pagos directos a subcontratistas en los términos previstos en la LCSP

Esta obligación se considera esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación se considera esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Tareas críticas a ejecutar por el contratista principal: Dado su carácter esencial para el adecuado desarrollo del contrato se consideran tareas críticas y por tanto deberán ser ejecutadas por el contratista principal las incluidas en los siguientes servicios descritos en el pliego de prescripciones técnicas:

- Limpieza básica, tal y como se recoge en el anexo III, apartado 2. Al tratarse de servicios que deben prestarse de forma homogénea en toda la ciudad y en el tiempo, por su impacto en el la salubridad y seguridad públicas, así como en el ornato público. Estamos ante prestaciones que requieren de cierta estabilidad en su realización y continua coordinación con los servicios municipales.
- Recogida domiciliaria de todas las fracciones, tal y como se describe en el anexo II. Apartado 2. Dado que el servicio requiere de una periodicidad y continuidad que sólo puede realizar el contratista con unos medios adecuados y acordes a las necesidades del servicio. Un servicio dinámico que precisa de una intensa coordinación. Servicio que

SERVICIOS: ABIERTO

59

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 59 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

asimismo tiene una alta incidencia en la percepción ciudadana, el ornato, el medio ambiente y la salud pública.

Pago de subcontratistas:

Los contratistas adjudicatarios remitirán al Ayuntamiento de Granada relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento de Granada justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Acabado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, deberá presentar un documento que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a subcontratistas.

La presentación de los documentos indicados anteriormente se considerará condición esencial de ejecución del contrato y su incumplimiento constituirá una infracción muy grave de acuerdo con lo previsto en la cláusula 19 de este PCAP, respondiendo la garantía definitiva del pago de las penalidades impuestas y pudiendo constituir causa de resolución contractual de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1 (f) LCSP.

- **Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución.**

19.- Penalidades.

19.1. Por demora

Las penalidades por demora que pueda resultar procedente imponer al contratista, se regirán por lo establecido en esta cláusula.

El adjudicatario está obligado a cumplir íntegramente el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos indicados en el PPT y, siempre que sean más favorables para los usuarios, los ofrecidos en la proposición presentada para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no requerirá la intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales o de la frecuencia y continuidad de la

SERVICIOS: ABIERTO

60

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 60 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

prestación de los servicios fijada cuando estos hicieran prever el incumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato según lo establecido en la cláusula 21.2 del presente pliego o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio anual del contrato, IVA excluido.

Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales de la ejecución de las inversiones el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato según lo establecido en la cláusula 21.2 del presente pliego o por la imposición de las penalidades en importe igual al 5% del importe de amortización ya abonado por la Administración por dichas inversiones incumplidas o retrasadas.

19.1.1. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano competente podrá acordar su resolución o bien la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. A estos efectos se podrá acordar la resolución del contrato de forma simultánea a la obligación de mantenimiento del servicio.

19.1.2. A los efectos de lo previsto en el artículo 193.5 LCSP, se establece expresamente la facultad del Ayuntamiento de optar entre la resolución del contrato o su continuidad con imposición de penalidades previstas para los casos de incumplimiento de los plazos parciales de ejecución del contrato. A estos efectos, se entenderá que se incumplen los plazos parciales a efectos de posibilitar la resolución contractual cuando el incumplimiento haga prever un incumplimiento del plazo total fijado en el contrato o cuando la demora sea superior a 3 meses en el desarrollo de la fase de implantación del servicio a contar desde su fecha de finalización conforme a lo previsto en los pliegos.

19.1.3. En caso de que las penalidades impuestas según las cláusulas anteriores no cubrieran los daños causados al Ayuntamiento, este exigirá indemnización por daños y perjuicios.

19.1.4. En caso de que la demora fuera producida por motivos no imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá ampliar los plazos señalados, motivando esta decisión y sin perjuicio de ejecutar las acciones oportunas para reclamar responsabilidad a quien haya provocado la demora.

19.2 Por ejecución defectuosa

19.2.1. Infracciones leves:

SERVICIOS: ABIERTO

61

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 61 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

- 1) El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre las acciones de información y/o comunicación derivadas de las prestaciones del servicio.
- 2) No comunicar inmediatamente las incidencias detectadas en el transcurso de la prestación del servicio o en el estado de limpieza del espacio urbano, cuando no constituya infracción grave.
- 3) Cambio injustificado del personal inicialmente designado para una tarea.
- 4) La vulneración de las previsiones legales en materia de datos de carácter personal en relación a los datos que se conozca como causa de las actividades que se realicen en la prestación del servicio, cuando sea constitutiva de infracción leve según la normativa en materia de protección de datos en vigor.
- 5) El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves.
- 6) La realización de trabajos defectuosos que provoquen daños no calificables de graves a la propiedad o a terceros.
- 7) El retraso en la salida y/o regreso de los medios materiales o personales en los turnos establecidos, de forma tal que comporte una reducción de su jornada laboral en un tiempo igual o inferior a 1 hora (una hora). Se aplicará una penalización de 1.000 € por día e incumplimiento.
- 8) El uso de uniformes del personal diferentes a los aprobados o que no presenten condiciones óptimas de aseo y decoro. Se aplicará una penalización de 1.000 € por persona y día.
- 9) Las riñas o discusiones entre operarios durante el desempeño del servicio o el trato incorrecto hacia la ciudadanía usuaria del servicio o hacia los inspectores, técnicos o representantes municipales. Se aplicará una penalización de 1.000 €.
- 10) La falta de limpieza exterior e interior de los elementos de contenerización y/o de sus ubicaciones. Se aplicará una penalización de 1.000 € por día e incumplimiento.
- 11) La existencia de contenedores rebosados (a más de un 80% de su capacidad y/o con un llenado al 100% con residuos en las bocas y/o depositados en el suelo por imposibilidad de utilizar el contenedor) durante un periodo inferior a 24 horas. Se aplicará una penalización de 1.000 € por contenedor.
- 12) La existencia de papelera/s desbordada/s por más dos horas, salvo que constituya una falta grave, por presentar este estado tras la inmediata actuación de limpieza en la zona. Se aplicará una penalización de 500 € por día de incumplimiento.
- 13) La existencia de papeleras sucias, mal mantenidas o con una instalación defectuosa. Se aplicará una penalización de 500 € por día e incumplimiento.
- 14) Existencia de equipos y elementos que no guarden la imagen aprobada del servicio. Se aplicará una penalización de 1.000 € por día e incumplimiento.
- 15) Deficiencias subsanables en el proceso de certificación del Sistema de Gestión de Calidad

SERVICIOS: ABIERTO

62

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 62 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

- 16) El retraso en la entrega de la documentación contemplada en la fase de implantación. Se aplicará una penalización de 100,00 euros por documento y semana de atraso.

19.2.2. Infracciones graves:

- 1) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este PCAP, en el PPT y en la oferta del adjudicatario, cuando produzcan un perjuicio grave para el Ayuntamiento o los/as usuarios/as de los servicios y no constituya infracción muy grave.
- 2) La ejecución con deficiencias de las instalaciones obligatorias previstas en el PPT cuando no constituyan una infracción muy grave.
- 3) Ocultar por un periodo superior a 10 días las incidencias detectadas en el transcurso de la prestación del servicio o en el estado de limpieza del espacio urbano.
- 4) El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales que impliquen daños o perjuicios graves para la seguridad y salud de los trabajadores, ya sea propios o subcontratados, un perjuicio grave por el no cumplimiento de las medidas de coordinación empresarial previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o un perjuicio grave para el Ayuntamiento, los trabajadores o la ciudadanía por incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- 5) La prolongación de la fase de implantación de hasta la mitad del plazo fijado, siempre que no exista causa de fuerza mayor.
- 6) La no implantación de las medidas correctoras derivadas de controles de calidad
- 7) El incumplimiento de las funciones establecidas en el Plan de Actuación de Emergencia Municipal para Nieve y Hielo.
- 8) La no aportación en el plazo que el Ayuntamiento determine de los medios materiales suficientes para atender episodios de nevadas o heladas.
- 9) El cambio de proveedor y/o de modelo de elementos de contenerización ofrecidos inicialmente por el adjudicatario sin causa justificada y/o sin validación previa del nuevo modelo por parte del Ayuntamiento.
- 10) La utilización de los uniformes y otro material y vehículos como elemento de apoyo publicitario o propagandístico, sin perjuicio de la necesidad de dar cumplimiento a la obligación de identificar al contratista de forma diferenciada del Ayuntamiento.
- 11) Conservar más de 24 horas los residuos en cualquiera de las instalaciones asociadas a la ejecución del contrato, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- 12) No comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento cualquier incidencia que impidiera la correcta descarga de los residuos.
- 13) La ejecución de procedimientos y actuaciones para las que se prevé la previa validación por parte del Ayuntamiento, sin haber obtenido esta validación o su ejecución de forma diferente a la prevista en la correspondiente validación.

SERVICIOS: ABIERTO

63

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 63 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

- 14) El incumplimiento reiterado de las frecuencias de servicio previstas en el PPT y/o en la oferta del adjudicatario.
- 15) La facturación incorrecta del servicio.
- 16) La vulneración de las previsiones legales en materia de datos de carácter personal en relación a los datos que se conozca como causa de las actividades que se realicen en la prestación del servicio, cuando sea constitutiva de infracción grave según la normativa en materia de protección de datos en vigor.
- 17) Dejar pendiente de abono salarios y cotizaciones de la Seguridad Social en el momento de finalización del contrato o no facilitar la información necesaria para valorar los costes de la subrogación de un futuro adjudicatario.
- 18) La realización de trabajos defectuosos que provoquen daños graves a la propiedad o terceros.
- 19) No subsanar de forma inmediata, tras el requerimiento efectuado por los STM, los incumplimientos que constituyan faltas leves. Se aplicará una penalización de 3.000 € por día e incumplimiento.
- 20) Las peleas violentas entre operarios durante el desempeño del servicio o la falta de respeto grave hacia la ciudadanía usuaria del servicio o hacia los inspectores, técnicos o representantes municipales. Se aplicará una penalización de 1.000 € por persona.
- 21) El retraso en la salida y/o regreso de los medios materiales o personales en los turnos establecidos, de forma tal que comporte una reducción de su jornada laboral en un tiempo superior a 1 hora (una hora). Se aplicará una penalización de 3.000 € por día e incumplimiento.
- 22) Composición insuficiente de los equipos, atendiendo a los mínimos exigidos o a la ofertada por la adjudicataria, tanto en medios humanos como materiales, sin justificación ni autorización municipal o introducción sin autorización de variaciones o modificaciones. Se aplicará una penalización de 3.000 € por día e incumplimiento.
- 23) La desobediencia a las órdenes dadas por los STM, emitidas conforme a las determinaciones del contrato. Se aplicará una penalización de 3.000 € por día e incumplimiento.
- 24) Dificultar la potestad de control de los STM por parte de la empresa adjudicataria. Se aplicará una penalización de 3.000 € por día e incumplimiento.
- 25) No disponer o falta de funcionamiento, salvo causas de fuerza mayor, de los canales de información y comunicación con la ciudadanía o con los STM definidos en su oferta. Se aplicará una penalización de 3.000 € por día e incumplimiento.
- 26) El incumplimiento de la normativa vigente legal en materia de vehículos y maquinaria y de los planes de mantenimiento establecidos, según las determinaciones del fabricante. El funcionamiento de vehículos mal mantenidos o en condiciones de funcionamiento distintas a las recomendadas por el fabricante, así como la falta de limpieza de la maquinaria y vehículos o inexistencia o mal estado de la serigrafía, los adhesivos y/o inscripciones debidas. Se aplicará una penalización de 3.000 € por día incumplimiento,

SERVICIOS: ABIERTO

64

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 64 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

- que se elevará 5.000 euros, en caso de que los vehículos recolectores o de cualquier tipo tengan escapes de lixiviados.
- 27) Deficiencias en la señalización: no llevar conectadas, cuando así sea obligatorio, las luces que indican que se está realizando un trabajo, como luces de emergencia, etc. Se aplicará una penalización de 3.000 € por día e incumplimiento.
 - 28) Ruido excesivo, alta emisión de humos o pérdidas de aceite y/o lixiviados, debidas a un anormal funcionamiento del vehículo y la falta de adopción de las medidas correctoras que sean necesarias para reducir la contaminación en sus distintas formas que pueda causar la prestación del servicio Se aplicará una penalización de 3.000 € por día e incumplimiento.
 - 29) Limpieza que deje marcas, rodaduras, o que en general deje los pavimentos en peor estado
 - 30) Soterrado clausurado por deficiencias de mantenimiento sin justificar por un plazo superior a 24 horas
 - 31) El incumplimiento de la prohibición de realizar en el horario de prestación del servicio labores de revisión, mantenimiento o repostaje de maquinaria y vehículos, salvo averías o causas de fuerza mayor. Se aplicará una penalización de 3.000 € por día e incumplimiento.
 - 32) Las actuaciones de la adjudicataria que hayan dado lugar a la depreciación no justificable del material afecto al servicio. Se aplicará una penalización de 3.000 € por día e incumplimiento.
 - 33) El incumplimiento de la normativa vigente legal en materia de instalaciones fijas y de los planes de mantenimiento establecidos. Se aplicará una penalización de 3.000 € por día e incumplimiento.
 - 34) La mala utilización y trato de los contenedores, así como su colocación incorrecta o su traslado a ubicaciones no comunicadas a los STM. Se aplicará una penalización de 3.000 € por día e incumplimiento.
 - 35) Contenedores rebosados (a más de un 80% de su capacidad y/o con un llenado al 100% con residuos en las bocas y/o depositados en el suelo por imposibilidad de utilizar el contenedor) durante un periodo superior a 24 horas. Se aplicará una penalización de 3.000 € por contenedor y día.
 - 36) La presencia de voluminosos o cualquier otro residuo no contenerizado por un período superior al fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas
 - 37) Para el caso del servicio de limpieza viaria, la presencia de residuos orgánicos e inorgánicos en aceras, bordillos, calzadas o alcorques, rebose de papeleras en un plazo inmediato al que el equipo de limpieza haya finalizado su actuación en una determinada área. Se aplicará una penalización de 3.000 € por día e incumplimiento.
 - 38) La existencia de un contenedor roto o averiado en la calle más de 36 horas seguidas. Se aplicará una penalización de 3.000 € por día e incumplimiento.

SERVICIOS: ABIERTO

65

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 65 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

- 39) El no cumplimiento de normativas vigentes (seguridad y salud, ordenanzas municipales, medioambientales, aspectos vinculados a la seguridad de los equipos, etc.) Se aplicará una penalización de 3.000 € por día e incumplimiento.
- 40) No transmitir o transmisión errónea, incorrecta o sin seguir las instrucciones de los STM en la transmisión de datos, según las condiciones previstas en el contrato. Se aplicará una penalización de 3.000 € por día e incumplimiento.
- 41) No implementar los planes de formación y de movilidad para el personal, según las condiciones del contrato y conforme a los criterios de los STM. Se aplicará una penalización de 3.000 € por día e incumplimiento.
- 42) Conservación defectuosa de las instalaciones fijas adscritas al servicio
- 43) La no entrega del documento de seguimiento del SGC con la periodicidad establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 44) Con respecto al Sistema de Gestión de Calidad, una incidencia en un proceso clave, esto es, una falsedad o una incongruencia entre lo recogido por control de la empresa y los STM, dará lugar a una falta grave. Tres repeticiones en el periodo de un mes, dará lugar a una falta muy grave
- 45) Incumplimiento de los requerimientos de la ECOCENTRAL, o la planta de tratamiento que corresponda en cada momento, con el objetivo de minimizar la fracción cuyo tratamiento final sea el depósito en vertedero
- 46) La falta de funcionamiento del sistema de información y control así como de comunicación por un período superior a 12 horas. Se contabilizará cualquiera de ellos de forma individual.
- 47) Incurrir tres veces en cualquiera de las infracciones leves en el plazo de dos años.
- 48) En todo caso se considerará como infracción grave toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.

19.2.3. Infracciones muy graves:

- 1) No respetar la separación en fracciones.
- 2) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este PCAP, en el PPT y en la oferta del adjudicatario, cuando produzca un perjuicio muy grave para el Ayuntamiento o los/as usuarios/as de los servicios y no de lugar a la resolución del contrato.
- 3) La no presentación de los documentos relativos al pago de subcontratistas indicados en la cláusula 18 del presente pliego.
- 4) La prolongación de la fase de implantación, de entre la mitad y la totalidad del plazo fijado siempre que no exista causa de fuerza mayor.
- 5) Recibir, tanto la empresa contratada, como cualquier trabajador/a de la misma, alguna remuneración por parte de los/as usuarios/as de los servicios que no esté debidamente autorizada.

SERVICIOS: ABIERTO

66

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 66 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

- 6) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales que no estén tipificadas como graves o leves de acuerdo con lo previsto en esta cláusula.
- 7) El incumplimiento de los protocolos establecidos por el servicio de limpieza inmediata o por la recogida de residuos especiales y/o peligrosos, la recogida de animales muertos o cualquier otro que su incumplimiento pueda poner en peligro la seguridad o salud de los/as trabajadores/as.
- 8) No entregar a las plantas de tratamiento correspondientes la totalidad de los residuos recogidos.
- 9) La falta de los elementos de seguridad necesarios para cada servicio en el personal o en los vehículos.
- 10) La manipulación o mantenimiento defectuoso de los sistemas de posicionamiento geográfico (GPS) o cualquier otro elemento de captación de datos o de generación de información a efectos de distorsionar o hacer desaparecer los datos de los distintos elementos.
- 11) El uso de medios materiales en mal estado de conservación o presencia cuando produzca un perjuicio muy grave al servicio o al Ayuntamiento.
- 12) La realización de trabajos defectuosos que provoquen daños muy graves a la propiedad o a terceros.
- 13) La vulneración de las previsiones legales en materia de datos de carácter personal en relación a los datos que se conozca como causa de las actividades que se realicen en la prestación del servicio, cuando sea constitutiva de infracción muy grave según la normativa en materia de protección de datos en vigor
- 14) La falsedad o falsificación de los datos correspondientes a las actividades desarrolladas y/o la facturación.
- 15) El incumplimiento de las directrices que se reserva la administración de acuerdo con sus prerrogativas en el desempeño del servicio o impedir que ésta pueda desarrollar las funciones de fiscalización y de control que le son propias.
- 16) El incumplimiento de la obligación de presentación anual de la memoria de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
- 17) Ocultar por un periodo superior a 20 días las incidencias detectadas en el transcurso de la prestación de una atención o servicio o en el estado de limpieza del espacio urbano.
- 18) Incurrir tres veces en cualquiera de las infracciones graves en el plazo de dos años.
- 19) La no salida a trabajar de un medio material o personal sin causa justificada. Se aplicará una penalización de 6.000 € por día e incumplimiento.
- 20) La comisión de errores inasumibles en la prestación del servicio, como cargar en camión un contenedor con fracción distinta a la que el camión está destinado, descargarlo en una ubicación o destino erróneo. Se aplicará una penalización de 6.000 € por día e incumplimiento.

SERVICIOS: ABIERTO

67

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 67 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

- 21) La manipulación de los datos enviados y/o gestionados, así como la manipulación de la lectura automática de equipos y resto de datos suministrada por sensores. Se aplicará una penalización de 6.000 € por día e incumplimiento.
- 22) La falta de mantenimiento y/o actualización del sistema de captación de datos o información ofertado cuando afecte a la correcta operatividad del sistema o al correcto seguimiento del contrato por los STM. Se aplicará una penalización de 6.000,00€ por día e incumplimiento.
- 23) El incumplimiento de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, muy especialmente las propuestas en materia de cumplimiento de plazos o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos. Se aplicará una penalización de 6.000,00 € por día e incumplimiento.
- 24) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas. Se aplicará una penalización de 6.000,00 € por día.
- 25) El incumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Gestión de Calidad, según las determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la no obtención en el plazo de seis meses desde la firma del contrato del dictamen favorable de una auditoría externa realizada por empresa de prestigio en este campo para asegurar la correcta prestación del servicio y aplicación del SGC en los pliegos de prescripciones técnicas, o su falta de renovación durante toda la vigencia del contrato. Se aplicará una penalización de 6.000,00 € por día e incumplimiento.
- 26) El incumplimiento de lo dispuesto sobre campañas de comunicación. Se aplicará una penalización de 6.000,00 € por día de incumplimiento de las instrucciones municipales.
- 27) La falta de renovación de las pólizas de seguros exigidas en el presente PCAP o renovarla con cobertura inferior a la establecida. Se aplicará una penalización de 6.000,00 € por día.
- 28) La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en este pliego. Se aplicará una penalización de 6.000,00 € por día.
- 29) No proporcionar la información requerida por los STM o el órgano de contratación, según las determinaciones del contrato en el plazo de 5 días hábiles. Se aplicará una penalización de 6.000,00 € por día.
- 30) No alcanzar los niveles ofertados respecto a la fracción de energía de origen “verde” frente al total de la energía consumida. Se aplicará una penalización de 12.000,00 € por día e incumplimiento.
- 31) No participar de forma activa en los planes de emergencia aprobados por el Ayuntamiento. Se aplicará una penalización de 12.000,00 € por día e incumplimiento.
- 32) La interrupción de la prestación del servicio, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor. Se aplicará una penalización de 12.000,00 € por día e incumplimiento.

SERVICIOS: ABIERTO

68

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 68 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

- 33) Destinar a fines u objetivos ajenos al servicio los medios personales, las instalaciones o los materiales adscritos al contrato. Se aplicará una penalización de 12.000,00 € por día e incumplimiento.
- 34) La prestación del servicio de forma fraudulenta. Se aplicará una penalización de 12.000,00 € por día.
- 35) La comisión de tres faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo mes. Cada tres faltas graves constituirá una nueva falta muy grave. Se aplicará una penalización de 12.000,00 €.
- 36) El incumplimiento de las obligaciones de pago de los salarios a los trabajadores o los retrasos reiterados en el pago de los mismos o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos.
- 37) El incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social y en especial el disponer de personal sin estar contratado de conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral vigente.
- 38) El incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- 39) La no subsanación de las deficiencias puestas de manifiesto por los STM al documento de seguimiento del SGC así como la falsedad de los datos contenidos en el documento de seguimiento del SGC.
- 40) La no presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de la fracción de energía verde ofertada, que será penalizada con sanción en importe de 500 € por cada día de retraso en el cumplimiento del plazo de presentación.
- 41) El incumplimiento de la fracción verde ofertada
- 42) La no presentación de la memoria anual de verificación del cumplimiento de las condiciones especiales contempladas en este Pliego.
- 43) En todo caso se entenderá como *infracción muy grave* toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.

La penalidad a aplicar a las infracciones por ejecución defectuosa, salvo las que tengan previstas una sanción cuantificada expresamente, no podrá superar las cantidades que seguidamente se indican:

- (A) Infracciones muy graves: hasta un 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido**
- (B) Infracciones graves: hasta un 6 por 100 del precio del contrato, IVA excluido**
- (C) Infracciones leves: hasta un 3 por 100 del precio del contrato, IVA excluido**

En todo caso, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 192.1 LCSP, el total de todas las penalizaciones impuestas, no podrá superar el 50% del precio total del contrato, IVA excluido..

SERVICIOS: ABIERTO

69

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 69 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución del contrato, en que no esté prevista penalidad o en que estando prevista ésta no cubra los daños ocasionados al Ayuntamiento, este exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

La **infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación**, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, conllevará, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

El **incumplimiento de los pagos** que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, se considera condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, conllevará, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición al contratista de una penalidad de hasta un **10 % IVA** excluido del precio del contrato.

Cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.»

La **inejecución de las mejoras** conllevará una penalidad consistente en una cuantía equivalente al doble del valor de las mismas.

En los supuestos de **incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución** en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Procedimiento:

Para la imposición de las penalizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Junta de Gobierno Local o Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

SERVICIOS: ABIERTO

70

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 70 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

El procedimiento de imposición de penalidades deberá iniciarse en cualquier momento del periodo de duración del contrato, excepto cuando se detecte un incumplimiento con posterioridad a su finalización.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las certificaciones mensuales que se expidan para el pago del servicio realizado por el adjudicatario. Si el importe de la penalidad es superior a la certificación emitida, se deducirá en varias certificaciones consecutivas. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público

20.- Criterios de adjudicación.

Pluralidad de criterios

CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

1. MEMORIA TÉCNICA DEL SERVICIO..... hasta 45 PUNTOS

1.1 Servicios de limpieza viaria..... hasta 17,50 PUNTOS

- a) **Metodología de trabajo, dimensionamiento y justificación técnica.** Se valorará la descripción de procedimientos, metodología y tareas a realizar, así como la coordinación de los distintos agentes internos y externos que intervienen o pueden intervenir a lo largo de la ejecución del contrato. Se valorará, en este orden, el grado de conocimiento de los trabajos a realizar, descripción de circunstancias que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución del servicio. Se explicitarán los equipos de trabajo valorándose la concordancia del diseño de los mismos a las necesidades del servicio, su idoneidad a las tareas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la imagen propuesta de los mismos, los rendimientos previstos, tiempos de traslado, horarios, frecuencias, jornadas y cuantas especificaciones se consideren convenientes para la mejor gestión del servicio..... 13,00 puntos
- b) **Flexibilidad de los equipos.** Teniendo presente que los equipos de trabajo han de adaptarse a las circunstancias y variaciones propias de la ejecución del servicio, tales como grados de ensuciamiento, circunstancias meteorológicas, etc., se valorarán los mecanismos, sistemas de organización, procesos de gestión que permitan dotar de flexibilidad a los equipos de trabajo, teniendo en consideración no sólo la capacidad de adaptación de los mismos a las distintas circunstancias o situaciones que pueden

SERVICIOS: ABIERTO

71

Código seguro de verificación: GSFQ25Q1GR502R0DRD4

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 71 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

- producirse sino también la capacidad de respuesta de la organización propuesta ante las variaciones que determinen la necesidad de adaptación2,00 puntos
- c) **Servicio de papeleras.** Se valorará el sistema de limpieza previsto para las papeleras teniendo en cuenta la planificación prevista para dicho servicio, su organización, frecuencias y metodología de vaciado, así como el sistema de mantenimiento previsto para las mismas con especial atención a su limpieza1,00 puntos
- d) **Eficiencia de los equipos mecánicos (mayor utilización).** Se deberá expresar para los equipos mecánicos aportados al servicio de limpieza por el licitador el rendimiento previsto para los mismos, en el sentido de explicitar tanto el indicador del aprovechamiento global de los equipos basado en la calidad de primera intención del fabricante, como su aprovechamiento en tiempo y las condiciones de utilización del mismo.....0,50 puntos
- e) **Plan de eficiencia en el consumo de agua.** Deberá explicitarse un plan de eficiencia en la gestión del agua que tenga como máxima implementar un uso eficiente y racional del agua, justificando los consumos que se prevén y las posibles opciones de utilización de la misma. De igual modo se valorará, especialmente, el establecimiento de un sistema de reciclaje del agua empleada o de consumos alternativos.....1,00 puntos

En todos los subcriterios indicados en el presente apartado 1.1, se considerarán las medidas incluidas en la oferta encaminadas a la mejora continua de los diferentes aspectos del servicio con propuestas de innovación concretas, se valorarán ideas, soluciones, planteamientos organizativos o funcionales y medidas técnicas que aporten nuevas soluciones innovadoras todas ellas vinculadas a los servicios objeto del contrato

UMBRAL MÍNIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo de puntuación de **08,75 puntos** en la valoración del presente apartado para continuar en el proceso selectivo.

1.2 Servicios de recogida y transporte de residuos..... hasta 17,00 PUNTOS

- a) **Metodología de trabajo, dimensionamiento y justificación técnica.** Se valorará la descripción de procedimientos, metodología y tareas a realizar, así como la coordinación de los distintos agentes internos y externos que intervienen o pueden intervenir a lo largo de la ejecución del contrato. Se valorará, en este orden, el grado de conocimiento de los trabajos a realizar, descripción de circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución del servicio. Se explicitarán los equipos de trabajo, sin aportar datos que puedan revelar el coste económico de los mismos, valorándose la concordancia del diseño de los mismos a las características de la ciudad, su idoneidad a las tareas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la imagen propuesta de los mismos,

SERVICIOS: ABIERTO

72

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24



Contiene 2
firmas digitales





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

- los rendimientos previstos, tiempos de traslado, horarios, frecuencias, jornadas y cuantas especificaciones se consideren convenientes para la mejor gestión del servicio.....9,00 puntos
- b) **Solución para el Casco histórico y zonas de protección de los entornos de los Bienes de Interés Cultural (BIC).** El licitador deberá diseñar una metodología específica de recogida de residuos en el casco histórico y en los entornos de los Bienes de Interés Cultural; a tales efectos los licitadores habrán de tener en cuenta lo señalado en el Anexo II, epígrafe 1º d) del PPT, facilitándose los entornos BIC en el Anexo V-C. Se valorará la viabilidad del sistema propuesto y de su metodología, los puntos estratégicos detectados, la definición de áreas de emergencia, soluciones específicas para la recogida selectiva de residuos, etc. teniendo en cuenta que la finalidad definida en este orden en el PPT es la minimización de la instalación de contenedores y, en su defecto, conseguir el menor impacto ambiental.....6,00 puntos
- c) **Eficiencia de los equipos mecánicos (mayor utilización).** Se deberá expresar para los equipos mecánicos aportados al servicio de recogida de residuos por el licitador el rendimiento previsto para los mismos, en el sentido de explicitar tanto el indicador del aprovechamiento global de los equipos basado en la calidad de primera intención del fabricante, como su aprovechamiento en tiempo y las condiciones de utilización del mismo.....0,50 puntos
- d) **Contenedores.** Se valorarán sus características, especialmente su accesibilidad, facilidad de utilización y el menor impacto visual de los mismos, siempre respetando las características técnicas definidas en el PPT. De igual modo, se valorará el sistema de limpieza previsto para los contenedores, teniendo en cuenta la planificación prevista para dicho servicio, su organización, frecuencias y metodología de lavado, así como el sistema de mantenimiento previsto para los mismos con especial atención a su limpieza.....1,50 puntos

En todos los subcriterios indicados en el presente apartado 1.2, se considerarán las medidas incluidas en la oferta encaminadas a la mejora continua de los diferentes aspectos del servicio con propuestas de innovación concretas, se valorarán ideas, soluciones, planteamientos organizativos o funcionales y medidas técnicas que aporten nuevas soluciones innovadoras todas ellas vinculadas a los servicios objeto del contrato

UMBRAL MÍNIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo de puntuación de **08,50 puntos** en la valoración del presente apartado para continuar en el proceso selectivo.

1.3 Sistema de Información y control de los servicios.....2,50 PUNTOS

En este apartado se concretará el diseño, idoneidad, la integración del sistema de información y control de los servicios así como su justificación técnica. Deberá describir las

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24



Contiene 2
firmas digitales





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

características técnicas del sistema, y demás aspectos del citado sistema conforme a lo indicado en la cláusula 26 del Anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas. A tal efecto se tendrán en cuenta los requisitos del sistema exigidos en el epígrafe 4º del documento denominado “PPT Consideraciones generales”. La valoración se realizará atendiendo al siguiente cuadro

No se detalla	0
Se describe de forma parcial	10-49%
Se describe adecuadamente	50-79%
Se describe con gran detalle, claridad, coherencia y precisión	80-100%

UMBRAL MÍNIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo de puntuación de **01,25 puntos** en la valoración del presente apartado para continuar en el proceso selectivo.

1.4. Plan anual de formación 0,25 PUNTOS

En este apartado se incluirá el Plan de formación previsto para el primer año de vigencia del contrato. Se valorará el diseño del Plan de formación, la adecuación de las acciones formativas previstas en el mismo a las funciones y tareas asignadas a sus destinatarios, que deberán ser empleados/as afectos al servicio, su duración siempre que sea superior al mínimo exigido en el PPT, contenido didáctico, objetivos didácticos, la amplitud de sus destinatarios, etc. En este apartado también deberá especificarse el modelo de formación adoptado por la ofertante, explicitando aquellos aspectos que garantizarán la existencia de un plan de formación durante toda la ejecución del contrato así como el canal a través del cual se prevé la participación de los servicios técnicos municipales en la elaboración anual del plan de formación.

1.5. Aseguramiento de la calidad3,00 PUNTOS

En este apartado se valorará la visión de los licitadores de la calidad en la ejecución del contrato, su concepto de sistema de gestión de calidad a implantar en el caso de ser adjudicatarios, con indicación del cumplimiento de los aspectos recogidos en el PPT. Será valorado el número de procesos claves a controlar además de los ya explicitados en dicho pliego, así como los medios puestos a disposición del SGC. A tal efecto se valorará la idoneidad de los procesos clave definidos, de los sistemas de control diseñados para garantizar la calidad en la prestación del contrato.

La valoración se realizará atendiendo al siguiente cuadro:

No se detalla	0
Se describe de forma parcial	10-49%

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **ROBLES MARTIN MERCEDES** /DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN 13-05-2024 13:52:06
 Firmado por **SALMERON ROBLES RAHOMA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

Se describe adecuadamente	50-79%
Se describe con gran detalle, claridad, coherencia y precisión	80-100%

1.6 Plan de movilidad de la plantilla..... 0,25 PUNTOS

Se valorará en este apartado la calidad, contenido y resultados previstos con respecto a la movilidad sostenible de sus trabajadores/as. La valoración se realizará atendiendo al siguiente cuadro:

No se detalla	0
Se describe de forma parcial	10-49%
Se describe adecuadamente	50-79%
Se describe con gran detalle, claridad, coherencia y precisión	80-100%

1.7. Instalaciones fijas (inversiones)..... hasta 4,50 PUNTOS

(A) Ejecución de las instalaciones fijas definidas en el Pliego de prescripciones técnicas.3,00 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos:

Los usos previstos, su calidad arquitectónica, interés conceptual y valor arquitectónico de la propuesta respecto de la configuración de la edificación (tipología, ordenación de volúmenes, ocupación, y relaciones espaciales y/o volumétricas)

La solución compositiva y/o estética en los ámbitos discursivo y visual, de su racionalidad y funcionalidad, así como del equilibrio entre diferentes espacios que conforman la propuesta (interiores y exteriores, relación con el entorno, e inserción con el entorno),

Adecuación de las propuestas a las exigencias del programa funcional que ha de cumplir cada una de las instalaciones, grado de idoneidad de la propuesta a la tipología y uso de la edificación objeto del servicio, teniendo en cuenta la innovación, el diseño y las soluciones técnicas y constructivas aplicadas, así como los productos, equipos y sistemas prescritos que atiendan a la mejor relación coste-eficacia,

Capacidad de adecuación al Programa de Necesidades, justificación de superficies presentadas, justificación de la funcionalidad de la propuesta y adaptación al equipamiento que se propone

Valores naturales y medioambientales; eficiencia energética de la misma, y reducción de incidencias futuras mediante elección de materiales y soluciones constructivas eficientes y de fácil mantenimiento

SERVICIOS: ABIERTO

75

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

En ningún caso se podrá incluir datos relativos a las posibles mejoras incluidas como criterios evaluables de forma automática, dado que esto supondrá la EXCLUSIÓN automática de la proposición presentada.

(B) Memoria de adaptación de los contenedores soterrados..... 1,00 puntos

En este apartado se valorarán las obras y trabajos de adaptación al sistema de recogida propuesta por los licitadores, así como la mejora de su funcionalidad, accesibilidad y durabilidad en el ámbito del contrato. Así pues, se tendrán en cuenta el diseño, la seguridad en la descarga de los residuos, la facilidad y tiempo de maniobra de todo el proceso de operación para la descarga de residuos, optimización de uso en relación con su recogida (mejora de tiempos y rendimientos, disminución de recursos personales y materiales implicados en la recogida).

La valoración, en cada uno de los apartados, se efectuará atendiendo al siguiente cuadro:

No se detalla	0
Se describe de forma parcial	10-49%
Se describe adecuadamente	50-79%
Se describe con gran detalle, claridad, coherencia y precisión	80-100%

En ningún caso se podrá incluir datos relativos a las posibles mejoras incluidas como criterios evaluables de forma automática, dado que esto supondrá la EXCLUSIÓN automática de la proposición presentada.

(C) Memoria técnica de contenedores encastrados..... 0,50 puntos

Se valorará la funcionalidad de estos espacios asociados al servicio de recogida de residuos, la optimización de los espacios, su diseño, la seguridad en la descarga de los residuos, así como la facilidad y tiempo de maniobra de todo el proceso de recogida de residuos, medidas de seguridad del usuario y operarios.

La valoración se efectuará atendiendo al siguiente cuadro:

No se detalla	0
Se describe de forma parcial	10-49%
Se describe adecuadamente	50-79%
Se describe con gran detalle, claridad, coherencia y precisión	80-100%





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

En ningún caso se podrá incluir datos relativos a las posibles mejoras incluidas como criterios evaluables de forma automática, dado que esto supondrá la EXCLUSIÓN automática de la proposición presentada.

TOTAL: 45 PUNTOS

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

2. OFERTA ECONÓMICA hasta 33,00 PUNTOS

2.1. Inversiones (amortización + financiación) 3,00 PUNTOS

Se valorará el porcentaje de baja respecto al precio contemplado en concepto de “total amortización + financiación” contemplado en el cuadro resumen del precio del Anexo IV- Estudio económico del PPT. La oferta, expresada como coeficiente de baja, se valorará de forma que aquella que aporte un mayor valor (en %) se le otorgará la máxima puntuación y a la que oferte un 0% de baja, 0 puntos. El resto se puntuará de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Y = (Y2 - Y1) * (X - X1) / (X2 - X1) + Y1$$

Donde:

X1: Oferta 0% de baja

Y1: Puntuación 0 puntos

X2: Oferta más favorable al Ayuntamiento

Y2: Puntuación máxima a otorgar 3 puntos

X: Oferta a valorar (%)

Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora

A la hora de formular la oferta se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas en el PPT – Consideraciones Generales- epígrafe “Inversiones”.

Al ser el precio uno de los criterios de adjudicación para la apreciación de aquellas ofertas que resulten anormalmente bajas se aplicará, lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo el licitador/es que se encuentre/n incurso/os en posible baja temeraria deberá/n presentar un estudio económico completo para justificar la viabilidad de la oferta, poniendo especial hincapié tanto en el cumplimiento de las obligaciones laborales en relación a las

SERVICIOS: ABIERTO

77

Código seguro de verificación: GSFQ25Q1GR502R0DRD4

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por ROBLES MARTIN MERCEDES /DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN 13-05-2024 13:52:06
Firmado por SALHERON ROBLES RAHOMA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 77 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, como en el respeto de las obligaciones derivadas de la legislación medioambiental. En todo caso, la oferta será rechazada si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Así mismo y en relación con la aplicación del régimen de ofertas que puedan ser consideradas inviables, previsto en el citado artículo 149 de la LCSP, la presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirán los efectos que se determinan en el artículo 86, apartados 1, 2 y 3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública.

2.2. Coste anual de la prestación de los servicios (recogida y transporte de residuos y limpieza viaria) 30,00 PUNTOS

Este coste anual incluirá los costes generales y el beneficio industrial. No incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido. Este coste anual incluirá la deducción por valorización aceite, pilas y ropa y la recogida y transporte de envases.

Se calculará el coeficiente de baja de cada licitador, en %, como la diferencia entre el tipo de licitación menos la oferta de cada licitador, dividido entre el tipo de licitación multiplicado por 100.

La oferta, expresada como coeficiente de baja, se valorará en tres tramos, de forma que aquella que aporte un mayor valor (en %) se le otorgará la máxima puntuación y a la que iguale el tipo (0% de baja), en su caso, 0 puntos.

El resto se puntuará de acuerdo con la siguiente fórmula, aplicadas en cada uno de los tres tramos.

$$Y = (Y2 - Y1) * (X - X1) / (X2 - X1) + Y1$$

Donde:

Tramo I

X1: Oferta que iguale el tipo

Y1: Puntuación mínima tramo I, 0 puntos

X2: Oferta máxima tramo I, fijada 5%

Y2: Puntuación máxima a otorgar en este tramo, 25 puntos

X: Oferta a valorar (%)

Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

Tramo II

X1: Oferta mínima tramo II (igual que máxima tramo I) fijada 5%

Y1: Puntuación mínima a otorgar en este tramo, 25 puntos

X2: Oferta máxima tramo II, fijada 7%

Y2: Puntuación máxima a otorgar en este tramo, 28 puntos

X: Oferta a valorar (%)

Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora

Tramo III

X1: Oferta mínima tramo III, fijada 7%

Y1: Puntuación mínima a otorgar en este tramo, 28 puntos

X2: Oferta más favorable al Ayuntamiento, mayor coeficiente de baja

Y2: Puntuación máxima a otorgar en este tramo, 30 puntos

X: Oferta a valorar (%)

Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora

Al ser el precio uno de los criterios de adjudicación para la apreciación de aquellas ofertas que resulten anormalmente bajas se aplicará, lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo el licitador/es que se encuentre/n incurso/os en posible baja temeraria deberá/n presentar un estudio económico completo para justificar la viabilidad de la oferta, poniendo especial hincapié tanto en el cumplimiento de las obligaciones laborales en relación a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, como en el respeto de las obligaciones derivadas de la legislación medioambiental. En todo caso, la oferta será rechazada si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Así mismo y en relación con la aplicación del régimen de ofertas que puedan ser consideradas inviables, previsto en el citado artículo 149 de la LCSP, la presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirán los efectos que se determinan en el artículo 86, apartados 1, 2 y 3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SERVICIOS: ABIERTO

79

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 79 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

3. ENERGÍA VERDE hasta 16 PUNTOS

a) Fracción menos contaminante de todos los vehículos..... hasta 14 puntos

Este concepto evaluará la fracción menos contaminante de todos los vehículos contemplados en el listado de inversiones frente al total, utilizando la potencia real como elemento comparador.

A efectos de valoración se establecen los siguientes grupos:

- **Grupo A:** Vehículos ligeros, aquellos cuya Masa Máxima Autorizada sea menor o igual a 3.500 Kg, ciclomotores, etc.
- **Grupo B:** Vehículos pesados, aquellos cuya Masa Máxima Autorizada sea mayor de 3.500 Kg.
- **Grupo C:** Vehículos especiales, matriculados como tales, barredoras, fregadoras, baldeadoras, etc.

Se valorará otorgando la siguiente puntuación:

Grupo A07 puntos
 Grupo B02 puntos
 Grupo C05 puntos

Así pues, el parámetro a valorar será el cociente entre la potencia verde (Kw) y la potencia total (Kw).

En cuanto a la definición de energía verde, en lo que se refiere en este apartado:

- Con respecto a los **vehículos ligeros**, se definirá como energía verde, 100% no contaminante, la electricidad y el hidrógeno, 20% gas natural, 5% gasolinas y 0% diesel y resto de combustibles.
- Con respecto a los **vehículos pesados**, se definirá como energía verde, 100% no contaminante, la electricidad y el hidrógeno, 70% gas natural, 5% gasolinas y 0% diesel y resto de combustibles.
- Con respecto a los **vehículos especiales**, se definirá como energía verde, 100% no contaminante, la electricidad y el hidrogeno, 5% gasolinas y 0% diesel y resto de combustibles.

En el caso de vehículos que combinen energías, la definición de energía verde se realizará conforme a las siguientes reglas:

- Los **vehículos híbridos no enchufables**, se contabilizará un 5% de la potencia como eléctrica y el 95% según el combustible complementario utilizado.
- Los **híbridos enchufables**, 15% de la potencia como eléctrica y el 85% según el combustible complementario utilizado.

SERVICIOS: ABIERTO

80

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

La oferta, en cada uno de los conceptos (vehículos ligeros, vehículos pesados, vehículos especiales), se valorará de forma que aquella que aporte un mayor valor (en %) se le otorgará la máxima puntuación, 0 puntos a la que no realice oferta, puntuándose el resto de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Y = (Y2 - Y1) * (X - X1) / (X2 - X1) + Y1$$

Donde:

X1: No hay oferta

Y1: Puntuación mínima de este tramo, 0 puntos

X2: Oferta más favorable

Y2: Puntuación máxima a otorgar en este tramo, 7 puntos (Grupo A), 2 puntos (Grupo B) o 5 puntos (Grupo C)

X: Oferta a valorar (%)

Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora

El coeficiente ofertado (%) deberá mantenerse o mejorarse durante toda la vigencia del contrato.

b) Fracción de origen renovable del gas natural hasta 02 puntos

El parámetro fracción de origen renovable del gas natural comparará anualmente la fracción de origen renovable del gas natural consumido frente al total. Esto es, los licitadores ofertaran el porcentaje anual mínimo de gas natural de origen renovable frente al total de gas natural consumido como combustible de vehículos en su totalidad, expresado en %. Se otorgará 0 puntos a aquellos licitadores que no consuman gas de origen renovable, la máxima puntuación al que oferte el mayor porcentaje y el resto se valorarán proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y = (Y2 - Y1) * (X - X1) / (X2 - X1) + Y1$$

Donde:

X1: No hay oferta

Y1: Puntuación mínima de este tramo, 0 puntos

X2: Oferta más favorable

Y2: Puntuación máxima a otorgar, 2 puntos,

X: Oferta a valorar (%)

Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24



Contiene 2
firmas digitales





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

El coeficiente ofertado (%) deberá mantenerse o mejorarse durante toda la vigencia del contrato.

4. CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN.....1,50 PUNTOS

Se valorará el importe anual ofertado para la realización de campañas de concienciación en el ámbito de la gestión de residuos y del servicio de limpieza por encima del mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas (50.000,00 €, IVA excluido, para cada uno de ellos).

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más alta sin que pueda ofertarse más de 150.000,00 euros adicionales (IVA excluido), 0 puntos la que no oferte mejora sobre el mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, puntuándose el resto de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y = M * ((X - X1) / (X2 - X1))$$

Donde:

M: máxima puntuación a otorgar.

X1: la oferta menos favorable

X: fracción ofertada a valorar.

X2: oferta más favorable

Y: puntuación obtenida por la oferta que se valora

En todo caso el importe ofertado se podrá emplear en campañas de concienciación destinadas al servicio de recogida de residuos o al servicio de limpieza viaria, a criterio de los STM.

5. REFUERZO EN EDUCADORES AMBIENTALES.....1,50 PUNTOS

Se valorará el número de educadores sin coste para el Ayuntamiento que cada licitador aporte para el servicio de recogida de residuos por encima del mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las mismas condiciones que para éstos se contemplan (2 educadores) y hasta un máximo de 4. Se valorará del siguiente modo:

4 educadores adicionales: 1,50 puntos

2 educadores adicionales: 0,75 puntos

6. REFUERZO EN EQUIPOS DE LIMPIEZA INTENSIVA3,00 PUNTOS

a) Fregado, limpieza de chicles, brigadas de limpieza y agua caliente a presión...hasta 1,50 puntos

SERVICIOS: ABIERTO

82

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por ROBLES MARTIN MERCEDES /DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN 13-05-2024 13:52:06
Firmado por SALHERON ROBLES RAHOMA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

Se valorará el número de jornadas anuales sin coste para el Ayuntamiento adicionales que ofrecerán las empresas licitadoras de equipos de limpieza complementaria intensiva, con la siguiente ponderación: fregado 30%, brigadas de limpieza 45% y agua caliente a presión 25%.

Se considerará un máximo de 100 jornadas una vez aplicada la ponderación anterior. A la oferta que más jornadas ofrezca se le otorgará la máxima puntuación, valorándose el resto conforme a la siguiente fórmula:

$$Y = M * ((X - X1) / (X2 - X1))$$

Donde:

- M: máxima puntuación a otorgar.
- X1: la oferta menos favorable
- X: oferta a valorar.
- X2: oferta más favorable
- Y: puntuación obtenida por la oferta que se valora

b) Limpieza de grafitis hasta 1,50 puntos

Se valorará el número de jornadas anuales sin coste para el Ayuntamiento adicionales que ofrecerán las empresas licitadoras de equipos de limpieza complementaria intensidad, modalidad limpieza de grafitis.

Se considerará un máximo de 175 jornadas. A la oferta que más jornadas ofrezca se le otorgará la máxima puntuación, valorándose el resto conforme a la siguiente fórmula:

$$Y = M * ((X - X1) / (X2 - X1))$$

Donde:

- M: máxima puntuación a otorgar.
- X1: la oferta menos favorable
- X: oferta a valorar.
- X2: oferta más favorable
- Y: puntuación obtenida por la oferta que se valora

TOTAL: 55 PUNTOS

Criterios específicos para el desempate

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24



Contiene 2
firmas digitales





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo y estarán referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

21.- Control del contrato.

21.1. Obligaciones contractuales esenciales.

Se consideran **obligaciones contractuales esenciales**, cuyo incumplimiento puede ser causa de resolución, las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. Prestar el servicio con la continuidad convenida
3. Cuidar del buen orden del servicio
4. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
5. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
6. El cumplimiento del cronograma de ejecución de las inversiones comprometido en la oferta de la adjudicataria.
7. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente «condición especial de ejecución del contrato»:
 - a. El contratista garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan. En todo caso, será responsabilidad del adjudicatario el coste derivado de garantizar la correcta prestación del servicio con el personal necesario para ello con independencia de las bajas, permisos, vacaciones o demás derechos laborales que deban respetarse.

SERVICIOS: ABIERTO

84

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 84 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

- b. El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigida, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato y/o ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato.
- c. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Granada.
- d. Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.
- e. El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato.
- f. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.
- g. El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato. Deberá tener capacidad para tomar decisiones en cualquiera de los ámbitos del contrato. Tendrá titulación superior, master en materias técnicas, tipo Ingeniería Industrial, Ingeniería de Caminos Canales y Puertos o similar.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario podrá ser requerido para presentar ante la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas, retención del IRPF y salarios de dichos trabajadores. Dadas las características del contrato en cuanto a su duración y número de trabajadores, la comprobación se podrá hacer mediante muestreo.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

SERVICIOS: ABIERTO

85

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 85 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación que se deberá de anexas al documento contable "O" de los meses de marzo y septiembre. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.2. Control de la ejecución de los aspectos sociales exigidos u ofertados.

El responsable municipal del contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia social se hayan impuesto al adjudicatario directamente en el pliego o hayan sido ofertadas por éste, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

Cualquier interesado podrá formular una denuncia o reclamación sobre el incumplimiento por parte de un contratista de la normativa social aplicable, a cuyo efecto podrá consultar el correspondiente expediente de contratación. Estas denuncias serán objeto de una comprobación material y de un informe expreso por parte del responsable municipal del contrato.

Con la factura final deberá aportar el contratista una declaración responsable de haber cumplido todas las obligaciones que en materia social le fueran exigibles legal o contractualmente, declaración a la que se acompañará un informe al respecto del responsable municipal del contrato o del director de obra si se trata de uno de otro tipo.

21.3. Relaciones con el contratista.

1. Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa con los responsables de la entidad contratante habrá de hacerse a través del coordinador técnico, o interlocutor designado al efecto, que será también el responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de su empresa y de la distribución de vacaciones, de manera que el servicio a prestar no se vea afectado. Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en relación a la ejecución de los contratos, o la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio, así como de las responsabilidades que como propietario del centro o lugar de trabajo le corresponden a efectos de prevención de riesgos laborales y horarios de apertura y cierre de las instalaciones.

Las relaciones sindicales del personal de la empresa se sustanciarán exclusivamente con ésta, sin que la entidad contratante intervenga en modo alguno.

2. El coordinador-técnico de la empresa contratista será el encargado de informar al responsable del contrato de las personas a su cargo que dejan de prestar el servicio, y de las que les sustituyan, con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de que se les hubiera dotado, así como el resto de medios que corresponda.

SERVICIOS: ABIERTO

86

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 86 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

3. Todo lo anterior sin perjuicio de la existencia del Comité Técnico y su concreto ámbito de actuación (funciones de asistencia técnica a ambas partes del contrato, labores de seguimiento de la ejecución del contrato y coordinación, con capacidad para resolver conflictos en el ámbito de la ejecución técnica del contrato).

21.4. Requerimiento de información al adjudicatario

a) El contratista estará obligado a facilitar al órgano de contratación toda la información que éste estime necesaria sobre la ejecución del contrato, y como mínimo en los siguientes aspectos:

- Información que pueda requerir el órgano de contratación a efectos estadísticos.
- Información general sobre la ejecución del contrato que se considere de interés para los ciudadanos
- Cualquier información sobre la ejecución del contrato con objeto de minimizar el impacto negativo para los ciudadanos.
- Información sobre las condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato
- El contratista estará obligado a facilitar en todo momento la asunción de los servicios para un nuevo adjudicatario a la terminación o resolución del contrato y, a estos efectos, facilitará toda la información y documentación y realizará todas las actuaciones y trámites que sean necesarios, convenientes o requeridos por el Ayuntamiento.

b) El contratista también estará obligado a comunicar, en un plazo de 48 horas, cualquier incidencia que se produzca en la ejecución del contrato y que pueda generar responsabilidad administrativa para el Ayuntamiento de Granada; en estos casos, además de la comunicación, deberá realizar un informe sobre las circunstancias del siniestro y facilitar todos los datos posibles para la resolución de una eventual reclamación.

21.5. Control del cumplimiento de la fracción de energía verde ofertada

En el último trimestre de cada anualidad se deberá hacer un estudio de la potencia instalada de los equipos que ponga de manifiesto el cumplimiento de la fracción de origen verde ofertada en estricto cumplimiento de los parámetros para su cálculo establecidos en el epígrafe 20 del presente Anexo.

El estudio se concretará con la descripción técnica de los equipos y una tabla en formato Excel o similar.

Respecto a la fracción de origen renovable del gas natural anualmente se justificará la fracción comprometida con las facturas de los consumos realizados-certificados de empresas suministradoras. Las garantías de origen para gases renovables se acreditará conforme normativa vigente. <https://www.gdogas.es/es/public-portal/home>

SERVICIOS: ABIERTO

87

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 87 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

22.- Régimen jurídico de los bienes afectados al servicio

Resulta posible diferenciar, en el presente contrato, tres grupos de bienes implicados en la prestación del servicio:

El **primer grupo** de bienes comprende el conjunto de bienes propiedad de la empresa adjudicataria que han de ser suficientes y adecuados para prestar el servicio en los términos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas y en su oferta.

El **segundo grupo** de bienes está constituido por:

- A) El conjunto de bienes muebles que sirven a la prestación del objeto del contrato y procedentes del vigente contrato de limpieza viaria y gestión de residuos, constituidos por los vehículos, contenedores y papeleras, (relacionados en los Anexos V del PPT). Respecto de este conjunto de bienes con el fin de asegurar la continuidad del servicio durante el período inicial del contrato y en tanto en cuanto se materialicen las inversiones contempladas, los mismos quedarán adscritos al servicio público de recogida y transporte de residuos y al servicio de limpieza viaria. Para ello se establece la obligación de adquisición de los mismos por un importe económico de 1.846.147,91 € conforme al informe técnico conformado en fecha 16 de febrero de 2024, y será deducido de las facturas que se girarán durante el primer año de duración del contrato.

Dicho valor no se corresponde con el valor de mercado de dichos bienes sino con el valor de cesión de los mismos con el fin precitado. A estos efectos la empresa prestataria del servicio actual hará la transferencia de todos estos bienes (incluidos los vehículos) a la nueva adjudicataria, asumiendo esta última los costes íntegros de dicha operación.

- B) Grupo de vehículos a adquirir por el Ayuntamiento de Granada. Este Ayuntamiento está tramitando la adquisición de los vehículos que se relacionan y que se incorporarán a la prestación del servicio una vez se adquieran y se entreguen por los respectivos fabricantes:
- 6 unidades de camiones recolectores de carga lateral en el rango de los 13 m3 de caja, uno de ellos con elevador a izquierdas, el resto a derechas, con posibilidad de configuración de la relación de compactación, motorización a Gas Natural Comprimido, con chasis de MMA (Masa Máxima Autorizada) de 18.000 Kg. El gas a utilizar como combustible, tendrá su origen renovable, certificado conforme se marque normativamente en cada momento.

SERVICIOS: ABIERTO

88

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 88 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

- 2 unidades de camiones recolectores de carga trasera, con caja cerrada en el rango de los 8 m3 de capacidad, con posibilidad de configuración de la relación de compactación, motorización eléctrica, con chasis de MMA (Masa Máxima Autorizada) de 7.750 Kg.
- 3 unidades de camiones recolectores de carga trasera, con caja cerrada en el rango de los 5 m3 de capacidad, con posibilidad de configuración de la relación de compactación, motorización eléctrica, con chasis de MMA (Masa Máxima Autorizada) de 4.200 Kg.

De igual modo, ha de señalarse que el conjunto de vehículos se estima adecuado y suficiente para la prestación del servicio hasta el momento en que se materialicen las inversiones en vehículos contempladas en el estudio económico, no obstante lo cual si los mismos resultaran insuficientes debido a las circunstancias actuales de mercado, el adjudicatario estará obligado a poner a disposición de la ejecución del contrato los vehículos adicionales necesarios para prestar el servicio, suministrándolos de forma puntual mediante alquiler o el sistema que estime oportuno, asumiendo los costes el contratista.

Una vez los bienes del grupo (A) resulten innecesarios/inadecuados para la prestación del servicio la adjudicataria podrá proceder a su enajenación, previa autorización del responsable del contrato.

El **tercer grupo** de bienes lo constituyen los bienes muebles e inmuebles que constituyen las inversiones obligatorias de la adjudicataria conforme al estudio económico y su oferta. Respecto de los mismos es necesario diferenciar en función de su naturaleza. Así, por lo que se refiere a los bienes inmuebles, constituidos por la nave que ha de adecuarse por la adjudicataria (Polígono Juncaril), los cuartelillos que de igual modo han de ser objeto de obras de adecuación, así como por la obra nueva que ha de ejecutarse en el Polígono El Florío, serán propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada desde la fecha de firma del acta de recepción de la obra, que habrá de ser suscrita -además de por quienes proceda- por el Responsable del Contrato. Sin perjuicio de esta titularidad dichos bienes, adscritos al servicio público, se pondrán a disposición de la adjudicataria quien asumirá respecto de las mismas las siguientes obligaciones:

- Deberán constituirse los seguros que correspondan respecto de dichos inmuebles; el seguro se mantendrá vigente a lo largo de toda la duración del contrato, debiendo la adjudicataria entregar cada año copia de las pólizas de seguro constituidas así como del resguardo del recibo de abono. De ser la misma póliza sólo habrá de entregarse copia del resguardo acreditativo del abono de los mismos.
- Estará obligada al mantenimiento y conservación de dichos bienes inmuebles, debiendo estar los mismos en las condiciones de seguridad y salubridad y estado de uso adecuados para el cumplimiento del programa funcional al que estén destinados.

SERVICIOS: ABIERTO

89

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 89 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

- Serán de su cuenta todas las licencias de obras, de actividades, o cualquier otra que pueda ser necesaria en las mismas, así como el abono de los suministros de dichos inmuebles (luz, agua, gas, telefonía, internet, etc.).

Por lo que se refiere a los bienes muebles (vehículos, puntos de instalación y papeleras) los mismos serán propiedad de la adjudicataria hasta la finalización de la duración del contrato, si bien con la obligación de mantenerse adscritos a la ejecución del presente contrato durante toda su duración. Dichos bienes estarán sujetos al régimen de amortización contemplado en la oferta de la adjudicataria de forma tal que cuando se produzca su completa amortización antes de la finalización del contrato, los mismos seguirán siendo de su propiedad hasta la finalización del contrato. Si durante la duración del contrato dichos bienes debieran ser objeto de enajenación o cualquier otro negocio jurídico que produzca un lucro, la adjudicataria -previa autorización del órgano de contratación- podrá realizar dicho negocio jurídico imputándose el importe económico generado por el mismo a la adjudicataria y al Ayuntamiento en el porcentaje de amortización que se encuentre pendiente. Todo ello sin perjuicio de la liquidación que se producirá con la finalización del contrato.

23. Liquidación del contrato

El contrato queda sujeto a la realización de dos liquidaciones

1. Primera Liquidación parcial

Tendrá lugar durante el cuarto año de vigencia del contrato. En esta liquidación se verificará la efectiva realización de las inversiones comprometidas durante los primeros tres años de duración del contrato y se comprobará que los importes abonados en concepto de amortización durante estos tres primeros años se corresponden con las inversiones comprometidas y ejecutadas.

En el caso de que se hayan ejecutado menos inversiones de las comprometidas, o se hubieren ejecutado las mismas con retraso respecto al cronograma comprometido por la adjudicataria, y se hubiere abonado la amortización correspondiente a las mismas, sin perjuicio de la resolución del contrato que puede adoptar esta Administración conforme a la cláusula 21.1 del Anexo I del presente pliego, y de la obligación del adjudicatario de llevar a efecto dichas inversiones, se impondrá una penalidad en importe igual al 3% del importe de amortización ya abonado (costes generales, beneficio industrial e IVA incluidos) por la Administración por dichas inversiones.

La liquidación parcial se realizará por el responsable del contrato, asumiendo el rol de interventor técnico de la liquidación parcial.

2. Segunda Liquidación parcial

SERVICIOS: ABIERTO

90

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 90 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

Tendrá lugar durante el octavo año de vigencia del contrato. En esta liquidación se verificará la efectiva realización de las inversiones comprometidas durante los primeros siete años de duración del contrato y se comprobará que los importes abonados en concepto de amortización durante estos siete primeros años se corresponden con las inversiones comprometidas y ejecutadas.

En el caso de que se hayan ejecutado menos inversiones de las comprometidas, o se hubieren ejecutado las mismas con retraso respecto al cronograma comprometido por la adjudicataria, y se hubiere abonado la amortización correspondiente a las mismas, sin perjuicio de la resolución del contrato que puede adoptar esta Administración conforme a la cláusula 21.1 del Anexo I del presente pliego, y de la obligación del adjudicatario de llevar a efecto dichas inversiones, se impondrá una penalidad en importe igual al 7% del importe de amortización ya abonado (costes generales, beneficio industrial e IVA incluidos) por la Administración por dichas inversiones.

La liquidación parcial se realizará por el responsable del contrato, asumiendo el rol de interventor técnico de la liquidación parcial.

3. Liquidación final

Una vez iniciado el último año de vigencia del contrato (año quince) se iniciará la liquidación del mismo que será realizada por el responsable del contrato, asumiendo la labor de interventor técnico de la liquidación.

En esta liquidación final se diferenciarán tres bloques que serán objeto de liquidación:

(A) Estado de ejecución de las inversiones

Se verificará la efectiva realización de las inversiones comprometidas y se comprobará que los importes abonados en concepto de amortización se corresponden con las inversiones comprometidas y ejecutadas.

En el caso de que se hayan ejecutado menos inversiones de las comprometidas, o no se hubieren ejecutado, la liquidación lo será a favor de la Administración debiendo la adjudicataria devolver el importe de la financiación y amortización no ejecutada a la Administración, incluido el IVA abonado y el importe correspondiente a los gastos generales y el beneficio industrial girados sobre el mismo, incrementado en los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El importe resultante a favor de la Administración se incautará de la garantía definitiva constituida; en caso de resultar éste insuficiente el importe restante se reclamará en concepto de daños y perjuicios a la Administración.

SERVICIOS: ABIERTO

91

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 91 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

(B) Comprobación del estado material de los bienes

Los bienes que reviertan al Ayuntamiento deberán estar en un estado de conservación que permitan una adecuada continuidad en su uso y libre de cargas una vez finalice el contrato. Los recursos que sean susceptibles de ser traspasados a la siguiente contrata, lo harán en perfecto estado de funcionamiento, de manera que se garantice la adecuada continuidad en la prestación de los servicios.

1. Bienes inmuebles (incluido el sistema de repostaje/cargador de energía verde). Se verificará el correcto estado de conservación de los mismos; en caso de que se encuentren en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el interventor técnico las dará por correctas, levantándose la correspondiente acta de liquidación, previa a la entrega del bien a la Administración que se formalizará en acta de recepción.

Cuando los mismos no se hallen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de liquidación y el interventor técnico señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas para su reparación fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el adjudicatario no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o levantar acta de liquidación donde se valorará el importe económico de las obras necesarias para mantener el estado de conservación necesario, en cuyo caso la adjudicataria estará obligada a abonar el importe de dicha liquidación. El importe resultante a favor de la Administración se incautará de la garantía definitiva constituida; en caso de resultar éste insuficiente el importe restante se reclamará en concepto de daños y perjuicios a la Administración.

2. Bienes muebles (contenedores, papeleras, vehículos y maquinaria adscritos a la prestación del objeto del contrato): se verificará su estado de conservación y su estado general de funcionamiento técnico y administrativo (revisiones periódicas).

El resultado de la comprobación se hará constar en el acta de liquidación donde para cada bien se informará si procede su recepción por parte del Ayuntamiento o bien si cuenta con deficiencias. El Ayuntamiento clasificará las posibles deficiencias detectadas en los bienes inmuebles o muebles como:

- a. Atribuibles a desgaste de operación.
- b. Atribuibles a mantenimiento deficiente: se solicitarán aclaraciones y propuestas de actuación y reparación de las deficiencias detectadas.
- c. Atribuibles a una falta manifiesta de rigor en la conservación: se ordenará a la adjudicataria la reparación inmediata de los equipos afectados.

Cuando los mismos no se hallen en estado de ser recibidos habiendo sido clasificadas sus deficiencias en los estados (b) y (c) precitados se hará constar así en el acta de liquidación y el interventor técnico señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas para

SERVICIOS: ABIERTO

92

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 92 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

su reparación fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el adjudicatario no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o levantar acta de liquidación donde se valorará el importe económico de las operaciones necesarias para mantener el estado de conservación necesario, en cuyo caso la adjudicataria estará obligada a abonar el importe de dicha liquidación. El importe resultante a favor de la Administración se incautará de la garantía definitiva constituida; en caso de resultar éste insuficiente el importe restante se reclamará en concepto de daños y perjuicios a la Administración.

(C) Traspaso de los bienes adscritos a la ejecución del contrato en su fecha de finalización

El Ayuntamiento tendrá la potestad de decidir, una vez finalizado el contrato, el destino y el futuro de todos los recursos materiales, amortizados o no, contemplando la posibilidad de cesión a la empresa adjudicataria de la contrata finalizada a la nueva empresa entrante, o a un tercero, el cual deberá abonar, en su caso, el importe pendiente de amortizar.

Los gastos derivados de la transmisión de los bienes serán a cargo de los sujetos indicados a continuación:

- a) Los bienes que se transmiten a la nueva contratista, irán a cargo de la empresa entrante.
- b) En cuanto a los bienes ya amortizados cuya titularidad deba transmitirse al Ayuntamiento, los gastos de transmisión irán a cargo de la empresa saliente.

En el caso de la orden de continuidad en el supuesto contemplado en el artículo 213 LCSP la Administración municipal decidirá si continúa en el abono de las inversiones ya realizadas (inversión más amortización) o sólo abone el coste de la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos y del servicio de limpieza viaria. En este último caso, y de manera paralela al discurrir del procedimiento de contratación que haya de sustituir al resuelto, se realizará la liquidación del contrato en los términos contemplados en el presente Pliego.

La reversión de todos los bienes e instalaciones afectados al servicio deberá realizarse libre de cualquier tipo de carga o gravamen. El desalojo de las instalaciones deberá producirse el último día en el que finalice el período contractual y de manera que permita su empleo por parte de la nueva entidad el primer día prestación efectiva que deba prestar.

De la liquidación final se levantará un acta de reversión que refleje las comprobaciones y el resultado de la misma, la cual deberá ser suscrita por el interventor técnico, el representante de la adjudicataria y la Intervención General del Ayuntamiento de Granada.

SERVICIOS: ABIERTO

93

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 93 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

24.- Modificación del contrato.

Procede: SI, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

Condiciones, alcance y límites de la modificación:

El presente contrato, en atención a su objeto y duración, estará sujeto a aquellas variaciones en la organización de las diferentes prestaciones que los STM consideren necesarias.

Dichas alteraciones, siempre y cuando en cómputo global no suponga ni incremento ni disminución de medios, frecuencias o prestaciones, sino que queden compensadas entre sí, serán obligatorias para la adjudicataria sin que tengan el carácter de modificación del contrato, ni den lugar a variación del importe del mismo.

Se consideran causas que pueden dar lugar a la modificación del contrato las siguientes:

- Modificación por la incorporación de nuevas zonas de la ciudad, como consecuencia de su desarrollo o cambio de su tipología urbanística, o bien reducción del ámbito territorial objeto del contrato
- Incremento o disminución de los ecopuntos que determinen la modificación en número de los equipos configurados para la ejecución del contrato. Se entenderá que se produce dicho incremento o disminución siempre que suponga una alteración superior al 5% de los ecopuntos existentes en el momento de la formalización.
- Incremento o disminución de la generación de residuos o establecimiento o reducción de fracciones de recogida de residuos municipales que implique un aumento o disminución de la recogida de residuos
- Variación de la frecuencia de prestación del servicio de limpieza viaria conforme al PPT y la oferta de la adjudicataria
- Incremento o disminución del parámetro objetivo de recogida y transporte de residuos (contenedores como máximo al 80% de su capacidad), incremento o disminución que en todo caso oscilará entre el 70% y el 90% de su capacidad.
- Ampliación o disminución de la zona de recogida de residuos conforme al modelo de recogida puerta a puerta de 4 fracciones recogido en la oferta de la adjudicataria (fracción orgánica, fracción envases, fracción papel/cartón y fracción resto)
- Ampliación o disminución de los planes especiales contemplados en el PPT
- Modificación de los servicios de recogida comercial debido al incremento o disminución de los mismos
- Nuevos avances tecnológicos en los sistemas de recogida y transporte de residuos y/o limpieza viaria
- Cambios normativos
- El cambio de ubicación de la planta de tratamiento de los residuos supondrá la modificación del contrato siempre y cuando suponga la incorporación de nuevos medios

SERVICIOS: ABIERTO

94

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 94 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

mecánicos. No se producirá la modificación siempre y cuando sea posible la ejecución del contrato sin coste adicional mediante la reorganización de los servicios a desarrollar.

Las citadas modificaciones no podrán superar, tanto al alza como a la baja, el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, sin que tenga derecho el contratista a reclamar indemnización por dichas causas.

Procedimiento: conforme a lo señalado en el artículo 191 de la LCSP.

25.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

25. 1 Condiciones especiales de ejecución en materia social

El contratista, en la ejecución del contrato, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación, así:

- Garantizará un uso del lenguaje y de la imagen no sexista, que no atente contra la igualdad de las personas con diversidad funcional de cualquier tipo, los derechos de la infancia, o que no sean respetuosas con el cuidado del medio ambiente, la sostenibilidad y los derechos de los animales.
- Hará uso de una comunicación que no incurra en ningún tipo de discriminación por razón de la orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, origen, edad, creencias, u otras condiciones o circunstancias personales o sociales siempre que exista vinculación con el objeto del contrato
- En sus comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato, evitará la exaltación de la violencia y fomentará la diversidad cultural, huyendo de los estereotipos negativos perpetuadores de prejuicios.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el adjudicatario estará obligado a la subcontratación de al menos el 50% del importe de adjudicación de la recogida y transporte de residuos textiles y de muebles y enseres con Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social autorizados.

En la contratación de nuevo personal, de forma directa o indirecta a través de las empresa subcontratistas, ya sea por ampliación de la plantilla ya sea por sustitución de bajas ocasionadas, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de contratar personas que se encuentren en situación de desempleo con dificultades especiales de inserción laboral o de exclusión social, en un porcentaje de al menos un 10% de las contrataciones realizadas en el año natural. A estos efectos, se consideran en situación de desempleo con dificultades especiales de inserción laboral o de exclusión social los siguientes grupos de personas:

SERVICIOS: ABIERTO

95

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 95 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

- Perceptoras de Rentas Mínimas de Inserción, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
- Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Personas internas de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo en régimen abierto, sometidos a un sistema de contratación ordinaria con empresarios, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- Personas menores de edad internas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo en régimen abierto, sometidos a un sistema de contratación ordinaria con entidad o persona empleadora, así como las que se encuentran en situación de libertad vigilada y las ex internas.
- Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados.
- Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados.
- Personas víctimas de violencia de género.
- Personas emigrantes retornadas a Andalucía con graves necesidades personales o familiares.
- Personas que tengan a su cargo una una familia monoparental y presenten graves necesidades personales o familiares.
- Personas desempleadas mayores de 50 años que hubiesen permanecido inscritas de forma ininterrumpida como demandantes de empleo en una oficina de los Servicios Públicos de Empleo durante, al menos, doce meses.
- Personas con discapacidad física, intelectual o sensorial, en un grado igual o superior al 33%.
- Personas que presenten una situación de exclusión similar a las relacionadas en los párrafos anteriores, a propuesta del Servicio Andaluz de Empleo.

La adjudicataria debe aportar un plan o medidas de conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal en relación con las personas ocupadas en la ejecución del contrato e implantar de forma efectiva las medidas previstas. El plan se aportará antes que finalice el último trimestre de cada año natural.

25. 2 Condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental

Considerando el objeto del presente contrato constituye el mismo una ocasión excepcional para poner de relieve el potencial de la contratación pública como herramienta en el logro de las

SERVICIOS: ABIERTO

96

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 96 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

políticas medioambientales relacionadas con el cambio climático, la utilización de los recursos y el consumo sostenible.

Tomando ese punto de partida se han configurado en distintos ámbitos vinculados estrechamente con el objeto del presente contrato (servicio de recogida y transporte de residuos, servicio de limpieza viaria) en los que pretendemos contribuir a la consecución del objetivo de lograr una economía sostenible, hipocarbónica, eficiente en el uso de los recursos y competitiva permitiendo un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos.

1. Iluminación interior de edificios

En las obras de adecuación de las instalaciones puestas a disposición de la adjudicataria así como en las instalaciones municipales cuyo uso se cederá a la misma para garantizar la adecuada prestación del servicio:

- Se cumplirán los requisitos mínimos de eficiencia energética establecidos en los Documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación: Exigencia Básica HE3: Eficiencia Energética de las instalaciones de iluminación
- El adjudicatario pondrá en práctica las medidas de protección del medio ambiente adecuadas para reducir o recuperar los residuos que se generen durante la instalación. Todos los residuos de lámparas, luminarias y controles de iluminación se separarán y se valorizarán de conformidad con el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, o normativa que lo sustituya.
- El criterio de sustitución de la luminaria será el de mayor eficacia luminosa y mayor vida útil.
- Se deberán instalar sensores de detección de presencia en iluminación de aseos, ascensores/montacargas, aparcamientos y zonas de circulación de acceso eventual así como sistemas de adecuación de la intensidad lumínica en función del nivel de soleamiento

2. Gestión de residuos en las instalaciones

El adjudicatario implantará sistemas que permitan a los ocupantes y a los servicios de catering que trabajen in situ (en su caso) separar el papel (al menos dos tipos de este), el cartón, los envases de alimentos y bebidas (vidrio, plástico y otros materiales para los que existan sistemas de recogida selectiva a nivel local) y los residuos alimentarios o de catering en flujos separados para su reciclaje. Siempre que resulte posible, también se recogerán y dispondrán las pilas, los cartuchos de tinta y tóner, el equipo informático y el mobiliario para su reutilización o reciclaje.

3. Equipos de impresión utilizados

SERVICIOS: ABIERTO

97

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 97 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

En todos los equipos de impresión que se instalen en los centros de trabajo vinculados a la gestión de las prestaciones objeto del presente contrato se cumplirán las siguientes condiciones:

- Los equipos de impresión estarán equipados con una unidad de impresión/copia a doble cara automática, y serán compatibles con el papel reciclado.
- Los equipos de impresión de imagen ofrecerán como función estándar la capacidad de imprimir y/o copiar dos o más páginas de un documento en una sola hoja de papel.
- Dispondrán de algún etiquetado ecológico o certificado, en el marco de la norma UNE-EN ISO 14024 (Etiquetas ecológicas y declaraciones medioambientales. Etiquetado ecológico Tipo 1. Principios y procedimientos), que garantice una baja incidencia medioambiental, tales como Blue Angel, Nordic Swan, Eco Mark o equivalente.
- Adecuación de los fabricantes a las exigencias medioambientales, (certificados de Gestión Medioambiental, de conformidad con la norma UNE-EN ISO 14001, por un organismo verificador medioambiental acreditado por ENAC u organismo de acreditación equivalente).
- Nivel de presión sonora en operación (dB) ISO 7779/9296 o equivalente.

4. Mobiliario

El mobiliario de los centros de trabajo vinculados a la gestión de las prestaciones objeto del presente contrato cumplirá las siguientes condiciones:

- Será criterio preferente la utilización de materiales elaborados parcial o totalmente a partir de materiales reciclados o renovables (como la madera).
- Adquisición de mobiliario duradero, apto para su uso, ergonómico, fácil de desmontar, reparable y reciclable.

5. Ordenadores y monitores

Los ordenadores y monitores de los centros de trabajo vinculados a la gestión de las prestaciones objeto del presente contrato cumplirán las siguientes condiciones:

- Contarán con la etiqueta «Energy Star» o análoga a criterio de la Comisión Europea.
- Dispondrán de algún tipo de etiquetado ecológico o certificado que garantice una baja incidencia medioambiental, tales como la etiqueta ecológica de la UE (ECOLABEL), de conformidad con el Real Decreto 234/2013 de 5 abril, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea, Ángel Azul (Blaue Engel), EPEAT, TCO, o etiquetado ecológico, en el marco de las normas UNE-EN ISO 14024 y UNE-EN ISO 14021 o equivalentes.

SERVICIOS: ABIERTO

98

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 98 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

6. Papel

La regla general es que las comunicaciones que se realizan con esta Administración municipal lo serán en formato electrónico, a través del sistema que se especifique por esta Administración municipal siendo el que se utilizarán con carácter general el registro general electrónico (para las comunicaciones formales y de cumplimiento de la prescripción del presente Pliego) o el correo electrónico (para las comunicaciones operativas) evitándose, de este modo, una eliminación de la utilización del papel.

No obstante, cuando excepcionalmente se requiera al adjudicatario información impresa ésta deberá serlo en papel calificado como ecológico (papeles ECF: libres de cloro elemental o papeles TCF: totalmente libres de cloro).

7. Uniformidad del personal adscrito

En la adquisición de la uniformidad del personal adscrito a la ejecución del contrato se seguirán los siguientes criterios:

- Será criterio preferente la adquisición de productos textiles de producción ecológica.
- En defecto del anterior, será preferente la adquisición de productos textiles que contengan fibras recicladas.
- Y en defecto de los anteriores, el criterio será la adquisición de productos textiles en cuya producción se haya hecho un uso reducido de sustancias peligrosas para el medio ambiente.

8. Productos de limpieza y bolsas de basura utilizadas en la ejecución del contrato

La empresa adjudicataria utilizará durante la ejecución del contrato, productos biodegradables, no tóxicos, no cancerígenos ni mutagénicos y que no dañen la capa de ozono, envasados en recipientes hechos con materiales reciclables, productos con distintivos de calidad medioambiental

Las bolsas de basura que se utilicen en la ejecución del presente contrato así como aquellas que se encuentren presentes en los centros de trabajo vinculados a la gestión de las prestaciones objeto del presente contrato estarán fabricadas al menos en un 80% de plástico reciclado

9. Impacto acústico

Los vehículos y maquinaria utilizados en la contrata deberán cumplir con la normativa en materia de emisiones y contaminación acústica que le sea de aplicación, entre ellas la

SERVICIOS: ABIERTO

99

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 99 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Acústico en Granada (o norma reglamentaria que la suceda en el futuro), y no sobrepasar los límites de emisiones establecidos. Este requisito tiene relación directa con el mantenimiento que la adjudicataria deberá realizar a la totalidad de vehículos y maquinaria a lo largo de la vigencia del presente contrato, en cumplimiento de la aplicación de los programas de mantenimiento contenidos en su oferta.

De acuerdo con la directiva 2000/14/CE, todas las máquinas de uso al aire libre deben llevar el correspondiente marcado acústico.

Los vehículos, cajas recolectoras y mecanismos de elevación de elementos de contenerización estarán adaptados para minimizar el ruido asociado al desarrollo de las diferentes operaciones de recogida de residuos y limpieza viaria.

10. Consumo de agua

La adjudicataria deberá prever la adopción de medidas para minimizar el consumo de agua utilizada tanto como sea posible con el uso de sistemas economizadores de agua, tanto en las instalaciones como en los vehículos y maquinaria utilizados en los servicios de limpieza del espacio público. En el caso de los servicios de limpieza con agua será muy importante que estos mecanismos maximicen la presión de agua y minimicen su caudal, a efectos de reducir el consumo.

Además, de forma progresiva y en la medida que las circunstancias lo permitan, se utilizará agua procedente de recursos alternativos que no sea apta para el consumo humano (agua freática).

Téngase en cuenta, a este respecto, lo establecido en el PPT respecto al consumo de agua.

11. Huella de carbono

Con independencia de que la adjudicataria se encuentra inscrita o no en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono la misma se compromete a la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) directas (alcance 1) vinculadas al objeto del contrato, entendiéndose por tales, en consecuencia, como las provenientes de fuentes que son de propiedad de la organización o que están controladas por ésta, tales como las de la combustión en calderas, vehículos de transporte, equipos móviles incluyendo las emisiones fugitivas (las derivadas de posibles fugas de gases refrigerantes procedentes de equipos de climatización y frío, etc.) adscritos a la ejecución del presente contrato.

Respecto de estos gases **se configura como condición especial de ejecución el compromiso de la adjudicataria de reducir paulatinamente la emisión a cuyo efecto el primer año de**

SERVICIOS: ABIERTO

100

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 100 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

ejecución del contrato (excluida la fase de implantación del servicio) se evaluará la huella de carbono efectivamente generada por la gestión del servicio. **Tomando este punto de partida el porcentaje anual de reducción de la huella de carbono habrá de ser como mínimo del 3,60%.**

A tal efecto deberá presentar al término del primer año de ejecución del contrato tanto el estudio acreditativo de la evaluación de la huella de carbono del mismo como un plan de reducción de sus emisiones de GEI, en el que se incluyan las medidas que se van a aplicar junto con una estimación cuantitativa de las reducciones que éstas podrían suponer, debiendo presentar en los posteriores año el informe de seguimiento anual de dicho plan.

La adjudicataria, en el caso de que no fuera posible llevar a efecto la reducción de la huella de carbono comprometida y siempre previa justificación ante los servicios técnicos municipales que habrán de autorizarlo, **asume el compromiso de compensar la huella de carbono producida en la ejecución del presente contrato al menos en un 50% a través proyectos de absorción de CO₂ de alguno de los mercados voluntarios de carbono.**

En cuanto a los métodos para evaluar la huella de carbono de organizaciones, se estará a lo dispuesto en las normas UNE-ISO 14064 y UNE-ISO 14069, sus actualizaciones y referencias o métodos de cálculo equivalentes.

25.3 Protección de datos

El adjudicatario tiene la obligación de someterse a la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y todas aquellas disposiciones nacionales y de la Unión Europea que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

25.4 Formación en técnicas de conducción eficiente

La conducción eficiente es un estilo de conducción que aprovecha los avances tecnológicos de los vehículos y el aprendizaje de unas sencillas normas al volante para lograr un ahorro de combustible de hasta un 10%, según datos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Esta circunstancia se traduce a su vez en una reducción de las emisiones de CO₂.

Se deberán impartir cursos de conducción al 25% de los conductores de los vehículos del servicio cada año hasta completar a toda la plantilla, iniciándose en el año tres de duración del contrato. Habrá que garantizar que el personal de nueva incorporación recibe este curso de formación.

En el año 9 de duración del contrato se repetirá este ciclo de formación.

SERVICIOS: ABIERTO

101

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 101 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

25.5 Verificación del cumplimiento de las condiciones especiales

Todas las condiciones relacionadas tiene el carácter de obligación contractual esencial del contrato y su incumplimiento constituirá una infracción muy grave, respondiendo la garantía definitiva del pago de las penalidades impuestas y pudiendo constituir causa de resolución contractual de acuerdo con lo previsto en la letra f) apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Con carácter anual, en el mes de diciembre de cada año la adjudicataria presentará una memoria de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución aquí relacionadas donde de manera separada se exponga con el adecuado detalle las medidas implementadas o ejecutadas para su cumplimiento, su grado de desarrollo y efectivo cumplimiento. La no presentación de esta memoria anual constituirá una infracción de carácter muy grave que se sancionará conforme al régimen de penalidades establecido en el presente Pliego.

26.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación

(A) Memoria técnica de prestación del servicio (a incluir en el SOBRE 2)

Se entiende que será el documento básico para la definición de los servicios a prestar; será un documento eminentemente técnico. Deberá ser claro y fácilmente interpretable. Deberá contar con los apartados que se describen a continuación. **El texto de ninguno de los subapartados podrá tener más de las páginas de las que se indican en cada uno de ellos.** Se utilizará texto tipo de letra “calibri” tamaño 11 interlineado sencillo (espaciado anterior 0 pto y posterior 0 pto), márgenes superior e inferior 2,5 cm, y márgenes derecho e izquierdo 3 cm. El formato de la página será A4. el formato de la documentación cartográfica será libre con el fin de hacerla lo más legible posible, máximo A1.

1. Servicios de limpieza viaria.

1.1 Metodología de trabajo, dimensionamiento y justificación técnica. Se describirán los procedimientos y metodologías para llevar a cabo las tareas a realizar. La definición y composición de los equipos de la limpieza viaria en sus componentes de limpieza básica y complementaria. La coordinación de los distintos agentes internos y externos que intervienen o pueden intervenir a lo largo de la ejecución del contrato en lo que a limpieza viaria se refiere.

Se describirán las circunstancias específicas que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución del servicio, puntos de mantenimiento de equipos, repostaje, inicio de los trabajos diarios, sus jornadas de funcionamiento, etc.

Se explicitarán los equipos de trabajo con las características del trabajo a realizar, su idoneidad a las tareas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la imagen propuesta de los mismos, los rendimientos globales previstos, tiempos de traslado, horarios, frecuencias, jornadas,

SERVICIOS: ABIERTO

102

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 102 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

recursos a utilizar, herramientas, pequeño material y cuantas especificaciones se consideren convenientes para la mejor gestión del servicio. a estos efectos. Se entenderá por rendimiento global la capacidad de trabajo por jornada, esto es, número de metros cuadrados ejecutados, trabajos vinculados a esta concreta prestación,... por jornada.

Se deberá conservar la división entre limpieza básica y complementaria, y esta última contendrá la limpieza intensiva.

La memoria se complementará con la incorporación de una primera tabla con un formato similar al propuesto en el estudio económico, en formato pdf y Excel. Esta tabla definirá las características de los equipos que la adjudicataria empleará según su propuesta para desarrollar los trabajos de limpieza viaria. A modo de ejemplo:

Servicio	Equipo			Análisis unitario de recursos de cada equipo por jornada		
	Denominación	Código	Descripción	Composición		
				Medios Mecánicos	Medios Humanos	
				Categoría	Uds	
Limpieza basica	Limpieza manual	BM1	Barrido manual con carro	Carros Portacubos	Peón limpieza	1
		BM2	Refuerzo barrido manual con carro	Carros Portacubos	Peón limpieza	1
	Limpieza manual motorizada	BMM1	Barrido manual motorizado 1	Vehiculo auxiliar tipo triciclo	Peón limpieza	1
		BMM2	Barrido manual motorizado 2	Vehiculos auxiliar con caja	Peón limpieza	1
		BMM3	Refuerzo barrido manual motorizado 1	Vehiculo auxiliar tipo triciclo	Peón limpieza	1
		BMM4	Refuerzo barrido manual motorizado 2	Vehiculos auxiliar con caja	Peón limpieza	1
	Barrido Mecánico Aceras	BMA1	Barrido mecánico de aceras	Barredora de aceras	Peón especialista/Conductor 2ª	1
		BMA2	Refuerzo barrido mecánico de aceras	Barredora de aceras	Peón especialista/Conductor 2ª	1
	Barrido Mecánico Calzadas	BMC1	Barrido mecánico de calzadas	Barredora de calzadas	Conductor	1
		BMC2	Refuerzo barrido mecánico de calzadas	Barredora de calzadas	Conductor	1
	Barrido mixto	BX1	Barrido mixto	Barredora de aceras	Peón especialista/Conductor 2ª	1
		BX2	Refuerzo barrido mixto	Mochila sopladora/desbrozadora	Peón limpieza	2
				Barredora de aceras	Peón especialista/Conductor 2ª	1
				Mochila sopladora/desbrozadora	Peón limpieza	1

La tabla que ha de aportarse por los licitadores deberá identificar claramente y como mínimo:

- Descripción del servicio al que se adscribe.
- Denominación: Nombre genérico que agrupa a equipos similares
- Código: Código del equipo conforme al PCT, o similar.
- Descripción del equipo
- Componentes del equipo, tanto en medios materiales como humanos
- El número de equipos iguales
- El rendimiento contractual de cada uno de los equipos (m2 o unidades por jornada)

Cada vez que cambie cualquiera de los parámetros que identifica un equipo, habrá que identificar uno nuevo, por ejemplo si se proponen dos equipos de barrido mecánico idénticos pero a uno se le asigna un rendimiento distinto a otro, serán equipos distintos.

Se aportará una segunda tabla también en formato pdf y Excel donde ya con carácter individualizado -no podrán agruparse equipos idénticos- se describirán las tareas previstas para cada equipo. A modo de ejemplo:

SERVICIOS: ABIERTO

103

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **ROBLES MARTIN MERCEDES** /DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN 13-05-2024 13:52:06
 Firmado por **SALHERON ROBLES RAHOMA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 13-05-2024 13:28:24

Contiene 2 firmas digitales





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

Equipo		Jornadas anuales	Días de la semana							Jornada compartida	Horario (M,T,N)	Descripción trabajo
Denominación	Código		L	M	X	J	V	S	D			
Barrido manual	BM1 1	226										
Barrido manual	BM1 2	226										
Barrido manual	BM1 3	226										
Barrido manual	BM1 4	226										
Barrido manual motorizado	BMM3 1	226										
Barrido manual motorizado	BMM3 2	226										
Barrido manual motorizado	BMM3 3	226										
Barrido manual motorizado	BMM3 4	226										
Barrido manual motorizado	BMM3 5	226										

Estas tablas se complementarán con la documentación cartográfica (en las condiciones descritas en los PPT) y gráfica suficiente en formato shape y pdf donde se refleje el cometido previsto para cada uno de los equipos. Planimetría de los trabajos.

Para cada recurso mecánico se aportará un cuadro resumen con una identificación precisa del equipo, sus características técnicas principales, descripción, rendimientos globales, fotografía, potencia, consumos, grado de utilización, por día y por año, mantenimiento preventivo, condiciones de funcionamiento (velocidad, régimen, etc.), y cualquier otro parámetro de interés a juicio del licitador. Así mismo se aportará copia de la documentación técnica fundamental (la justificación de los parámetros anteriores) suscrita por el fabricante en castellano. **Deberá tenerse en cuenta, respecto de los recursos mecánicos, que los descritos en este apartado son las inversiones contempladas para los primeros años de duración del contrato.** Se entenderá por rendimiento global la capacidad de trabajo por jornada, esto es, número de contenedores vaciados, limpiados, mantenidos,..., es decir, afectados por todos los trabajos globales de esta prestación ejecutados por jornada.

Igualmente y como complemento a la memoria y en relación a los recursos humanos, se aportará una relación con la descripción clara de las funciones de cada uno de ellos, con indicación de los servicios comunes previstos. De igual forma, se aportará un organigrama funcional con la estructura para la organización de los equipos que componen los servicios de limpieza viaria.

Tanto las páginas que contengan las tablas obligatorias indicadas, las fichas técnicas y la documentación cartográfica, así como el organigrama funcional no computarán dentro de las 30 páginas máximas del presente subapartado. Si se opta por incluir las tablas obligatorias/documentación cartográfica o cualquier otro elemento dentro de las 30 páginas computarán como tales. De igual modo los licitadores podrán incluir otro tipo de tablas de dimensionamiento; no obstante si existiera discrepancia entre las tablas obligatorias y las de dimensionamiento prevalecerán, en todo caso, las primeras.

1.2 Flexibilidad de los equipos. En este apartado de la memoria se justificarán los mecanismos para dotar de flexibilidad a los equipos de limpieza viaria para su adaptación a las circunstancias y variaciones propias de la ejecución del servicio, tales como grados de ensuciamiento, circunstancias meteorológicas, etc.

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **ROBLES MARTIN MERCEDES** /DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN 13-05-2024 13:52:06
 Firmado por **SALHERON ROBLES RAHONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 13-05-2024 13:28:24

Contiene 2 firmas digitales





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

El número máximo de páginas en este subapartado será de 15 páginas.

1.3 Servicio de papeleras. Este servicio se considera fundamental para la buena imagen del servicio de limpieza viaria. En este apartado se debe describir claramente cómo se pretende prestar el servicio con los requerimientos del PPT, frecuencias de recogida y lavados, métodos para evitar y/o minimizar reboses, métodos de lavado, etc. Se describirá igualmente los sistemas de mantenimiento previsto para las mismas con especial atención a su limpieza

En caso de que se aporten en este apartado tablas, fichas técnicas u otro tipo de documentación, estas páginas no computarán dentro de las 10 páginas máximo del presente subapartado.

1.4 Eficiencia de los equipos mecánicos. En este apartado de la memoria se pondrán de manifiesto las medidas que se han adoptado en el diseño del servicio de limpieza viaria para un uso eficiente de los equipos mecánicos, grados de utilización, tiempos muertos, repostajes, adecuación a las características urbanas, etc. Deberá justificarse en concordancia con las condiciones del fabricante.

El número máximo de páginas en este subapartado será de 15 páginas.

1.5 Plan de eficiencia en el consumo de agua. Deberá explicitarse en este apartado una previsión del consumo agua, un plan de eficiencia con indicación de las medidas adoptadas para implementar un uso eficiente y racional del agua, justificando los consumos que se prevén y las posibles opciones de utilización de la misma.

El número máximo de páginas en este subapartado será de 10 páginas.

2. Servicios de recogida y transporte de residuos:

2.1 Metodología de trabajo, dimensionamiento y justificación técnica. Se describirán los procedimientos y metodologías para llevar a cabo las tareas a realizar. La definición y composición de los equipos de recogida y transporte de residuos en todos sus componentes. La coordinación de los distintos agentes internos y externos que intervienen o pueden intervenir a lo largo de la ejecución del contrato en lo que a recogida y transporte se refiere. Se indicarán los procedimientos ante los depósitos incontrolados fuera de contenedores.

Se describirán las circunstancias específicas que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución del servicio, puntos de mantenimiento de equipos, repostaje, inicio de los trabajos diarios, sus jornadas de funcionamiento, etc.

SERVICIOS: ABIERTO

105

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 105 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

Se explicitarán los equipos de trabajo valorándose la concordancia con las características del trabajo a realizar, su idoneidad a las tareas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la imagen propuesta de los mismos, los rendimientos previstos, tiempos de traslado, horarios, frecuencias, jornadas, recursos a utilizar y cuantas especificaciones se consideren convenientes para la mejor gestión del servicio.

Se deberá conservar la división entre recogida domiciliaria y voluminosos, aceptándose otras distribuciones del resto de las recogidas.

La memoria se complementará con la incorporación de una primera tabla con un formato similar al propuesto en el estudio económico, en formato pdf y Excel. Esta tabla definirá las características de los equipos que la adjudicataria empleará según su propuesta para desarrollar los trabajos de recogida y transporte de residuos. A modo de ejemplo:

Servicio	Equipo			Análisis unitario de recursos de cada equipo por jornada				
	Denominación	Código	Descripción	Composición				
				Medios Mecánicos		Medios Humanos		
				Categoría	Uds			
Recogida domiciliaria	Recogida carga lateral	RD11	Gran capacidad	Carga lateral 25 m3	Conductor	1		
		RD12	Capacidad media	Carga lateral 17 m3	Conductor	1		
		RD13	Pequeña capacidad	Carga lateral 13 m3	Conductor	1		
		RD14	Apoyo a la carga lateral	Vehículo auxiliar desplaza 2 contenedores	Peón especialista/Conductor 2*	1		
		RD15	Post Prerecogida	Vehículo auxiliar con/sin caja	Peón Recogida	2		
		RD16	Refuerzo carga lateral	Carga lateral 13 m3	Conductor	1		
		RD17	Refuerzo post prerecogida	Vehículo auxiliar con/sin caja	Peón Recogida	2		
	Recogida trasera	Recogida carga trasera	RD21	Gran capacidad	Carga trasera 23 m3	Peón Recogida	2	
			RD22	Capacidad media	Carga trasera 16 m3	Conductor	1	
			RD23	Pequeña capacidad	Carga trasera 9 m3	Peón Recogida	2	
		Recogida voluminosa	Recogida carga trasera	RD24	Muy pequeña capacidad	Carga trasera 5 m3	Conductor	1
				RD25	Refuerzo carga trasera capacidad media	Carga trasera 16 m3	Peón Recogida	1
				RD26	Refuerzo carga trasera muy pequeña capacidad	Carga trasera 5 m3	Conductor	2
							Peón Recogida	1
							Conductor	1
							Peón Recogida	1

Esta tabla se incluye a modo de ejemplo; la aportada por los licitadores deberá identificar claramente y como mínimo:

- Descripción del servicio al que se adscribe.
- Denominación: Nombre genérico que agrupa a equipos similares
- Código: Código del equipo conforme al PCT, o similar.
- Descripción del equipo
- Componentes del equipo, tanto en medios materiales como humanos
- El número de equipos iguales
- El rendimiento global contractual de cada uno de los equipos (contenedores o unidades por jornada)

Cada vez que cambie cualquiera de los parámetros que identifica un equipo, habrá que identificar uno nuevo. Por ejemplo si se proponen dos equipos de recogida trasera de igual capacidad, idénticos pero a uno se le asigna un rendimiento distinto a otro, serán equipos distintos.

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **ROBLES MARTIN MERCEDES** /DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN 13-05-2024 13:52:06
 Firmado por **SALHERON ROBLES RAHOMA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 13-05-2024 13:28:24

Contiene 2 firmas digitales





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

A criterio de cada licitador, se aportará una segunda tabla también en formato pdf y Excel donde ya con carácter individualizado -no podrán agruparse equipos idénticos- se describirán las tareas previstas para cada equipo.

Estas tablas se complementarán con la documentación cartográfica (en las condiciones descritas en los PPT) y gráfica suficiente en formato shape y pdf donde se refleje el cometido previsto para cada uno de los equipos así como la planimetría de los trabajos.

Para cada recurso mecánico se aportará un cuadro resumen con una identificación precisa del equipo, sus características técnicas principales, descripción, rendimientos, fotografía, potencia, consumos, grado de utilización, por día y por año, mantenimiento preventivo, condiciones de funcionamiento (velocidad, régimen, etc.), y cualquier otro parámetro de interés a juicio del licitador. Así mismo se aportará copia de la documentación técnica fundamental (la justificación de los parámetros anteriores) suscrita por el fabricante en castellano. **Deberá tenerse en cuenta, respecto de los recursos mecánicos, que los descritos en este apartado son las inversiones contempladas para los primeros años de duración del contrato.**

Igualmente y como complemento a la memoria y en relación a los recursos humanos, se aportará una relación con la descripción clara de las funciones de cada uno de ellos, con indicación de los servicios comunes previstos. De igual forma, se aportará un organigrama funcional con la estructura para la organización de los equipos que componen los servicios de recogida y transporte de residuos.

Tanto las páginas que contengan las tablas obligatorias indicadas, las fichas técnicas y la documentación cartográfica, así como el organigrama funcional no computarán dentro de las 30 páginas máximas del presente subapartado. Si se opta por incluir las tablas obligatorias/documentación cartográfica o cualquier otro elemento dentro de las 30 páginas computarán como tales. De igual modo los licitadores podrán incluir otro tipo de tablas de dimensionamiento; no obstante si existiera discrepancia entre las tablas obligatorias y las de dimensionamiento prevalecerán, en todo caso, las primeras.

2.2 Solución para el casco histórico y zonas de protección de los entornos de los Bienes de Interés Cultural (BIC). El licitador deberá describir su propuesta de zonificación para la prestación de servicio en esta tipología de la ciudad, tal y como se define en el PPT. Deberá diseñar una metodología específica de recogida de residuos en el casco histórico y en los entornos de los Bienes de Interés Cultural, zona donde no es posible técnicamente la utilización de vehículos de mayores capacidades y altos rendimientos y donde es muy complicado la instalación con carácter general de contenedores en la vía pública. Tal y como se recoge en el PPT, esta zona de recogida especial será definida por los licitadores en función de su propuesta técnica. Se describirá y justificará de forma detallada la viabilidad del sistema propuesto y de su metodología, los puntos estratégicos detectados, la definición de áreas de emergencia,

SERVICIOS: ABIERTO

107

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 107 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

soluciones específicas para la recogida selectiva de residuos, etc., teniendo en cuenta que la finalidad definida en el PPT es la minimización de la instalación de contenedores y, en su caso, conseguir el menor impacto visual.

El número máximo de páginas en este subapartado será de 30 páginas.

Este apartado de la memoria se complementará con la documentación cartográfica (en las condiciones descritas en los PPT) y gráfica suficiente en formato shape y pdf donde se reflejen las características y ámbitos de este servicio. **Esta documentación no computará dentro de las 30 páginas máximas del presente subapartado.**

2.3 Eficiencia de los equipos mecánicos. En este apartado de la memoria se pondrán de manifiesto las medidas que se han adoptado en el diseño del servicio de recogida y transporte de residuos con el objetivo de un uso eficiente de los equipos mecánicos, grados de utilización, tiempos muertos, repostajes, adecuación a las características urbanas, etc. Deberá justificarse en concordancia con las condiciones de los distintos fabricantes. Se justificarán los mecanismos para dotar de flexibilidad a los equipos para su adaptación a las circunstancias y variaciones propias de la ejecución del servicio, tales como grados de utilización de contenedores, depósitos incontrolados, circunstancias meteorológicas, etc.

El número máximo de páginas en este subapartado será de 15 páginas.

2.4 Servicio de contenedores. Este servicio se considera fundamental para la buena imagen del servicio de recogida y transporte de residuos. En este apartado se debe describir claramente cómo se pretende prestar el servicio con los requerimientos del PPT, frecuencias y métodos de lavado, mantenimientos, etc.

El número máximo de páginas en este subapartado será de 15 páginas.

3. Sistemas de información y control de los servicios.

En este apartado de la memoria, los licitadores describirán su propuesta de sistema de información, control y comunicación, tal y como se requiere en los PPT. Se hará énfasis en el diseño, justificación de los requerimientos del PPT, las características técnicas del sistema, grado de digitalización, sistemas de control, posibilidades de transmisión de datos directa al Ayuntamiento, posibilidades de personalización en la elaboración de informes y transmisión de datos de control y accesibilidad para la comunicación con el ciudadano y con el Ayuntamiento y adaptabilidad e integridad con los sistemas existentes.

Los licitadores deberán describir el grado de integración del sistema propuesto en su estructura durante la ejecución del contrato, en el sentido de describir el conjunto de elementos

SERVICIOS: ABIERTO

108

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 108 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

relacionados o que interactúan que permiten implantar y alcanzar los objetivos planteados en la oferta de la licitadora (calidad, medio ambientales, seguridad y salud o aquellos otros aspectos de su gestión que redunden en la mejor prestación de los servicios o en el mejor control de la prestación de los mismos tanto por la propia licitadora como por esta Administración municipal).

El número máximo de páginas en este subapartado será de 30 páginas.

4. Plan anual de formación.

En este apartado de la memoria se incluirá el Plan de formación previsto para el primer año de vigencia del contrato, describiendo los contenidos básicos del mencionado plan. Su objetivo deberá ser la formación de toda la plantilla de la adjudicataria con funciones en el contrato. Deberán explicitarse sus contenidos, diseño, adecuación de las acciones formativas previstas en el mismo a las funciones y tareas asignadas a sus destinatarios, su duración, contenido didáctico, objetivos, adaptación a sus destinatarios, etc. En este apartado también deberá especificarse el modelo de formación adoptado por la ofertante, explicitando aquellos aspectos que garantizarán la existencia de un plan de formación durante toda la ejecución del contrato así como el canal a través del cual se prevé la participación de los servicios técnicos municipales en la elaboración y contenidos. El objetivo del plan de formación anual es conseguir que la plantilla de la concesionaria en su conjunto sea experta en el manejo de los equipos de limpieza viaria y en la gestión de residuos, de forma que además de realizar su trabajo correctamente, sean un canal de comunicación con la ciudadanía, resolviendo cualquier duda que pudiese plantearle. Además, y conforme al PPT, será igualmente objetivo del plan de formación diseñado el conocimiento en materia de sostenibilidad ambiental y prevención de riesgos laborales.

El número máximo de páginas en este subapartado será de 15 páginas.

5. Aseguramiento de la Calidad.

En este apartado de la memoria se justificará su concepto de sistema de gestión de calidad a implantar en el caso de ser adjudicatarios (esquema de su propuesta de SGC), con indicación de cumplimiento de los aspectos recogidos en el PPT, en especial el número de procesos claves a controlar además de los ya explicitados en dicho pliego y recursos previstos para dicho SGC.

El número máximo de páginas en este subapartado será de 30 páginas.

6. Plan de movilidad de la plantilla.

La memoria deberá describir en este punto el planteamiento de los licitadores ante la movilidad de sus trabajadores, incorporaciones al punto de trabajo, desplazamientos internos y

SERVICIOS: ABIERTO

109

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 109 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

desplazamientos itinerarios. Se describirán los aspectos de sostenibilidad, con indicación de los resultados a obtener.

El número máximo de páginas en este subapartado será de 15 páginas.

7. Instalaciones fijas (inversiones)

7.1 Ejecución de las instalaciones fijas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Obras en instalaciones en Polígono Juncaril, Florío y Cuartelillos. Deberá describir el uso previsto, previsión de organización dentro del conjunto del contrato y división de funciones. Se aportará la descripción de cada una de las actuaciones a nivel de proyecto básico. **En el presente caso el concepto “proyecto básico” se entiende referido al conjunto de documentación técnica que describa suficientemente la actuación a realizar excluyendo en todo caso cualquier referencia a la valoración económica.** Los anteproyectos aportados como documentación anexa del PPT son orientativos de las posibilidades que pueden plantearse, pero cada licitador deberá adaptar las instalaciones a su configuración/planteamiento de la prestación del servicio, siempre respetando la normativa urbanística y sectorial de aplicación.

El número máximo de páginas en este subapartado será de 20 páginas.

Los proyectos básicos se considerarán documentación complementaria, no computándose a efectos del número máximo de páginas de este subapartado.

7.2 Obras de adaptación de contenedores soterrados.

Además de una descripción genérica para la actuación que no deberá superar el número máximo de páginas de este subapartado, para cada una de “las islas” de contenedores soterrados deberá aportarse una descripción en detalle de la actuación, y cuantos planos y documentación gráfica sea necesaria. Se deberá indicar cómo se espera mejorar su funcionalidad, accesibilidad y durabilidad, la facilidad y tiempo de maniobra de todo el proceso de operación.

El número máximo de páginas en este subapartado será de 20 páginas. No se computará en estas páginas la planimetría y documentación gráfica aportada.

7.3 Obras de ejecución de contenedores encastrados

Además de una descripción genérica para la actuación que no deberá superar el número máximo de páginas de este subapartado, para cada una de las actuaciones se aportará una descripción en detalle y cuantos planos y documentación gráfica sea necesaria. Se deberá indicar su

SERVICIOS: ABIERTO

110

Código seguro de verificación: **GSGGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALMERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 110 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

funcionalidad de estos espacios asociados al servicio de recogida de residuos, uso esperado y tiempos de maniobra.

El número máximo de páginas en este subapartado será de 20 páginas. No se computará en estas páginas la planimetría y documentación gráfica aportada.

(B) Memoria técnica para la evaluación de los criterios evaluables de forma automática (a incluir en el ARCHIVO 3).

Sin perjuicio de lo que se señala para cada una de las ofertas económicas que ha de formularse, los licitadores presentarán igualmente una tabla de igual formato a la denominada “RESUMEN DEL PRECIO DE CONTRATO” contenida en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas, en la que se expresará la oferta.

El incumplimiento de este requisito supondrá la EXCLUSIÓN automática de la oferta.

1. Inversiones

En ese apartado deberá presentarse una tabla con un formato similar al propuesto en el estudio económico donde se especifique el coste de cada una de las inversiones así como su cronograma de ejecución. Téngasen en cuenta las limitaciones establecidas en el PPT (consideraciones generales) y que en ningún caso se puede modificar el cronograma de ejecución (año en que está contemplada la inversión)

Inversiones Previstas Propuesta Municipal		Cronograma previsto de inversiones a realizar por la Adjudicataria conforme a la propuesta municipal de prestación del servicio														
Concepto	Previsión de inversión	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Nueva Hava en instalaciones en Juncarl	3.747.879	1.500.000	1.870.939	376.939												
Ejecución de contenedores anclados	108.000	108.000														
Sistema de repostaje/cargador energía "verde"	500.000	300.000	200.000													
Adaptación de contenedores soterrados	1.649.242	1.649.242														
Vehículos	17.949.571	4.045.336	12.563.999	1.339.235												
Vehículos a renovar	16.180.976								16.180.976							
Contenedores	6.905.851	1.035.878	345.293	460.390	460.390	460.390	460.390	460.390	460.390	460.390	460.390	460.390	460.390	460.390	460.390	460.390
PP de vehículos de servicios comunes	912.538	912.538														
PP de vehículos a renovar de servicios comunes	638.475								638.475							
Suma recogida	48.577.536	9.542.964	14.903.271	2.170.564	460.390	460.390	460.390	460.390	17.279.841	460.390	460.390	460.390	460.390	460.390	460.390	460.390
Nueva Hava en Polígono Florio	1.959.000	1.320.000	639.000													
Sistema de suministro de agua para los equipos de la	250.000	100.000	150.000													
Adecuación cuartello Almuza	100.000	100.000														
Adecuación cuartello Garcia Lenca	100.000	100.000														
Adecuación cuartello Albacín	100.000	100.000														
Adecuación cuartello Zona Norte	100.000	100.000														
Vehículos	9.845.296	3.278.160	5.414.802	1.154.133												
Vehículos a renovar	8.186.543								8.186.543							
Impuestos	2.451.130		13.549	13.549	13.549	13.549	13.549	13.549	13.549	13.549	13.549	13.549	13.549	13.549	13.549	13.549
PP de vehículos de servicios comunes	600.542	600.542														
PP de vehículos a renovar de servicios comunes	323.029								323.029							
Suma limpieza	23.806.346	7.751.702	8.229.351	1.167.682	13.549	13.549	13.549	13.549	8.121.120	13.549	13.549	13.549	13.549	13.549	13.549	13.549
Total Inversiones	72.383.874	17.294.666	21.208.622	3.338.246	473.939	473.939	473.939	473.939	25.392.961	473.939	473.939	473.939	473.939	473.939	473.939	473.939

Este coste contemplado en esta tabla no incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido ni los costes generales ni el beneficio industrial.

La tabla ha de presentarse en formato pdf y Excel. **En caso de discordancia entre ambos documentos primará la versión en formato pdf.**

SERVICIOS: ABIERTO

111

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **ROBLES MARTIN MERCEDES** /DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN 13-05-2024 13:52:06
 Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

La no presentación de esta tabla con los requisitos expresados supondrá la EXCLUSIÓN del licitador.

Dicha tabla se completará con una tabla específica que refleje la oferta realizada en el Grupo II así como las posibles variaciones realizadas en el Grupo I, teniendo en cuenta que en las inversiones de los elementos contemplados en el Grupo I no está permitida la realización de baja con respecto al precio total de este grupo, pudiendo los licitadores otorgar más o menos peso a cada uno de los conceptos de forma individual.

Inversiones por grupos	Total	Grupo I	Grupo II
Nueva Nave en Instalaciones en Juncaril	3.741.878,08	3.741.878,08	
Ejecución de contenedores encastrados	100.000,00	100.000,00	
Sistema de repostaje/cargador energía "verde"	500.000,00	500.000,00	
Adaptación de contenedores soterrados	1.649.242,31	1.649.242,31	
Vehículos servicio recogida y transporte	17.948.570,50		17.948.570,50
Vehículos a renovar servicio recogida y transporte	16.180.975,81		16.180.975,81
Contenedores	6.905.850,55	6.905.850,55	
PP de vehículos de servicios comunes servicio recogida y transporte	912.537,64		912.537,64
PP de vehículos a renovar de servicios comunes servicio recogida y transporte	638.475,42		638.475,42
Nueva Nave en Polígono Florío	1.850.000,00	1.850.000,00	
Sistema de suministro de agua para los equipos de limpieza	250.000,00	250.000,00	
Adecuación cuartelillo Almunia	100.000,00	100.000,00	
Adecuación cuartelillo García Lorca	100.000,00	100.000,00	
Adecuación cuartelillo Albaicín	100.000,00	100.000,00	
Adecuación cuartelillo Zona Norte	100.000,00	100.000,00	
Vehículos servicio de limpieza	9.845.095,00		9.845.095,00
Vehículos a renovar servicio de limpieza	8.186.543,32		8.186.543,32
Papeleras	2.451.137,50	2.451.137,50	
PP de vehículos de servicios comunes servicio de limpieza	500.542,36		500.542,36
PP de vehículos a renovar de servicios comunes servicio de limpieza	323.027,90		323.027,90
Total	72.383.876,38	17.848.108,44	54.535.767,95

2. Oferta económica para la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos y limpieza viaria, que se desglosará del siguiente modo:

a) Coste del servicio de limpieza viaria

En ese apartado se evaluará el precio de este servicio, totalizando de forma separada gastos generales, beneficio industrial e IVA. Se incluirá un cuadro en formato Excel y pdf, en el que se valoren económicamente los equipos definidos en base al coste unitario de los recursos empleados (**en caso de discordancia entre ambos documentos primará la versión en formato pdf**). Así pues, esta tabla con un formato similar al propuesto en el estudio económico, definirá las características económicas de los equipos que la adjudicataria empleará según su propuesta para desarrollar los trabajos de limpieza viaria. Esta tabla se incluye a modo de ejemplo, la aportada por los licitadores deberá identificar claramente y como mínimo:

SERVICIOS: ABIERTO

112

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **ROBLES MARTIN MERCEDES** /DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN 13-05-2024 13:52:06
Firmado por **SALHERON ROBLES RAHONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 112 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

- Descripción del servicio al que se adscribe.
- Denominación: Nombre genérico que agrupa a equipos similares
- Código: Código del equipo conforme al PPT, o similar.
- Descripción del equipo
- Coste del equipo, desglosado en conceptos, personal, mantenimiento y reparaciones, combustibles y lubricantes, otros costes, fijos equipos.
- Total coste unitario del equipo.
- El número de equipos iguales.
- Número de jornadas de trabajo anuales por equipo.
- Total coste anual de esa tipología de equipo.

Servicio	Equipo	Descomposición de coste					Fijo equipos	Total Coste	Número de equipos iguales	Número de Jornadas			Coste anual	
		Código	Personal	Mantenimiento y Reparación	Carburantes y Lubricantes	Otros Costes				Por equipo		Total		
										Efectiv 226	Refuerzo 80			
Limpieza basica	BM1	290,34		1,40	0,00	0,04	0,04	291,82	30	226	80	6.780	1.978.545,45	
	BM2	290,34		1,40	0,00	0,04		291,78	20	80		1.600	466.845,11	
	BMM1	290,34		0,37	0,78	0,07	0,07	291,60	20	226		4.520	1.318.035,50	
	BMM2	290,34		2,68	5,42	0,31	0,31	299,05	10	226		2.260	675.853,40	
	BMM3	290,34		0,37	0,78	0,07		291,54	5	80		400	116.614,03	
	BMM4	290,34		2,68	5,42	0,31		298,74	5	80		400	119.496,90	
	BMA1	326,21		204,33	135,85	109,06	109,06	884,51	5	226		1.130	999.496,54	
	BMA2	326,21		204,33	135,85	109,06		775,45	2	80		160	124.071,61	
	BMC1	380,67		306,44	178,71	133,23	133,23	1.132,29	2	226		452	511.792,67	
	BMC2	380,67		306,44	178,71	133,23		999,05	1	80		80	79.924,03	
	BX1	326,21		204,33	135,85	109,06	109,06	1.465,18	2	226		452	662.262,73	
		580,67		24,84	20,68		1,39							

Esta tabla económica de los equipos a prestar servicio de limpieza viaria debe ser coherente con la tabla de descripción de los servicios para su valoración como criterios de juicio de valor, con idéntico número y descripción de equipos.

Tal y como se recoge en el PPT, los precios unitarios deberán incluir la parte proporcional de servicios comunes e incluir cualquier otro coste necesario para la prestación de los servicios descritos en los pliegos, uniformes, pequeño material, herramientas, tasas, consumibles, campañas de concienciación, etc.

En ningún caso el importe del coste del servicio de limpieza viaria podrá superar la anualidad contemplada para el mismo en el epígrafe 4 del presente Anexo.

La no presentación de esta tabla con los requisitos expresados supondrá la EXCLUSIÓN del licitador.

b) Coste del servicio de recogida y transporte de residuos

En ese apartado se evaluará el precio de este servicio, totalizando de forma separada gastos generales, beneficio industrial e IVA. Se incluirá un cuadro en formato Excel y pdf, en el que se valoren económicamente los equipos definidos en base al coste unitario de los recursos empleados (en caso de discordancia entre ambos documentos primará la versión en

SERVICIOS: ABIERTO

113

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **ROBLES MARTIN MERCEDES** /DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN 13-05-2024 13:52:06
Firmado por **SALHERON ROBLES RAHOMA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 113 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

formato pdf). Así pues, esta tabla con un formato similar al propuesto en el estudio económico, definirá las características económicas de los equipos que la adjudicataria empleará según su propuesta para desarrollar los trabajos de recogida de residuos. Esta tabla se incluye a modo de ejemplo, la aportada por los licitadores deberá identificar claramente y como mínimo:

- Descripción del servicio al que se adscribe.
- Denominación: Nombre genérico que agrupa a equipos similares
- Código: Código del equipo conforme al PPT, o similar.
- Descripción del equipo
- Coste del equipo, desglosado en conceptos, personal, mantenimiento y reparaciones, combustibles y lubricantes, otros costes, fijos equipos.
- Total coste unitario del equipo.
- El número de equipos iguales.
- Número de jornadas de trabajo anuales por equipo.
- Total coste anual de esa tipología de equipo.

Servicio	Equipo	Descomposición de coste						Número de equipos iguales	Número de Jornadas		Coste anual	
		Código	Personal	Mantenimiento y Reparación	Carburantes y Lubricantes	Otros Costes	Fijo equipos		Total Coste	Por equipo		
										Efectiv		Reforzo
		226	89									
Recogida domiciliaria	RD11	380,67	55,29	89,22	4,81	13,39	543,37	5	226	1.130	614.012,31	
	RD12	380,67	40,75	74,35	4,00	16,12	515,89	5	226	1.130	582.940,02	
	RD13	380,67	40,75	74,35	3,76	8,39	507,92	7	226	1.582	803.527,82	
	RD14	326,21	19,95	23,73	1,53	6,80	378,02	2	226	452	170.865,04	
	RD15	333,50	7,88	11,62	0,68	2,94	356,62	15	226	3.390	1.208.952,93	
	RD16	380,67	40,75	74,35	3,76		499,52	5	80	400	199.809,62	
	RD17	333,50	7,88	11,62	0,68		353,68	9	80	720	254.652,98	
	RD21	380,67	66,63	90,09	5,31	17,62	1.227,31	2	226	452	554.742,82	
	RD22	380,67	42,84	66,91	3,82	3,82	1.165,05	5	226	1.130	1.316.502,45	
	RD23	380,67	39,98	46,19	2,86	2,86	1.139,56	7	226	1.582	1.802.778,68	
	RD24	380,67	53,31	61,59	3,77	3,77	1.170,09	8	226	1.808	2.115.521,55	
	RD25	380,67	42,84	66,91	3,82		1.161,23	3	80	240	278.894,37	
	RD26	380,67	53,31	61,59	3,77		1.166,32	3	80	240	279.916,91	

Esta tabla económica de los equipos a prestar servicio de recogida de residuos debe ser coherente con la tabla de descripción de los servicios para su valoración como criterios de juicio de valor, con idéntico número y descripción de equipos.

Tal y como se recoge en el PPT, los precios unitarios deberán incluir la parte proporcional de servicios comunes e incluir cualquier otro coste necesario para la prestación de los servicios descritos en los pliegos, uniformes, pequeño material, herramientas, tasas, consumibles, campañas de concienciación, etc. **En ningún caso el importe del coste del servicio de recogida y transporte de residuos podrá superar la anualidad contemplada para el mismo en el epígrafe 4 del presente Anexo.**

La no presentación de esta tabla con los requisitos expresados supondrá la EXCLUSIÓN del licitador.

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **ROBLES MARTIN MERCEDES** /DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN 13-05-2024 13:52:06
 Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 13-05-2024 13:28:24

Contiene 2 firmas digitales





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

27.- Deber de confidencialidad

El adjudicatario deberá guardar plena confidencialidad, durante todo el plazo de duración del contrato, al que habrá que añadir un periodo de 5 años adicional, y salvo que la información se haga pública por actos ajenos a ellos, de la información que le sea facilitada o a la que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato en cumplimiento de lo previsto en el PPT, la información de la naturaleza de la que se derive la necesidad de confidencialidad, la información que en su momento se califique de forma expresa como confidencial por parte del Ayuntamiento, y en todo caso la siguiente:

- Documentación o información que incluya datos de carácter personal, la no podrá copiar o utilizar para fines diferentes a las asignadas.
- Información de los usuarios que hayan efectuado quejas o reclamaciones.

El adjudicatario durante todo el periodo de ejecución del contrato, adoptará las medidas que sean necesarias para que sus socios, administradores, cargos directivos, trabajadores y terceros con quien colabore o a quien subcontrate asuman, a su vez, los deberes de confidencialidad previstos en esta cláusula, haciéndoles suscribir, a estos efectos, por escrito y con carácter previo al acceso a la información confidencial, los correspondientes compromisos o cláusulas contractuales. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá requerirlo para que los facilite copia de los compromisos o cláusulas contractuales suscritas.

El adjudicatario será responsable de las violaciones del deber de secreto que se puedan producir por parte del personal a su cargo o por él subcontratado.

El adjudicatario adoptará las medidas necesarias para garantizar la eficacia de los principios de mínimo privilegio y necesidad de conocer por parte del personal participando en el desarrollo del contrato, restringiendo al máximo el número de personas que puedan tener acceso a información confidencial.

Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario procederá, según indique el Ayuntamiento en cada caso, a la destrucción, devolución al Ayuntamiento o entrega al tercer designado expresamente por el Ayuntamiento, de la totalidad de información facilitada por el Ayuntamiento u obtenida, generada o tratada en ocasión de la ejecución del contrato. En todo caso, esta obligación garantizará el deber de colaboración en la transición del servicio al futuro adjudicatario prevista en la cláusula

El adjudicatario podrá conservar copia de la documentación en relación a la que tenga una obligación legal de conservación o bien de la que se puedan derivar responsabilidades de las que deba responder, durante los plazos estrictamente necesarios o legalmente fijados.

SERVICIOS: ABIERTO

115

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 115 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer públicas en la forma que considere oportuna, los datos no confidenciales relacionadas con el contrato, en cumplimiento de las directrices de transparencia y buen gobierno que tiene fijadas.

Las obligaciones derivadas del deber de confidencialidad previstas en esta cláusula constituyen una obligación esencial del contrato de manera que su incumplimiento constituirá una infracción muy grave de acuerdo con lo previsto en este PCAP, respondiendo la garantía definitiva del pago de las penalidades impuestas y pudiendo constituir causa de resolución contractual de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1 (f) LCSP.

En este sentido, el adjudicatario deberá suscribir el compromiso de confidencialidad contemplado en el Anexo VIII **con carácter previo a la formalización del contrato**.

28.- Protección de datos de carácter personal.

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos de carácter personal, por cuenta del responsable del tratamiento: SI

Condiciones, alcance y límites del tratamiento de datos de carácter personal, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Granada:

- Finalidad para la cual se cederán los datos: Cumplimiento del objeto del contrato
- El contratista está obligado a someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- La empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- El contratista tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere al apartado anterior.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a d) se consideran obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

En particular el tratamiento de los datos de carácter personal se sujetará a las siguientes previsiones:

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS CONTRATOS

“CONTRATO DE SERVICIOS DE LA LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS GENERADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA”

SERVICIOS: ABIERTO

116

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 116 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. CONFIDENCIALIDAD

1.1. Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Granada y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

2. PROTECCIÓN DE DATOS

2.1. Protección de datos

2.1.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Granada, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. **En todo caso, las previsiones de este deberán de contar por escrito.**

2.1.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Granada es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado “Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Granada recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los

SERVICIOS: ABIERTO

117

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 117 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

datos a otra finalidad, los comunicará o los utilizará incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Granada estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

2.1.3. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”:

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Granada por escrito en cada momento.
El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de Granada cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.
En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera interenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la

SERVICIOS: ABIERTO

118

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 118 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento de Granada dicha documentación acreditativa.

- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento de Granada, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de Granada o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de Granada, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento de Granada, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

SERVICIOS: ABIERTO

119

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 119 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de Granada de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de Granada, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento de Granada, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “**Derechos**”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de Granada con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Ayuntamiento de Granada, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

- n) Colaborar con el Ayuntamiento de Granada en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y **consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Granada, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD o autoridad de control competente.

- ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de

SERVICIOS: ABIERTO

120

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 120 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

Granada (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

- o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Granada a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Granada toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Granada y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento de Granada, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Ayuntamiento de Granada no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Granada, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

2.1.4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de Granada, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento de Granada decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al Ayuntamiento de Granada la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

SERVICIOS: ABIERTO

121

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 121 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

· Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento de Granada.

· Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de Granada a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de Granada de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de Granada la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento de Granada a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

N.3 Información

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Granada para ser incorporados al sistema de tratamiento de su gestión presupuestaria y económica, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Granada.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma del Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Excmo. Ayuntamiento de Granada, Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Complejo Administrativo “Los Mondragones”. Dirección General de Contratación, Edificio C, Planta 1ª 18071-Granada o en la dirección de correo electrónico dpd@granada.org.

Anexo citado:

ANEXO “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

“CONTRATO DE SERVICIOS DE LA LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS GENERADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA”

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

SERVICIOS: ABIERTO

122

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 122 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

El Tratamiento consistirá en: (descripción detallada del servicio y del tratamiento). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

Objeto del tratamiento. Relacionado con los siguientes servicios:

- La limpieza viaria en el ámbito y términos establecidos en el contrato.
- La gestión de los residuos sólidos en el ámbito y términos del contrato.
- Mantenimiento del vertedero clausurado sito en Carretera de Víznar.
- Definir, legalizar y ejecutar las inversiones en las instalaciones y medios fijos detalladas en el contrato.
- La inversión necesaria en medios móviles, papelera y contenedores.
- Cuantas tareas administrativas requieran las labores contratadas.
- Incidencias que surjan a consecuencia de fuerzas de causa mayor, incivismo, mal uso de los contenedores, etc.
- Sufragar todos los gastos de explotación del contrato.
- Atender ejecuciones subsidiarias relativas a focos insalubres, limpieza y vallado de solares y cualquier otro expediente municipal relacionado con la limpieza y salubridad con trascendencia pública.
- Disponer de un departamento técnico para apoyar, a los Servicios Técnicos Municipales en la elaboración de estudios, informes y cuanta documentación se requiera en el ámbito del contrato.
- Conformar y mantener cuantos canales de información y comunicación con la ciudadanía incluyan en la oferta y le puedan ser requeridos.
- Mantener el canal de comunicación con los Servicios Técnicos Municipales.
- Colaborar con los Servicios Técnicos Municipales para hacer cumplir las Ordenanzas Municipales.
- Contar con la tecnología suficiente para adquirir información del servicio y gestionarla.
- Diseño, implantación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad.
- Participar de forma activa en los planes de emergencia aprobados por el Ayuntamiento

Finalidad:

- Mejorar los servicios de recogida de los residuos de competencia municipal y elevar los niveles de limpieza de la misma mediante la incorporación de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética, con el menor consumo de energía posible y con reducción de las emisiones sonoras y contaminantes a la atmósfera, sobre todo en lo referido a emisiones de NOX y partículas, así como las contribuyentes al calentamiento global.

- Promover la recogida selectiva de residuos para su posterior reutilización y reciclado, aumentando las ratios de recogida actuales y fomentando la economía circular.

- Conseguir, mediante la innovación tecnológica contrastada en los medios técnicos utilizados y una adecuada gestión de los recursos humanos, que los servicios a prestar creen en la población satisfacción e identificación con la ciudad.

- Implementar sistemas de control y mejora de la calidad de los servicios basados en las tecnologías de telecontrol más innovadora, garantizando el control de los datos por parte del Ayuntamiento.

- Garantizar la transparencia en la difusión de la información sobre la prestación de los servicios y promover la educación ambiental ciudadana en materia de gestión de residuos.

SERVICIOS: ABIERTO

123

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 123 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

- Potenciar la coordinación entre los servicios contratados y entre estos y los ciudadanos, optimizando la eficiencia de los recursos, los rendimientos y la calidad general de la limpieza de la ciudad.

- Prestar de la manera más eficaz y eficiente los servicios con las mínimas molestias a los ciudadanos, que deberán percibir un buen nivel en la prestación de los mismos, minimizando consumos energéticos y emisiones.

- Adoptar de cuantas medidas correctoras sean necesarias para limitar la contaminación, reduciendo las emisiones al mínimo.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Granada estuviese de acuerdo con lo solicitado, el Ayuntamiento emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a los que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder
CIUDADANÍA EN GENERAL; RESIDENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL INDICADO EN EL CONTRATO.	DNI/NIF/NIE NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCIÓN TELÉFONO FIJO; MÓVIL FIRMA, CORREO ELECTRÓNICO OTROS: GEOLOCALIZACIÓN

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

- X Recogida (captura de datos)
- X Conservación (almacenamiento)
- Difusión
- Supresión
- Duplicado
- X Registro (grabación)

SERVICIOS: ABIERTO

124

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 124 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

- Extracción (retrieval)
- Interconexión (cruce)
- Destrucción (de copias temporales)
- Copia (copias temporales)
- Estructuración
- Consulta
- Cotejo
- Conservación (en sus sistemas de información)
- Copia de seguridad
- Modificación
- Cesión
- Limitación
- Otros: (Acceso a Sistema de Información Municipal)
- Recuperación

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

SERVICIOS: ABIERTO

125

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 125 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el Ayuntamiento de Granada.

29. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de **diez (10) días** a la fecha límite para la recepción de ofertas.

Sólo podrán formularse preguntas o consultas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) y dentro del plazo señalado anteriormente.

30.- Subrogación de personal

El adjudicatario se subrogará como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores en los términos que resulten legalmente, adjuntándose a efectos informativos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, la relación de los mismos facilitada por la actual adjudicataria.

31. - Observaciones

Caso de existir discordancia entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá este Pliego de Cláusulas Administrativas.

31.1. La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- **Presidenta:** La Directora General de Contratación.

* Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.

- **Vocales:**

- La Interventora Adjunta.

* Suplente: Un/a funcionario/a (TAG) que preste sus servicios en la Intervención Municipal.

- El Vicesecretario General

* Suplente: Un/a funcionario/a (TAG) que preste sus servicios en la Secretaría Municipal.

- El Titular de la Asesoría Jurídica.

* Suplente: Un/a oficial letrado de la Asesoría Jurídica o un/a funcionario/a (TAG) que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.

SERVICIOS: ABIERTO

126

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 126 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

- **Secretaria:** La Jefa de Servicio de Contratación.

* Suplente: Un/a funcionario/a o personal laboral fijo perteneciente al grupo A que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los/as funcionarios/as o asesores especializados que resulten necesarios en relación con el presente expediente, los cuales actuarán con voz y sin voto. En el caso de variación de la denominación de los puestos de los miembros de la Mesa de Contratación, los asistentes a la misma, serán los que correspondan según la nueva denominación.

31.2.- Comisión de valoración.

Para proceder a la valoración de las proposiciones presentadas, se constituirá una Comisión de valoración compuesta por al menos tres miembros.

31.3.- Publicidad de la licitación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada la licitación será objeto de publicación en el DOUE, con una antelación mínima de **45 días**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, el expediente de contratación se anunciará en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), con una antelación mínima de **15 días** al señalado como el último para la presentación de proposiciones.

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites de formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del notario autorizante, pago de impuestos, así como cualquier otro que se produzca.

31.4.-Examen del expediente y plazo de presentación de proposiciones:

El expediente del contrato, con los pliegos de Condiciones y demás documentos, podrá ser examinado en el **Departamento de Contratación de este Ayuntamiento (Avenida de las Fuerzas Armadas, Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Edificio C, planta primera, derecha)**, desde las 10’00 hasta las 13’00 horas, una vez haya sido publicado en el DOUE y hasta que se haya acreditado el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 156 de la LCSP.

SERVICIOS: ABIERTO

127

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 127 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

El plazo de presentación de proposiciones será, como mínimo, de **CUARENTA Y CINCO días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (Oficina de publicaciones de la Unión Europea).**

31.5.- Forma y lugar de presentación de las proposiciones

- **Forma de presentación electrónica y manual.** Sistema para la presentación de proposiciones

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>), con la particularidad que se describe en el presente epígrafe en relación al SOBRE 2. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en estos pliegos, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de este y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de la propuesta presentada.

No se admitirán las ofertas presentadas fuera del plazo indicado en el anuncio. La PLACSP rige por horario peninsular.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del **plazo señalado en el anuncio de licitación** a través de la “Herramienta Preparación y Presentación de Ofertas” de la PLACSP, sin perjuicio de la presentación manual del SOBRE 2 una vez presentada la oferta a través de la citada plataforma.

En este sentido, cuando se acceda a la herramienta de presentación de ofertas de la PLACSP los licitadores visualizarán la existencia de tres apartados (sobres) a cumplimentar; uno de ellos se denominará ARCHIVO 1, en el cual habrá de incluirse la documentación señalada en la cláusula 10 del Anexo I del presente pliego. El segundo sobre se denominará SOBRE 2; en este sólo deberá incluirse un folio donde se señale que la documentación correspondiente al mismo se presentará de forma manual conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Y un último sobre denominado ARCHIVO 3, donde se incluirá la documentación correspondiente al mismo conforme a las cláusulas 10 y 26 del Anexo I precitada.

La documentación correspondiente al SOBRE 2 deberá ser preparada por los licitadores fuera de la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo señalado en la cláusula 26 del Anexo I del presente Pliego. **Una vez preparada dicha documentación, que será rubricada digitalmente, se incorporará en un pendrive, y se imprimirá.**

SERVICIOS: ABIERTO

128

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 128 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

La documentación (tanto la versión imprimida como el pendrive) se incorporará en un sobre/caja que será identificado con la etiqueta generada por la Plataforma de Contratación del Sector Público. A modo de ejemplo, la etiqueta que se genera presenta el siguiente formato:

Datos del contrato (sobre manual)

Número de expediente:	15/2024
Objeto del contrato:	Servicio de recogida de residuos y limpieza viaria de la Ciudad de Granada
Órgano de contratación:	Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Granada - AUTORIZADO
Sobre:	SOBRE NÚMERO 2
CSV:	XXXX-XXXX
Identificador del sobre:	XXXXXXXX-XXX-XXXX-XXX
Hash de los documentos	Oferta técnica XXxxXXXxxxxXXXX

Datos de la empresa

Razón social:	
NIF:	
Apoderados:	

Los licitadores han de tener presente que la etiqueta se generará en la Plataforma de Contratación del Sector Público una vez hayan presentado su oferta a través de la misma y que el plazo de presentación del SOBRE 2 de manera manual es el plazo de presentación de ofertas establecido en el anuncio de licitación. Es decir, existe un único plazo de presentación de ofertas y, por tanto, se ruega la máxima diligencia en la preparación de la proposición ya que tanto la presentación electrónica de los archivos 1 y 3 como la manual del SOBRE 2 que la integran han de producirse dentro del citado plazo de presentación de ofertas.

La presentación de la proposición (ya sea la electrónica como la del sobre 2 que ha de integrarla) fuera del plazo de presentación de ofertas determinará la EXCLUSIÓN de la licitadora.

Respecto a la presentación manual del SOBRE 2 el mismo deberá **entregarse en el Departamento de Contratación** de este Ayuntamiento (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones - Edificio C.- 1ª planta, 18014), dentro del plazo de presentación de ofertas indicado en el anuncio de licitación.

Además, los licitadores podrá presentar dicho SOBRE 2 de conformidad con lo indicado en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el

SERVICIOS: ABIERTO

129

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 129 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas debiendo anunciarse mediante correo electrónico remitido a la dirección contratacion@granada.org.

En la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas” publicada por la Plataforma de Contratación del Sector Público se recogen las instrucciones para la presentación de las proposiciones electrónicamente (disponible también en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia; de igual se describe cómo se genera la etiqueta que se genera en la Plataforma en relación con el SOBRE 2 y que identificará al mismo en su presentación manual. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales. Es esencial que revisar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos. (Ver la “Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico”) disponible también en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

En garantía del principio de concurrencia y acceso a la licitación ante la **imposibilidad de presentación de las ofertas en el plazo establecido, por causa no imputable al licitador**, el Órgano de Contratación podrá habilitar otros medios de presentación o bien la ampliación del plazo para presentar las propuestas. No obstante, con el fin de garantizar los principios de igualdad y no discriminación entre los licitadores, en el caso de apreciarse problemas técnicos en los sistemas electrónicos que permiten la presentación de las propuestas será requisito indispensable que resulte acreditado que el problema no es imputable al propio licitador sino a defectos técnicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público que hayan hecho imposible la presentación de la oferta en plazo, debiendo el licitador preparar la presentación de su oferta contando con el margen temporal necesario para poder detectar y solventar posibles incidencias.

En el caso de que se experimente alguna incidencia durante la preparación o el envío de su oferta es necesario que contacten con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma, en la dirección de correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es o al siguiente teléfono: **610591413**, o en el que se indique en la Plataforma para la gestión de incidencias.

SERVICIOS: ABIERTO

130

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 130 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

- **Huella electrónica - Presentación de ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).**

La herramienta, que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de las ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, **siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido.**

Ante la acción de “**Enviar**” que realizan las empresas o personas licitadoras, la Herramienta siempre remite la huella electrónica o resumen de la oferta. Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.

- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de **24 horas** para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática. **Si por distintas circunstancias no es factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla de manera presencial en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento (Avenida de las Fuerzas Armadas, Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Edificio C, planta primera, derecha) o a través de la oficina de correos cumplimentando lo establecido en el artículo 80.4 del RGLCAP debiendo anunciarse mediante correo electrónico remitido a la dirección contratacion@granada.org**

La fecha y la hora de presentación de la oferta será siempre la de su huella electrónica, aunque hayan transcurrido hasta 24 horas entre ambas. Téngase en cuenta, en este supuesto, que en todo caso la presentación del SOBRE 2, que es manual, debe realizarse dentro del plazo de presentación de ofertas indicado en el anuncio de licitación, aun cuando la presentación de la oferta se hubiere producido a través de la huella electrónica.

Las empresas o personas licitadoras deberán aportar como prueba de que han presentado una huella electrónica el justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia HUELLA ELECTRÓNICA.

Transcurrido el plazo de 24 horas desde que se presentó la huella sin que se haya remitido la oferta completa, o en el caso de que se realice una nueva oferta (si esto es posible), se considerará que la oferta correspondiente a la huella electrónica anterior ha sido retirada.

SERVICIOS: ABIERTO

131

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 131 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

Recomendaciones a personas o empresas licitadoras.

Se recomienda la lectura de la **Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas apartado 4.7.1 Huella electrónica** para Empresas, que tienen a su disposición en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como usuario operador económico.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

SERVICIOS: ABIERTO

132

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 132 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se recuerda a los licitadores la obligación de presentar el presente anexo acompañado de la documentación señalada en la cláusula 26 del Anexo I del presente Pliego.

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número..... enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante y en el DOUE y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios denominado: "Limpieza pública viaria y recogida y transporte de residuos del municipio de Granada" (expediente 15SE/2024) se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en los siguientes términos:

1. OFERTA ECONÓMICA

1.1 Inversiones (amortización + financiación)

Porcentaje de baja respecto al precio contemplado en concepto de "total amortización + financiación" contemplado en el cuadro resumen del precio del Anexo IV-Estudio económico del PPT (93.326.097,68 €):%.

1.2 Coste anual de la prestación de los servicios (recogida y transporte de residuos y limpieza viaria)¹

Por un coste anual de Euros/año (en número y letra), incluida la deducción por valorización aceite, pilas y ropa y la recogida y transporte de envases, lo que supone una baja porcentual respecto del coste anual del servicio de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos previsto en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas (38.714.369,15 €) de:%/año, al que corresponde por IVA la cuantía deEuros/año (en número), totalizándose la oferta enEuros/año (en número).

2. ENERGÍA VERDE

2.1 Fracción menos contaminante de todos los vehículos

- Grupo A:.....%
- Grupo B:.....%

¹ En caso de contradicción entre la oferta indicada en letra y la señalada en número, prevalecerá la indicada en letra.

Código seguro de verificación: GSFQ25Q1GR502R0DRD4 La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2 firmas digitales



Pag. 133 de 147



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

- Grupo C:%

2.2 Fracción de origen renovable del gas natural

- Porcentaje anual mínimo de gas natural de origen renovable frente al total de gas natural consumido como combustible de vehículos en su totalidad:.....%

3. CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN

Importe anual ofertado para la realización de campañas de concienciación en el ámbito de la recogida y transporte de residuos y del servicio de limpieza viaria: €/anuales adicionales (IVA excluido) al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (100.000 €/anuales, IVA excluido)

4. REFUERZO EN EDUCADORES AMBIENTALES

- 4 educadores adicionales
- 2 educadores adicionales

5. REFUERZO EN EQUIPOS DE LIMPIEZA INTENSIVA

5.1 Fregado, limpieza de chicles, brigadas de limpieza y agua caliente a presión

- Fregado: jornadas anuales adicionales sin coste
- Brigadas de limpieza: jornadas anuales adicionales sin coste
- Agua caliente a presión: jornadas anuales adicionales sin coste

5.2 Limpieza de grafitis

- Limpieza de grafitis: jornadas anuales adicionales sin coste

todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SERVICIOS: ABIERTO

134

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 134 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
.....CIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada , con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF /CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)..... ante el Ayuntamiento de Granada
..... por importe de euros:(en letra)..... ..(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Granada no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: GSFQ25Q1GR502R0DRD4

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por ROBLES MARTIN MERCEDES /DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN 13-05-2024 13:52:06
Firmado por SALHERON ROBLES RAHONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 13-05-2024 13:28:24

Contiene 2 firmas digitales





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

ANEXO IV
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador),
con domicilio en, calle....., y
CIF..... debidamente representado por don (2)
.....con poderes suficientes para obligarle en este acto,
según resulta del bastateo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de
Granada, con fecha

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en
concepto de tomador del seguro, ante (4)en
adelante asegurado, hasta el importe de euros
(5)..... en los términos y condiciones establecidos
en la LCSP y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)
.....en concepto de garantía
(7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás
gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas
precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada en los términos establecidos en la LCSP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:
Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por ROBLES MARTIN MERCEDES /DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN 13-05-2024 13:52:06
Firmado por SALHERON ROBLES RAHONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Granada.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Ayuntamiento de Granada.

SERVICIOS: ABIERTO

137

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 137 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

ANEXO V²

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES EN MATERIA SOCIAL Y LABORAL POR PARTE DE LOS LICITADORES

Don/Doña: _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle _____ DNI: _____ en nombre propio o representando a la entidad _____ (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato: (indicar el procedimiento contractual de que se trate)

DECLARA

Que la oferta que presenta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables en función de la rama de actividad de que se trate, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias enumeradas en el anexo X de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Que la empresa a la que representa³:

- a) Tiene más de 50 trabajadores y cumple la reserva mínima del 2% de trabajadores con discapacidad o ha adoptado las medidas legalmente previstas.
- b) No tiene más de 50 trabajadores.

Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

² A incluir en el sobre/archivo electrónico 1.

³ Indicar a) o b).

SERVICIOS: ABIERTO

138

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por ROBLES MARTIN MERCEDES /DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN 13-05-2024 13:52:06
Firmado por SALHERON ROBLES RAHOMA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 138 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

- emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Granada, de de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GRANADA**

SERVICIOS: ABIERTO

139

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 139 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

**ANEXO VI⁴
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO.**

D./Dña , en nombre y representación de la
Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios
personales y/o materiales necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

Granada,.....de..... de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GRANADA**

⁴ A incluir en el sobre/archivo electrónico 1.

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

ANEXO VII INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

A efectos de cumplimentar el documento europeo único de contratación (DEUC), los licitadores deberán seguir las siguientes instrucciones:

1. Descargar el archivo “DEUC.XML” que aparece en el apartado **otros documentos** de la presente licitación:

Resumen Licitación

Publicación en plataforma	Documento	Ver documentos	
08/11/2016 10:23:20	Anuncio de Licitación	Html	Xml Pdf
08/11/2016 10:23:37	Pliego	Html	Xml Pdf
Otros Documentos			
Publicación en plataforma	Documento	Ver documentos	
08/11/2016 10:23:00	DEUC.xml	Ver	Sello de Tiempo
08/11/2016 10:23:11	Instrucciones cumplimentación DEUC licitadores	Ver	Sello de Tiempo

Enlace a la licitación https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink_detalle_licitacion&idEvl=Va9d4GB38doQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

Si desea copiar la URL pulse boton derecho sobre este enlace y seleccione la opción 'Copiar acceso directo'

2. Al hacer click aparece un documento similar a:

```
This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" standalone="no" ?>
<espd-req:ESPDRequest xmlns:cac="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonAggregateComponents-2"
xmlns:cbc="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonBasicComponents-2" xmlns:ccv-cbc="urn:isa:names:specification:ubl:sch
xmlns:cev-cbc="urn:isa:names:specification:ubl:schema:xsd:CEV-CommonBasicComponents-1" xmlns:cev="urn:isa:names:specification:ubl:si
xmlns:ext="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonExtensionComponents-2" xmlns:ccv="urn:isa:names:specification:ubl:sch
xmlns:espd-req="urn:grow:names:specification:ubl:schema:xsd:ESPDRequest-1">
  <cbc:UBLVersionID schemeAgencyID="OASIS-UBL-TC">2.1</cbc:UBLVersionID>
  <cbc:CustomizationID schemeName="CustomizationID" schemeAgencyID="BII" schemeVersionID="3.0">urn:www.cenbii.eu:transaction:biitrn:
  <cbc:ID schemeID="ISO/IEC 9834-8:2008 - 4UUID" schemeAgencyID="EU-COM-GROW" schemeAgencyName="DG GROW (European Commission)" sche
  240406820bdf</cbc:ID>
  <cbc:CopyIndicator>false</cbc:CopyIndicator>
  <cbc:VersionID schemeAgencyID="EU-COM-GROW">2016.10</cbc:VersionID>
  <cbc:IssueDate>2016-11-08</cbc:IssueDate>
  <cbc:IssueTime>09:36:26</cbc:IssueTime>
  <cbc:ContractFolderID schemeAgencyID="TeD">55-0046</cbc:ContractFolderID>
  <cac:ContractingParty>
    <cac:Party>
      <cac:PartyName>
        <cbc:Name>
          Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
        </cbc:Name>
      </cac:PartyName>
      <cbc:PostalAddress>
```

3. Hacer click sobre el documento con el botón derecho del ratón, seleccionando la opción “Guardar como...”

SERVICIOS: ABIERTO

141

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

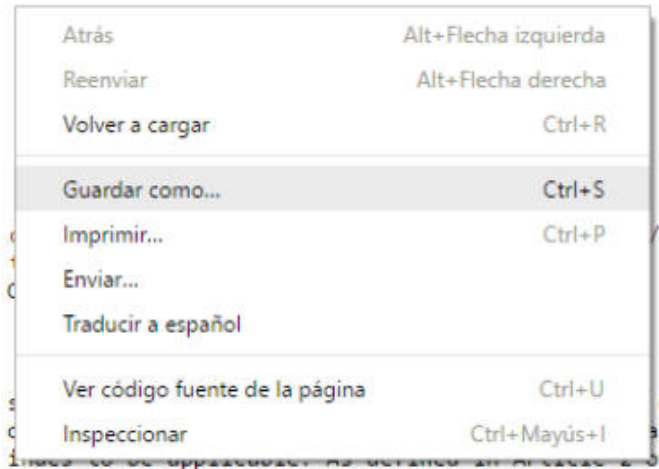
Contiene 2
firmas digitales



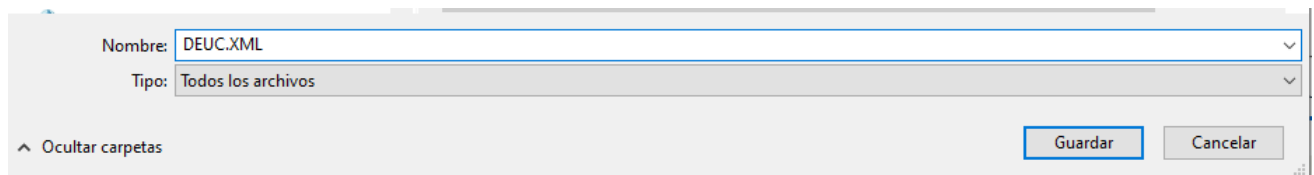


AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024



El archivo descargado deberá guardarse con la extensión xml (se advierte que por defecto Internet Explorer intenta guardarlo en formato HTML).



4. Una vez descargado el fichero ya podrá acceder como “Operador económico” a <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es> e importar el archivo DEUC desde el lugar donde lo haya salvado en el paso anterior.

¿Quién es usted? ⓘ

- Soy un poder adjudicador ⓘ
- Soy una entidad adjudicadora ⓘ
- Soy un operador económico ⓘ

¿Qué desea hacer?

- Importar un DEUC ⓘ
- Fundir dos DEUC ⓘ
- Generar respuesta ⓘ

Cargar documento

Cargue una solicitud DEUC o una respuesta DEUC

Ningún archivo seleccionado

SERVICIOS: ABIERTO

142

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 142 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

5. Una vez exportado deberá rellenar los campos solicitados. Cumplimentado deberá descargarlo en formato pdf para subirlo e incorporarlo, una vez firmado digitalmente, al Archivo Electrónico 1.

SERVICIOS: ABIERTO

143

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 143 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

ANEXO VIII
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

En Granada, a XX de XXXXXXXX de 2024

D/D^a _____, con NIF _____, en calidad de _____, de la empresa _____, en adelante "receptor de la información".

Teniendo la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento en el marco del contrato de servicios con el Ayuntamiento de Granada con nº de referencia 15SE/2024 y objeto servicios de recogida y transporte de residuos y servicio de limpieza viaria, y a tal efecto:

EXPONE

Único. - Que con objeto de dar cumplimiento a los requerimientos del Excmo. Ayuntamiento de Granada para tener acceso a la información o a los sistemas que pueda solicitar o puede tener acceso el receptor de la información (más allá de lo estipulado en el preceptivo contrato de encargado de tratamiento de datos personales que, eventualmente existiera, caso de acceso a datos de carácter personal), se compromete al cumplimiento de las cláusulas contenidas en este Compromiso de Confidencialidad que llevan a efecto en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto

El objeto del presente Compromiso de Confidencialidad es fijar los términos y condiciones bajo las cuales la parte receptora mantendrá la confidencialidad de la información que le suministre el Excmo. Ayuntamiento de Granada, con independencia del medio o soporte en el que se haya efectuado (verbal, escrito, electrónico, o de cualquier otro tipo) o que pueda acceder en función de los sistemas informáticos municipales en los que haya sido autorizado su acceso.

Segunda. - Confidencialidad

La parte receptora de la información la custodiará y dará el tratamiento adecuado al grado de calificación de la información recibida, mediante la aplicación de las garantías y medidas establecidas en el RD 311/2022 sobre Esquema Nacional de Seguridad, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa complementaria.

El receptor de la información se compromete a adoptar las medidas oportunas, para asegurar el tratamiento confidencial de la información suministrada por el Excmo. Ayuntamiento de Granada o la que hubiere tendido acceso, asumiendo las siguientes obligaciones:

SERVICIOS: ABIERTO

144

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 144 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

1. Usar la información solamente para el uso propio al que sea destinada de acuerdo con el objeto del presente Acuerdo.
2. Permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que necesiten la información para el desarrollo de tareas para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario. A este respecto, el receptor de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.
3. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Granada toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Compromiso de Confidencialidad o infidelidad de las personas que hayan accedido a la información, bien entendido que tal comunicación no exime al receptor de la información de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
4. Limitar el uso de la información al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Compromiso, asumiendo el receptor de la información la responsabilidad por todo uso distinto al mismo, realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información. El presente documento no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de licencias o derechos de autor, propiedad de la parte que revele la información. El receptor de la información se compromete a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder información o material facilitado por el Excmo. Ayuntamiento de Granada o al que hubiere tenido acceso, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o institución la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por el Excmo. Ayuntamiento de Granada o a los que se hubieren tenido acceso en cualquier momento y que obren en poder del receptor de la información, sin la autorización previa del Excmo. Ayuntamiento de Granada, manifestada expresamente y por escrito
5. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de dicha otra parte.
6. Comunicar inmediatamente al Excmo. Ayuntamiento de Granada la finalización de la relación laboral de cualquiera de los empleados relacionados en el anexo para los que se requirió acceso a los recursos informáticos del Ayuntamiento de Granada así como cualquier alteración que se produzca en los datos facilitados.
7. Cambiar la contraseña de acceso de toda la relación de empleados para los que requiere acceso a los recursos informáticos del Ayuntamiento de Granada (anexo) en cuanto le sea

SERVICIOS: ABIERTO

145

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 145 de 147





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 15SE/2024

requerido, y al menos con una periodicidad mínima de 4 meses, según el procedimiento que se le detalle por el Ayuntamiento de Granada.

8.- Acceder exclusivamente a los sistemas, servidores y servicios relacionados en el anexo y para los que se de autorización.

El acceso de terceros a la información a la que se refiere el presente documento se efectuará en los términos indicados en las disposiciones legales señaladas en el apartado anterior y, en todo caso, previa autorización expresa y escrita del el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Tercera. - Duración

La información obtenida por aplicación del presente Compromiso, con independencia del soporte en que esté, y aunque los de naturaleza material hayan sido devueltos al Excmo. Ayuntamiento de Granada, será protegida por la parte receptora por tiempo indefinido. En cualquier momento durante el cumplimiento del contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Granada, sin necesidad de explicar las razones, podrá cesar de suministrar información al receptor y requerirle para la devolución de la ya entregada, que habrá de ser remitida, juntos con todas las copias que pudieran haberse realizado, en el plazo máximo de un mes.

Cuarta. - Derechos de Propiedad

La información suministrada por el Excmo. Ayuntamiento de Granada a la parte receptora es propiedad del mismo, y no supone cesión de ningún derecho, especialmente sobre las patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial sobre la misma.

Quinta. - Modificación

El presente Compromiso podrá ser modificado durante su vigencia por mutuo acuerdo expreso y escrito de ambas partes. También podrá ser modificado por decisión unilateral del el Excmo. Ayuntamiento de Granada, comunicada por escrito a la otra parte.

Sexta. - Resolución

Serán causas de resolución del acceso a la información estipulada en el presente Compromiso:
a) El incumplimiento de lo establecido en el mismo. b) La no aceptación por la parte receptora de la información, de la modificación unilateral propuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Granada. c) Las demás causas establecidas en Derecho.

Séptima. - Jurisdicción

Las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la aplicación del presente Compromiso de Confidencialidad, se resolverán mediante acuerdo entre las partes logrado en los tres meses siguientes a la fecha que surjan. A falta de acuerdo, ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada.

SERVICIOS: ABIERTO

146

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHOMA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 146 de 147





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 15SE/2024

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, firma el presente documento en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Firmado.

SERVICIOS: ABIERTO

147

Código seguro de verificación: **GSFGQ25Q1GR502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	13-05-2024 13:52:06
Firmado por	SALHERON ROBLES RAHONA	/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION	13-05-2024 13:28:24

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 147 de 147

